TOMO 194 Montevideo, Jueves 14 de Enero de 1954 Núm. 14130

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se adjudica el premio "Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales"

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de diciembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Jurado Nacional instituído por decreto de 30 de octubre pasado, con el cometido de determinar el funcionario policial que a su juicio se haya hecho acreedor al "Premio Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales", correspondiente al año 1953.

Resultando: Que el mencionado Jurado se ha expedido aconsejando que el premio le sea otorgado al Oficial de Investigaciones de 1.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Julio César Rigau, teniendo en cuenta que de los funcionarios propuestos es el que ha acreditado mayores méritos en atención a su dedicación, significado e importancia de los procedimientos en que actuó.

Considerando: Que este Ministerio comparte en un todo las conclusiones a que ha llegado el Jurado Nacional para proponer se adjudique el premio donado por la Agrupación de Retirados y Jubilados Policiales al funcionario referido precedentemente,

SE RESUELVE:

1º) Adjudicar al Oficial de Investigaciones de 1.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Julio César Rigau, el "Premio Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales", correspondiente al año 1953, por las razones señaladas en esta resolución.

2º) Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

FUSCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se convoca a la Asamblea General a sesiones extraordinarias y se da la nómina de asuntos a considerarse.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1953. (Corp. 1058|953).

A la Asamblea General.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 168 N.o 8, de la Constitución de la República el Poder Ejecutivo convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea General a los efectos de considerar los siguientes proyectos de ley.

1º) Plan de Obras Públicas 1953. Mensaje y Proyecto de Ley de 3 de noviembre de 1953.

2º) Emisión de Deuda ública para la provisión de agua potable a Montevideo y ciudades del interior.

3º) Exoneración de impuestos de herencias a los títulos de Deuda Pública.

Abierto el período de sesiones extraordinarias el Poder Ejecutivo enviará a ese Poder el proyecto de financiación del aumento a las Pasividades, cuyo estudio se realiza actualmente.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Fe de erratas

En el número 14127 (9 de enero) se publicó un decreto que reglamenta un impuesto a los gravámenes hipotecarios, creado por la ley 12.011, en el que se deslizó un error en el artículo primero.

Donde dice: "la ley de 16 de octubre de 1935 (2ª línea)"; debe decir: "la ley de 16 de octubre de 1953".

Queda hecha la salvedad.

Mañana aparecen los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1953.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se aprueba un Reglamento de Ingreso como Auxiliares a la Inspección General del Ejército, Estado Mayor General y sus dependencias.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 23158).

Montevideo, 23 de diciembre de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General del Ejército somete a consideración superior un "Reglamento de Ingreso como Auxiliares en la Inspección General del Ejército, Estado Mayor General y demás dependencias de la Inspección General".

Atento: A los informes favorables emitidos por el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional y el Directorio del Estatuto del Funcionario,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el "Reglamento de ingreso como Auxiliares en la Inspección General del Ejército, Estado Mayor General y demás dependencias de la Inspección General", que figura redactado en papeles administrativos serie As. N.ros 320548, 320547 y 320546.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como el reglamento aprobado, y archívese

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

A.—Provisión de vacantes

Artículo 1º El ingreso se hará siempre al grado inferior del Escalafón del Item correspondiente (Art. 18 de la Ley Presupuestal de 1953).

B.—Condiciones a llenar por los aspirantes a ingreso

Artículo 2º

A) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
B) Haber cumplido con las obligaciones de la Ley número 9943.
C) Presentar certificado de Buena Conducta expedido por 2 Jefes del Ejército o por civiles de solvencia moral satisfactoria a juicio de la Inspección General del Ejército.
D) Poseer las condiciones físicas necesarias demostradas por Carnet de Salud o Certificación de la Sanidad Militar.
E) Rendir con aprobación las pruebas de suficiencia y obtener vacantes.
F) Probar filiación democrática de acuerdo a lo que reglamente el P. E. (Art. 40 Ley Presupuestal 1953). — (Parágrafos a), b), c) y d) de acuerdo a la Ley 10.388. — Estatuto del Funcionario).

C.—Pruebas de suficiencia

Artículo 3º Constarán de tres partes: prueba teórica de conocimientos generales adecuados; prueba de redacción; prueba de dactilografía, y una prueba condicional, que se realizará a pedido de los concursantes que posean conocimientos especiales, teniendo por objeto mejorar la nota final del Concursante.

A) La prueba teórica de conocimientos generales adecuados se hará a base de los de 4º año de Enseñanza Secundaria a lo que deberá agregarse conocimientos elementales sobre: "Organización de las Fuerzas Armadas, Regiones Militares, Jerarquía Militar, Tratamiento y Correspondencia (R. 21), Trámites Administrativos (B. M. D. N. N.o 2516).
Duración mínima: 15 minutos.
B) La prueba de redacción se hará sobre un tema libre, para apreciar la redacción, caligrafía y ortografía.
Duración mínima: 30 minutos.
C) La prueba de dactilografía, será práctica, para apreciar la velocidad, prolijidad, ortografía, etc.
Constará de dos partes: una copia y un dictado.
Duración mínima: 15 minutos para cada una.
D) Prueba Condicional: Taquigrafía e Idiomas Inglés y Francés.

D.—De los Tribunales

Artículo 4º Se integrarán con tres Jefes u Oficiales designados por la Inspección General del Ejército cuando se trate de ingresos a esta Repartición o de un Delegado de la Inspección y dos Miembros de la Unidad o Repartición interesada.

E.—De las Calificaciones

Artículo 5.o

A) Serán según la valorización establecida por Decreto del P. E. N.o 15.356, del 15 de marzo de 1950, siendo menester la Nota Mínima de 5.66 para aprobar el concurso
B) Para determinar la calificación de cada postulante se procederá en la siguiente forma:

1º Pruebas teóricas de conocimientos generales adecuados, redacción y dactilografía: el promedio de las calificaciones otorgadas por cada examinador.
2º Calificación final: el promedio aritmético de las notas obtenidas en las tres pruebas acrecentado por el obtenido en la Prueba Condicional en el caso de que el Concursante hubiera optado por la misma.

C) El orden de precedencia que surja de cada concurso tendrá valor por un año a partir de la fecha de la realización del mismo.
D) En caso de no existir concursantes aprobados suficientes para las vacantes que se produzcan, en el transcurso del año deberá efectuarse un nuevo llamado.

F.—De los Fallos del Tribunal

Artículo 6º Tendrán carácter de inapelables.

G.—Consideraciones generales

Artículo 7º Dentro de lo compatible, la realización de estos Concursos deberá ajustarse a la Reglamentación de los Arts. 279, 280 y 281 de la Ley Orgánica Militar aprobada por Decreto del P. E. N.o 16.897 del 19 de octubre de 1950.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se fijan precios máximos para la venta de lentejas, lentejones y garbanzos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1954.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la que da cuenta de la conveniencia de fijar los precios máximos para la venta de lentejas, lentejones y garbanzos, dada la importación autorizada al comercio de plaza.

Resultando: A fojas 2 el citado Organismo adjunta un anteproyecto de decreto, por el que se establecen los precios máximos a regir para dichos artículos de primera necesidad, precios éstos que han sido fijados en base a las facturas presentadas por los comerciantes, las cuales concuerdan, en general, con los obtenidos por el precitado Consejo, en las licitaciones públicas realizadas.

Considerando conveniente fijar los precios máximos de venta para los artículos de primera necesidad de que se trata; y

Atento a lo establecido en el artículo 12 (inciso A) de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse, para el Departamento de Montevideo los siguientes precios máximos de venta de lentejas, lentejones y garbanzos:

A) Del Mayorista al Minorista por bolsa:

	Kilogramo
Lentejas (calibre 5/7 mms.), a	$ 0.93
Lentejones (calibre 7 mms.), a	" 1.02
Garbanzos, a	" 0.68

B) Del Minorista al público, al detalle:

	Kilogramo
Lentejas (calibre 5/7 mms.), a	$ 1.12
Lentejones (calibre 7 mms.), a	" 1.22
Garbanzos, a	" 0.82

Art. 2º Los precios que se establecen por el artículo 1º precedente, serán acrecidos en los Departamentos del litoral e interior de la República, con los gastos de fletes y transportes pertinentes.

Art. 3º Las infracciones a lo dispuesto precedentemente serán penadas de acuerdo con lo que establece la ley Nº 10.940.

Art. 4º El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Resolución. Se ratifican actuaciones referentes a un llamado a concurso para proveer un cargo de Oficial 2.o en el Instituto Geológico y se efectúan promociones en el mismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1953.

Vistos estos antecedentes relacionados con la provisión de un cargo de Oficial 1.o del Instittuo Geológico del Uruguay.

Resultando: I) Dicho cargo correspondía a la funcionaria señorita Perla Bertani, la que fué designada para ocuparlo en fecha 14 de mayo de 1953, con vigencia al 1.o de mayo del mismo año, pero no fué ocupado por la misma en virtud de haber sido designada la titular con fecha 15 de mayo de 1953 y con vigencia al 1.o de mayo de 1953, para desempeñar el cargo de Cónsul de Distrito de 1.a clase en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

II) Recibidas las propuestas para la provisión el señor Carlos M. Décia, Oficial 3.o, reclama la promoción del cargo de Oficial 2.o, al efectuarse los ascensos, por la vía del concurso de oposición; estudiados los antecedentes, ante la conclusión de que el señor Décia reclamante cuenta en su favor 403 puntos y la señorita Mercedes Castro Fontes con 396 puntos y atento a los informes suministrados por las autoridades del Instituto, el Consejo Nacional de Gobierno, en sesión del 27 de noviembre ppdo., dispone se acceda al petitorio del concurso en mérito a que contando el reclamante con por lo menos la mitad del puntaje de la propuesta, así procede por ampararlo el artículo 8.o, del Estatuto del Funcionario y encuadran la situación en lo prevenido por los artículos 75 y 19 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953 y 11.490 de 19 de setiembre de 1950.

III) Dispuesta la fecha de realización de la prueba la señorita Castro Fontes apela dicha medida por juzgar "que ha sido dispuesta sin el completo conocimiento de los derechos que por interpretación de esas mismas leyes (Estatuto del Funcionario y Leyes relativas) me asiste". Y a fin de aclarar su posiciónu reseña su actuación en el Instituto. El Ministerio mantiene, con fecha 3 de diciembre lo resuelto porque la actuación reseñada coincide con la suministrada y porque el escrito no aportá razones capaces de imponer la revisión de lo resuelto. No obstante la recurrente presenta nuevo escrito en los siguientes términos: "No habiéndose cumplido con las disposiciones legales que comprenden los reglamentos que asisten a los funcionarios públicos sobre (ascensos y promociones) a los llamados a concurso, pido al señor Director envíe el presente escrito al Ministerio, para ser elevado a consideración del Consejo Nacional de Gobierno para su resolución".

El Ministerio teniendo en cuenta que tanto en la resolución de 27 de noviembre como la de 3 de diciembre está fundamentada en forma amplia la procedencia del llamado a concurso, sobre todo cuando en el escrito presentado no se aporta fundamento capaz de inducir a la revisión de lo actuado, dispone la realización de la prueba para el día señalado sin perjuicio de dar cuenta al Consejo Nacional de Gobierno en oportunidad de la elevación de los resultados del concurso.

IV) Realizada la prueba sólo se presentó el señor Décia al que el Tribunal por unanimidad declara que ha llenado ampliamente la prueba de suficiencia demostrando su capacitación para el desempeño del cargo.

Considerando: I) Que de acuerdo a las disposiciones vigentes (Art. 8 de la ley del Estatuto del Funcionario) el señor Décia, por contar con más del 50 o|o del puntaje de la señorita de Fontes, tiene derecho a reclamar la provisión del cargo por concurso.

II) Que a través de los informes producidos surge la existencia de méritos por lo menos equivalentes, lo que induce, por aplicación de los Arts. 75 de la ley N.o 11.490 y 19 de la N.o 11.923, a la adopción de igual temperamento.

III) Que ante las resoluciones fundadas de 27 de noviembre y 3 de diciembre de 1953, los escritos presentados no aportan ninguna razón capaz de inducir a su revisión, por lo cual corresponde la ratificación de lo actuado.

Por tales consideraciones.

Atento a lo prevenido por los artículos 8.o de la ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 sobre Estatuto del Funcionario, 19. de la N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953 y 75. de la 11.490 de 19 de setiembre de 1950; y con la constancia de haberse cumplido en materia de ascensos y en lo que respecta a las demás promociones lo estipulado en las referidas disposiciones legales,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Ratifícase lo actuado respecto al llamado a concurso para la provisión de un cargo de Oficial 2.o en el Instituto Geológico del Uruguay.

2.o) Efectúanse en el referido Organismo las siguientes promociones: para un cargo de Oficial 1.o, Cat. III, Grado 10, sueldo trescientos pesos ($ 300.00), al señor Juan Carlos Boullosa. Para subrogar a éste en el cargo de Oficial 2.o, Cat. III. Grado 9, sueldo doscientos ochenta pesos ($ 280.00), al señor Carlos M. Décia; en lugar de éste, en el cargo de Oficial 3.o, Cat. III, Grado 8, sueldo doscientos sesenta pesos ($ 260.00), al señor Alfredo D. Ellis; para sustituir a éste en el cargo de Oficial 4.o, Cat. III, Grado 7, Sueldo doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) a la señorita Ana C. Rovira Carve: en su lugar, en el cargo de Auxiliar 1.o, Cat. IV, Grado 5, sueldo doscientos pesos ($ 200.00), al señor Omar Capoano; y para subrogar a éste en el cargo de Auxiliar 2.o, Cat. IV, Grado 4, sueldo ciento noventa pesos ($ 190.00) al señor Rodolfo Carbajal, actual apuntador de 2.a Extrapresupuesto.

3.o) Comuníquese y siga a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se aumentan pasividades y se dan recursos para el cumplimiento de las obligaciones (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en treinta pesos ($ 30.00), mensuales las jubilaciones y pensiones en curso de pago, así como las que deban servirse desde antes de la fecha de sanción de esta ley por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y la de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Del mismo aumento gozarán salvo lo dispuesto en los artículos 3.o y 5.o de la presente ley, las jubilaciones y pensiones del Servicio Doméstico, las pasividades graciables o de régimen legal ordinario a cargo de Rentas Generales, de las Usinas Eléctricas del Estado y de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2.o Fíjase en setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, la asignación mínima de las jubilaciones, y en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales la de las pensiones, con la exclusión de las pensiones a la vejez y las mencionadas en el artículo 3.o.

Art. 3.o El aumento será de treinta pesos (30.00) mensuales, para las pasividades militares que hayan sido generadas con anterioridad a la ley N.o 11.923, de 27 de

(*) Se reinserta por haberse omitido una parte del artículo primero en la copia remitida anteriormente por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

marzo de 1953, salvo para los retiros y pensiones del personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las fuerzas armadas, para los cuales el aumento será de quince pesos ($ 15.00) mensuales.

Art. 4.o Los aumentos establecidos por los artículos 1.o y 3.o se concederán sólo a las pasividades cuyo monto no supere la cifra de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales.

Cuando la pasividad exceda de esa suma, sin alcanzar a trescientos treinta pesos ($ 330.00) mensuales, se otorgará el aumento hasta esta cantidad.

Art. 5.o Auméntase a treinta pesos ($ 30.00) mensuales, las pensiones otorgadas o que se otorguen por aplicación del artículo 1.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, y sus modificativas.

Art. 6.o Quedan excluídas del aumento que establece esta ley las pasividades que se liquiden o se hayan liquidado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 7.o Se aplicará también la disposición del artículo 4.o a la acumulación de la pasividad con otra u otras pasividades, con rentas o con ingresos por actividad.

Cuando se modifiquen en cada caso las situaciones y el monto de la acumulación no alcance los límites del artículo 4.o, la pasividad que corresponda será beneficiada con los aumentos respectivos.

En todos los casos en que corresponda liquidar el aumento, éste se practicará en la pasividad mayor, salvo que ésta fuera de las comprendidas en el artículo 3.o, debiendo en este caso aplicarse el aumento de mayor monto.

Art. 8.o Los aumentos establecidos por esta ley a las jubilaciones y pensiones, así como a las pensiones a la vejez, se efectuarán con cargo a los respectivos fondos jubilatorios que administran las Cajas correspondientes.

Las obligaciones que esta misma ley establece con cargo a Rentas Generales serán atendidas con los siguientes recursos:

A) Un impuesto del 5 o|o sobre el importe de los premios de la Lotería Nacional de $ 500.00 a $ 10.000.00 y del 10 o|o a los de $ 10.000.00 en adelante.

B) El excedente del producido del juego de quiniela, luego de cubiertas hasta la cantidad de $ 7:300.000.00 para Rentas Generales y de hasta la cantidad de pesos 2:000.000.00, que la ley de 6 de octubre de 1953 destinó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

A tal efecto derógase el artículo 9.o de la referida ley de 6 de octubre de 1953.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo efectuará, dentro de los 120 días de promulgada esta ley, una valuación de las erogaciones que causaren a las Cajas de Jubilaciones y a Rentas Generales, los aumentos de pasividades que se establecen por la presente ley, y la hará conocer a la Asamblea General.

Art. 10. Los beneficios establecidos por esta ley comenzarán a regir a partir del 1.o de enero de 1954.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

7

Resolución. Se designan Fiscales para la Feria Judicial Mayor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de diciembre de 1953.

Atento a que el artículo 81 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, señala dos períodos de vacaciones a los Jueces y Tribunales.

Atento a lo dispuesto por el decreto del día de la fecha y a lo aconsejado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar para actuar durante la próxima Feria Judicial Mayor en el Departamento de Montevideo, al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, doctor Julio Viana, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante el período de su actuación, en primer lugar, al señor Fiscal de Hacienda de primer turno, doctor Ricardo Soto Larrauri, y en segundo lugar, al señor Fiscal de Hacienda de segundo turno, doctor Tomás W. Tadeo.

2.o Designar para las mismas funciones en los Departamentos del interior, en calidad de Fiscal Letrado Departamental de Feria al señor Fiscal Letrado Departamental de San José, doctor Alejandro C. González Murguiondo, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante el período correspondiente, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Maldonado, doctor Carlos Sienrra Castellanos y de Durazno, doctor Mario B. Pascual, por su orden.

3.o Fíjase para asiento del Fiscal Letrado Nacional de Feria la sede de su propia Fiscalía, y cumplirá sus tareas con el personal de la misma.

4.o Fíjase para asiento del Fiscal Letrado Departamental de Feria, la sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, con el personal que ella indique.

5.o Los Fiscales designados para actuar durante la Feria Judicial Mayor, estarán sujetos al horario establecido en el decreto de 26|VI|951, del Poder Ejecutivo.

6.o Los Fiscales que actúen en la Feria Judicial Mayor tendrán derecho a licencia por el término de treinta días, siempre que la soliciten antes del 1.o de marzo de 1954.

7.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

8

Resolución. Se confirma una decisión del Ministerio que encomendó al Inspector General del Registro del Estado Civil funciones inherentes a la de Director.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de diciembre de 1953.

Vistos: y,

Atento que le ha sido acordada licencia por enferrmedad al Director General del Registro del Estado Civil, escribano Federico Carlos Pascual;

Atento que el Subdirector de dicha Oficina, no concurre tampoco a sus tareas en razón de hallarse también enfermo y en goce de licencia por haberse presentado solicitando su jubilación;

Atento a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de 27 de marzo próximo pasado y su decreto reglamentario de 14 de octubre de este año, sobre subrogación de funcionarios;

Atento que es necesario proceder a la designación del funcionario que ha de subrogar a los expresados jerarcas, a fin de que no sea alterado el ritmo normal de funcionamiento de la citada oficina, resintiéndose la correcta prestación de los servicios que le atañen;

Atento que por resolución de 9 del corriente, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, encargó interinamente de la Dirección General de la expresada oficina al Inspector General de la misma, señor José Pérez Vico, funcionario de inmediata jerarquía y que reune por su capacidad y experiencia las condiciones necesarias para el desempeño de las expresadas funciones;

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de 9 del corriente, por la que se encarga de las funciones inherentes a la Dirección General del Registro del Estado Civil, en forma interina, al Inspector General de dicha oficina, señor José Pérez Vico.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

102ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

Octubre 6 de 1953

PRESIDEN EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta 1600|953). — Rep. 567 y Anexos.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Addala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Isolina Brioso de Villanueva, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D' Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo Delgado, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudin, Francisco A. Gilmet, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudillo Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Washington Fernández, Rafael Frías Pérez, Euclides Goncalvez, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Enrique Pastorino, Miguel Serra e Ismael L. Triay.

Con aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra, Arturo Lezama, César A. Piffaretti y Delfos Roche.

Sin aviso, los señores Representantes Justino Carrere Sapriza, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Alfredo Lepro, César Z. Palomeque, Arturo Reyes Cabrera, Juan Carlos Schauricht y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 29)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia legalizada de los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo, acompañando notas de Obras Sanitarias del Estado (OSE):

Contratación de servicios para transportar 1.620 toneladas de carbón a la Usina de Mercedes.

Reparación de un automóvil perteneciente a dicho Organismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño, en sustitución de la legal que percibe".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Ubillos al Ministerio de Obras Públicas, sobre construcción de la carretera Cañada de Nieto-Palo Solo, en el Departamento de Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 5 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa un proyecto por el que se autoriza al Banco de la República para abrir una cuenta corriente a la Imprenta Nacional, con la garantía del Estado, por la suma de pesos 300.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Hugalde, por el que se modifican las leyes números 8.797 y 11.887, de 22 de octubre de 1931 y 2 de diciembre de 1952, respectivamente, sobre descanso semanal.

Del mismo señor Representante, por el que se fija el horario de trabajo para los comercios minoristas de comestibles".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"De los señores Representantes Morales Arrillaga, Beltrán (don Enrique) y Bonilla García, por el que se declaran feriados los días 22, 23 y 24 de octubre de 1953, para el Departamento de Lavalleja, con motivo de cumplirse el primer centenario del fallecimiento del General Juan Antonio Lavalleja".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"Del señor Representante Puig, por el que se autoriza al Directorio de Conaprole a enajenar los bienes inmuebles de su patrimonio, con el voto conforme de cinco de sus miembros.

De los señores Representantes Ciompi, Ubillos y Vidal Zaglio, por el que se deroga el artículo 7.o de la ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943".

Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"Del señor Representante Hugalde, por el que se establecen normas para los descuentos que Conaprole hace a los repartidores".

Trámite: Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"Los señores Representantes Gonçalvez y Mattos, solicitan licencia por el día de hoy".

Se votan: Afirmativa).

EXPOSICIONES ESCRITAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"Del señor Representante Solares a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, relacionada con el transporte de cereales que se efectúa bajo la administración del Sector Comercial del Banco de la República".

Se vota: Afirmativa).

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo contesta las siguientes exposiciones:

Del señor Representante Carrere Sapriza, solicitando que se incluya en el mensaje que contempla la situación de las clases pasivas, a los jubilados y retirados policiales.

Del señor Representante Lepro, relacionada con el cumplimiento de la ley de fecha 16 de julio de 1928, por la que se establecía que los restos del doctor Américo Ricaldoni debían ser trasladados al Panteón Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Hugalde, acerca del funcionamiento del servicio de Correos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Gabito Barrios, referente al funcionamiento de la Agencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en la ciudad de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Ciompi, respecto de las promociones entre el personal de la Dirección General del Registro del Estado Civil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Comisión de Homenaje a la memoria del ingeniero agrónomo don Cesáreo Alonso Montaño comunica a la Cámara que el día 9 del corriente se realizará un acto recordatorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se leerá oportunamente.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "HORARIO DE TRABAJO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Establécense modificaciones a las leyes números 8.797 y 11.887 de 22 de octubre de 1931 y de 2 de diciembre de 1952 respectivamente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El personal de los establecimientos comerciales e industriales que es beneficiario del régimen sobre descanso semanal establecido en las leyes números 8.797 y 11.887, de 22 de octubre de 1931 y de 2 de diciembre de 1952 respectivamente, tendrán una jornada de labor continuada de seis horas diarias como máximo, comprendida entre las siete horas y diecinueve horas de los días lunes a sábado inclusive. Quedan exceptuados de su cumplimiento los patrones, directores y los gerentes de los establecimientos.

Art. 2.o. La actividad comercial de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberá desarrollarse en forma continuada desde las siete horas a las diecinueve horas de los días hábiles, (inclusive el sábado).

Art. 3.o. La violación de esta ley dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 14 y siguientes de la ley N.o 7.318, de 10 de diciembre de 1920.

Art. 4.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1953.

Julio Hugalde, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La jornada de trabajo de ocho horas en forma discontínua (cuatro horas por la mañana y cuatro horas por la tarde) como se realiza actualmente en la actividad comercial del país resulta una valla insalvable para la solución de algunos problemas, vastos y complejos, que afectan la vida social y económica de la República. En cambio si esa actividad se encauzara en jornadas contínuas de trabajo, tal como lo establece el adjunto proyecto de ley, podría ello significar una solución para diversos problemas cuyos aspectos paso a considerar.

La vivienda

El problema de la vivienda, de difícil solución en la situación actual, se vería sensiblemente simplificado, porque el empleado, con una jornada de trabajo contínua de seis horas, podría radicarse en zonas apartadas del centro de la ciudad, ya que no tendría que realizar más que un viaje de ida y otro de vuelta, evitando con ello los dos viajes que realiza actualmente para almorzar; y, el hecho de residir en lugares donde el valor de los terrenos y el tipo de edificación son mucho más bajos que los que representan esos mismos costos en barrios y zonas residenciales en las proximidades del centro de la ciudad, haría más posible alcanzar la realidad de la casa propia, ideal largamente acariciado por el hombre de nuestra clase media.

El transporte

El problema del transporte tendría también una solución casi integral, con la ley que propiciamos, tendríamos una mejor distribución y aprovechamiento de los medios de locomoción, en la actualidad notoriamente insuficientes, ya que sería mucho menor el número de personas que tendrían que viajar a idénticas horas, ya se trate de viajes de ida al trabajo o de regreso al domicilio.

La desocupación

El problema de la desocupación cuyos índices alcanzan ya caracteres alarmantes en nuestro país, se vería atenuado por la circunstancia de que los establecimientos en actividad comercial ininterrumpida durante el lapso comprendido entre las siete y diez y nueve horas, necesitaría personal en número mayor al que ocupa actualmente con el régimen de horario discontinuo.

Otros aspectos

La salud en general del empleado que trabaja se vería mejor defendida con la sanción de la ley ya que en la actualidad, el almuerzo que se ingiere en las condiciones que impone el régimen de trabajo vigente, con un reducido margen de tiempo; teniendo que utilizar, en viajes de ida y vuelta, medios de locomoción hacinados de pasajeros; en una permanente tensión nerviosa; hacen que los alimentos resulten por tales circunstancias, no sólo nocivos para el organismo que los ingiere, sino que ellos no llenan las finalidades de nutrición tan necesarias para quienes gastan sus energías en largas y agotadoras jornadas.

Además el rendimiento en general de los empleados acusaría índices elevados porque estos realizarían su trabajo con una mejor perspectiva de alimentación, de descanso y de dedicación a las nobles tareas del hogar y a las inquietudes de la familia; perspectivas que los harían abocarse a sus cotidianas tareas con mayor entusiasmo, y con una mayor disposición de ánimo para cumplir sus respectivos cometidos.

Evitaríamos también con la sanción de esta ley, que la aspiración de las personas por obtener trabajo, se canalice, con marcada preferencia, como ocurre en la actualidad, a la actividad oficial, de los organismos del Estado, de servicios descentralizados o de Entes Autónomos; ya nadie tendría mayor interés en trabajar en oficinas públicas, porque la actividad privada ofrecería, por lo menos idéntica condición horaria y una mejor retribución económica por imperio de los Consejos de Salarios.

Tales los fundamentos del adjunto proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración de los señores Representantes.

Montevideo, octubre 5 de 1953.

Julio Hugalde, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

B) "Horarios de trabajo en los comercios minoristas de comestibles

Establécese su uniformidad

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los comercios de almaceneros minoristas de comestibles instalados en el Departamento de Montevideo y en las ciudades y pueblos de los Departamentos del interior y litoral del país con población mayor de cinco mil habitantes, deberán realizar su actividad dentro del siguiente horario: de 8 y 30 a 12 y 30 horas y de 16 y 30 a 20 y 30 horas de lunes a sábados inclusives.

Art. 2.o La violación de esta ley dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 14 y siguientes de la ley N.o 7.318, de 10 de diciembre de 1920.

Art 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1953.

Julio Hugalde, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es propósito de esta iniciativa encauzar la actividad del gremio de almaceneros minoristas de comestibles dentro de un horario racional que establezca la apertura y cierre de esos comercios de manera uniforme y que permita además, tanto a patronos como a empleados, el goce de horas de descanso tan necesarias para reponer energías, luego de sobrellevar agotadoras jornadas de labor.

Innecesario me parece abundar en más consideraciones para fundamentar esta iniciativa que someto a la consideración de los señores Representantes.

Montevideo, octubre 5 de 1953.

Julio Hugalde, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

C) "DECLARANSE FERIADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA LOS DIAS 22, 23 y 24 DE OCTUBRE DE 1953

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse feriados para el Departamento de Lavalleja los días 22, 23 y 24 de Octubre de 1953, con motivo de cumplirse el primer Centenario del fallecimiento del Prócer Nacional General Juan Antonio Lavalleja, hijo preclaro de la ciudad de Minas.

Art. 2.o Acuérdase licencia en los mismos días, a los efectos de poder concurrir a los actos conmemorativos a realizarse en la ciudad de Minas, a los funcionarios de la Administración Pública nacidos en el Departamento de Lavalleja.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 5 de 1953.

José L. Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja. — Oscar Bonilla García, Representante por Lavalleja. — Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

D) "COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (C.O.N.A.P.R.O.L.E.)

Autorízase al Directorio para enajenar bienes inmuebles

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, podrá enajenar los bienes inmuebles de su patrimonio, o constituir sobre ellos derechos reales, con el voto conforme de cinco de sus miembros.

Art. 2.o Quedan autorizadas y ratificadas todas las enajenaciones de bienes inmuebles que haya realizado el Directorio de la Cooperativa Nacional de Productóres de Leche, con anterioridad a la presente ley, así como las garantías reales que haya constituído sobre los mismos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 6 de 1953.

Carlos V. Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el adjunto proyecto de ley, que someto a la consideración del Cuerpo, se autoriza de manera expresa al Directorio de Conaprole para enajenar bienes raíces de su propiedad o gravarlos con hipoteca o anticresis, así como también, se autorizan y ratifican las ventas que esa Cooperativa haya podido realizar con anterioridad a la presente iniciativa parlamentaria o los derechos reales que haya podido constituir, sobre esos bienes.

Este proyecto de ley, responde a planteamientos reiteradamente realizados por el Directorio de Conaprole ante el Poder Ejecutivo y con el objeto de lograr que dicho Poder del Estado lo remitiese a la Asamblea Legislativa, en el afán de que Conaprole estuviese en condiciones de realizar, mediante una autorización expresa, los actos que por este proyecto de ley se especifican.

La autorización que el Directorio de Conapróle requiere, está fundada en los motivos que se expondrán.

El legislador firmante, entiende que para realizar los actos de enajenación, gravamen o anticresis, etc., y los que se hubiesen llevado a cabo por aquella entidad, requieren una expresa autorización del Poder Legislativo.

Sobre la conveniencia de lograr la expresión de la voluntad legislativa para el caso concreto que someto al examen del Cuerpo que integro, existen distintas opiniones emitidas por jurisconsultos de reconocida versación. Hay quienes sostienen que de acuerdo con la ley N.o 9.526 de 14 de Diciembre de 1935 que creó a Conaprole, este Organismo no necesitó ni necesita para realizar los actos a que se refiere este proyecto de ley, que mediase la autorización parlamentaria; mientras que otros, consideran en el desarrollo de tesis ampliamente robustecidas, qué resulta indispensable, en razón de que no existe previsión expresa del legislador en la ley invocada, que el Parlamento dé la norma legal correspondiente.

Ante la controversia de opiniones de juristas y frente a la naturaleza jurídica particularísima de Conaprole, dotada de atributos públicos mediante la conjugación de una fórmula legislativa de calificación difícil, creemos que es

necesario sancionar una ley a los fines propuestos, con el propósito de evitar impugnaciones, que de todas maneras, perjudicarían el normal desenvolvimiento de esta entidad.

Un texto legal, pues, claro, expreso, que establezca los límites de las competencias que marque las jurisdicciones y potestades del Directorio en la materia abordada, no sería, de ninguna manera, excesivo y por el contrario, evitará entorpecimientos; marcará los cauces precisos en que pueda desenvolverse una gestión, máxime, cuando en torno a ella, se conjugan intereses múltiples que el legislador tiene el deber de amparar con normas que superen toda ulterior controversia.

Lo expresado, concurre para respaldar la razón jurídica de esta iniciativa.

Marcaremos ahora, las razones que el Directorio de Conaprole invoca para usar del derecho previsto por el artículo 1.o de este proyecto de ley.

Conaprole reclama de manera insistente, habiéndolo planteado reiteradamente al Poder Ejecutivo, la necesidad de proceder al reequipamiento y ampliación de las usinas y a la instalación de nuevas plantas de pasteurización e industrialización, así como también, la instalación de estaciones de recibos de leche en el interior del país y la adopción de medidas para organizar el transporte de leche en vagones y camiones termos.

Este plan de vasto alcance por sus repercusiones económicas dirigido a lograr un adecuado cumplimiento de los servicios específicos de la entidad, requiere paralelamente, que el Organismo se encuentre en condiciones financieras desenvueltas para enfrentar las obligaciones dimanadas de ese plan que insumirá cifras próximas a los cinco millones de pesos. Una de las medidas conducentes para que Conaprole cumpla con las soluciones que preconiza, de interés social, higiénico y económico, está representada por esta autorización que espero que el Parlamento apruebe.

Existen en la actualidad en el patrimonio de esta Cooperativa, algunos bienes inmuebles de subido valor que fueron expropiados en el momento en que Conaprole fué creada y, en la actualidad, esos bienes carecen, según este Directorio lo ha trasmitido al Poder Ejecutivo en oportunidades diversas, de la necesaria utilidad económica, por lo cual, es conveniente que esta entidad pueda disponer de los importes que resulten de su enajenación por los cuales, podrían financiar en parte, el plan de reequipamiento a que aludí.

Estimamos que las motivaciones que preceden y que podrían ser ampliadas en el momento en que este proyecto venga al debate parlamentario, servirán a los señores legisladores para formar criterio acerca de la conveniencia de aprobar urgentemente la iniciativa que presento a la consideración del Cuerpo y que como se advierte, tiene un doble motivo: conceder a Conaprole una norma legal que salve las insuficiencias del texto contenido en la ley N.o 9.526 y, que permita a la vez, enfrentar soluciones económicas requeridas por los fines específicos cometidos por el legislador, cuando dictó la norma que se invoca.

Montevideo, octubre 6 de 1953.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

E) "ESTATUTO DEL FUNCIONARIO

Derógase el artículo 7.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Derógase el artículo 7.o del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1953.

Ciro Ciompi, Representante por Flores. — Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano. — Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al efecto nos resulta adecuado remitirnos al fundamento del voto afirmativo de los señores Consejeros nacionalistas, con relación a la proposición del señor Consejero doctor Alvaro Vargas Guillemette, cuyos fundamentos expresan, en general, lo que sigue:

1.o) La disposición del artículo 7.o cuya derogación se ha solicitado, consagra una regla absolutamente reñida con la organización adecuada de la carrera administrativa y los derechos de los funcionarios a ser propuestos y promovidos por razón exclusiva de sus méritos o capacidades.

Así quedó demostrado en el informe que, sobre la vigencia de esta disposición, presentó en oportunidad al Consejo Nacional de Gobierno, el Consejero doctor Martín R. Echegoyen, en nombre de la minoría de ese Organismo, informe contenido en el Repartido C. 1608 de la Comisión de Reclamaciones del Consejo.

2.o) No está en causa en este caso, el uso evidentemente limitado a muy contadas situaciones que ha hecho de esa regla el Consejo Nacional, ni el que presumiblemente siga haciendo hasta el término del mandato de sus actuales miembros, pues la derogación sólo tiene en cuenta la supresión de una disposición legislativa profundamente perturbadora de los derechos del funcionario y de la buena administración, con prescindencia del espíritu de moderación que, en su aplicación, pueda atribuirse a los titulares del Poder Ejecutivo en un período determinado de gobierno.

Se trata de suprimir esa discrecionalidad, que reputamos ilegítima, del Poder Ejecutivo, otorgando a los funcionarios la garantía de un régimen impersonal, cuya efectividad no dependa del hecho de que los componentes del Gobierno hagan o no uso de tal facultad.

3.o) La particularidad de esa norma hace oportuno el pedido de su derogación, sin que la circunstancia de tener que remitirse en breve todo el proyecto constitutivo del Estatuto del Funcionario, a la consideración del Parlamento, desvirtúe su conveniencia, pues ese Estatuto sufrirá todas las dilaciones consiguientes a la vastedad y complejidad de sus disposiciones.

Montevideo, octubre 6 de 1953.

Ciro Ciompi, Representante por Flores. — Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano. — Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

F) "COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE)

Establécense normas para los descuentos a los repartidores

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores, ya sean éstos particulares o propios, tomará como volúmenes-base sin excepción los litros entregados en sus planchadas o lugares de concentración la semana anterior. En caso de que la semana anterior coincidiera con la llamada Semana de Carnaval o Turismo se tomará como base la semana anterior a éstas. Se entiende que los descuentos no deben aplicarse a las cantidades asignadas por la ley N.o 10.707 al Ministerio de Salud Pública, Intendencia Municipal y Consejo del Niño.

Art. 2.o. La Conaprole queda obligada a aceptar devoluciones de los repartidores que hayan retirado en el día una cantidad de leche no menor de mil litros, desde un porcentaje mínimo de 5 o|o, siempre que esa devolución sea efectuada dentro de las doce horas de haber entregado la Conaprole dicho producto y que el mismo se encuentre en las condiciones normales de higiene, estado y conservación.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1953.

Julio Hugalde, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los repartidores particulares de leche en el Departamento de Montevideo, reclaman una ley que ampare este meritorio gremio en épocas que, por razones obvias, merma o escasea la entrada de aquel producto a la ciudad de Montevideo, sufriendo en tales circunstancias, apreciables descuentos en la entrega de leche para el reparto, situación que los coloca en desventaja frente a los que realizan similar tarea por cuenta de la Conaprole.

También aspiran a que se concrete en ley el derecho a efectuar devoluciones de leche a la Conaprole, igualitario al que otorgan actualmente a los repartidores propios, en un porcentaje mínimo del 5 o|o que los ponga a cubierto

de los riesgos inherentes a esta actividad y que en la situación actual, el escaso y reducido margen de utilidad que obtienen les ha creado una situación de verdadera angustia económica, que no condice con el estado que disfrutan los demás gremios tutelados por la actividad de los Consejos de Salarios encargados de la fijación de salarios mínimos que aseguran una remuneración equitativa para todo el que trabaja.

Tales los fundamentos del adjunto proyecto de ley que someto a consideración de los señores Representantes.

Montevideo, octubre 6 de 1953.

Julio Hugalde, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, octubre 6 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 129, apartado 4.o del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Vicepresidente quiera elevar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al Directorio del Banco de la República por intermedio del Ministerio de Hacienda, la siguiente exposición:

El legislador que suscribe está en posesión de informes de fuentes seria y responsable sobre irregularidades o anomalías realizadas en el proceso administrativo sobre los transportes de cereales que se efectúan bajo la administración del Sector Comercial del Banco de la República, en que la adjudicación de los fletes se ha hecho en forma arbitraria y antieconómica, perjudicando a los esforzados y meritorios fleteros del interior desde que la adjudicación de dichos fletes en cereales incidían en personas o entidades de transportes, obteniendo ganancias excesivas a costa de los auténticos trabajadores del transporte auto-motor del interior.

A fin de que gestione una revisión de los actuales procedimientos empleados por el Banco de la República, ha sido entrevistado por el numeroso gremio de camioneros de la ciudad de Carmelo, quienes para atender sus compromisos financieros se han visto obligados a hacer transportes de cereales a precios reducidos por cuenta del adjudicatario de la licitación, quien en definitiva obtiene una ganancia que debiera pertenecer al que trabaja, ya sea el productor del cereal o el camionero que transporta la producción a los centros de consumo, pero nunca a intermediarios cuya intervención es innecesaria.

Sostienen con razón los citados camioneros que deben ser tenidos en cuenta en las licitaciones, que a su entender, deben anunciarse directamente en cada zona del país, ya que no perciben qué razones de orden económico han existido para que los fletes del interior, sean adjudicados normalmente a firmas de Montevideo, que no cuentan con unidades de transporte para el fin indicado, desde que en Carmelo y en casi todas las localidades del interior, existen agrupaciones de camioneros con suficiente responsabilidad para respaldar licitaciones de esa índole, pudiendo asegurar el normal cumplimiento de cualquier contrato de transporte.

En concreto, los fleteros del interior aspiran a que los transportes de cereales que deba otorgar el Departamento Comercial del Banco de la República, deben ser totalmente licitados con amplia publicidad, dando prioridad en igualdad de condiciones a los camioneros ubicados en las zonas de producción y que debe impedirse que intervenga en próximas licitaciones a quienes no justifiquen ser propietarios de unidades de transporte.

Entendemos que cumpliéndose con estos extremos se habrá defendido a un numeroso y meritorio gremio de trabajadores que colaboran con sus esfuerzos al afianzamiento de la Economía Nacional.

Saludo al señor Vicepresidente muy atentamente.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 5:

Con licencia: Fernández (don Wáshington), Frías Pérez, Mattos, Moreno, Pastorino, Serra y Triay.

Con aviso: Arismendi, Dubra, Ferrer Serra, y Lesama (don Alfredo).

Sin aviso: Acosta, Artigas..., Carrere Sapriza, García da Rosa, Gasaniga, González, Goñi, Palomeque, Piffaretti, Reyes Cabrera, Roche, Rosa y Tamón".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada extraordinariamente para continuar considerando el informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Se va a dar lectura de una nota entrada.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 21 de Setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Donato Cartolano. — Presente. — De nuestra más elevada consideración:

Cumpliéndose el próximo 9 de Octubre el primer aniversario del fallecimiento del ingeniero agrónomo don Cesáreo Alonso Montaño, —Diputado por Montevideo, varios períodos, Senador, Subsecretario de Estado, y Director del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuyo cargo aconteció su lamentado deceso— un numeroso grupo de amigos —sin distinción de matices políticos ni filosóficos— ha resuelto tributarle un homenaje recordatorio a realizarse en la referida fecha y al que han adherido diversas instituciones, públicas y privadas, a que el extinto ciudadano se hallaba vinculado.

Cúmplenos, por tanto, poner en conocimiento de la Cámara bajo su digna Presidencia la realización del expresado homenaje a los efectos que se estimen pertinentes y al hacerlo plácenos reiterar al señor Presidente la expresión de nuestra más elevada consideración.

Miguel A. Pringles, Presidente. — A. Raúl Santa María, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día.

Continúa la consideración del informe de la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: después de la agotadora sesión del día de ayer, como saben algunos compañeros de Cámara, estoy en condiciones físicas de inferioridad para tratar un problema de la importancia del que estamos considerando.

Voy a tratar de ir abreviando etapas al solo efecto de establecer una economía en el debate de la Cámara y dejando a la vez la expresa constancia de que si dejo sin tratar algunos puntos, no es porque no me encuentre capacitado documentalmente para hacerlo, sino por el buen sentido de acortar esta exposición y con el deseo de que lo más rápidamente posible estemos en condiciones todos los señores Diputados de dictar juicio definitivo sobre este problema que ya se va dilatando, no digo absurdamente —como lo califica un diario de hoy— pero sí más de lo conveniente, no en razón del fondo del problema, sino en razón de que hay otros asuntos a estudio y resolución de la Cámara que no pueden ser liquidados en virtud del trabajo intensivo a que estamos abocados por este informe de la Comisión Investigadora.

No recuerdo exactamente en qué capítulo del debate estábamos anoche cuando se solicitó el cuarto intermedio. No sé si quedó algo sin responder. Lo que recuerdo es que a través de la extensa exposición desarrollada ayer, quedó probado en forma fehaciente y en forma documental que algunas de las conclusiones a que llegó la Comisión Investigadora están viciadas por falta de información; que comparando esas conclusiones con la que hemos sacado algunos Diputados manejando los mismos documentos que la Comisión, surge que son conclusiones distintas.

Está probado, repito, que no se ha dado a la Cámara la totalidad de la información necesaria para que ésta dé su juicio definitivo con total conocimiento del problema.

Continuando con los apuntes que tenía en la sesión de ayer, y a los que hubiera dado fin de no mediar el cuarto intermedio, voy a referirme a un aspecto de mi disertación del 21 del mes pasado, ya citado varias veces, cuando el señor Diputado Wáshington Beltrán se negó a hacer uso de una interrupción expresando que él no admitía que tuviera que hablar si a sus manifestaciones había que darle el sentido de una defensa de la Comisión Investigadora.

Ya en aquella oportunidad expliqué que si los miembros de la Comisión Investigadora consideraban que mis palabras —que nunca pretendieron coartar la libertad de defensa a los señores Diputados— significaban apreciaciones injustas, yo entendía que tenía lealmente la obligación de darle la oportunidad de que se defendieran. Por eso concedí tantas

interrupciones. Y no creo que a ningún Diputado que discrepe con las apreciaciones de los señores miembros informantes de la Comisión Investigadora, que las repute infundadas, equivocadas, incompletas o injustas en algunos aspectos, se le pueda decir que ejerce indebidamente una función acusatoria.

Lo único que hace es cumplir con su deber, destruyendo cargos que conceptúa injustos, pidiendo más informaciones y no prestando su adhesión o su conformidad a conclusiones que no acepta, por más que vengan respaldadas por dictámenes de una Comisión o por más explicaciones que a las mismas les den los miembros informantes, si en su criterio y frente a la compulsa de documentos idénticos manejados por él y por la Comisión, se llega a distintas conclusiones.

Ese era el sentido de la interrupción que yo le concedí al señor miembro informante, y que el señor miembro informante se negó a aceptar.

En otro punto de esa misma disertación, en cuanto se refiere a la falta de consulta a las firmas nacionales con respecto a las reparaciones del Tacoma, aparte de cuanto expresé en esa última sesión, con el apoyo de la opinión tan valiosa del ingeniero Michelini, sobre el resultado de reparaciones de mucha menor importancia hechas anteriormente en el país, yo debo precisar que cuando hablé de un solo dique —tengo la versión taquigráfica por delante, página 168— con capacidad para un buque de las dimensiones y tonelaje del Tacoma, me referí expresamente a esa cabal aceptación. Cuando dije que en el país había un solo dique nacional, me refería a que había un solo dique nacional con capacidad para recibir a un buque del tonelaje y de las dimensiones del Tacoma.

Por ello es que señalé la contradicción entre los que critican la falta de licitación y abogan por un derecho de firmas nacionales —así, en plural: firmas nacionales— en el caso del Tacoma, cuando la realidad es que ya lo establecía en uso de una de las réplicas a las constantes interrupciones de que fuí objeto, en el sentido de que de haberse tentado entrar el Tacoma a dique para repararlo, únicamente se hubiera podido hacer en el único dique nacional con capacidad para ello, lo que evidentemente demuestra que habría que haber prescindido del pedido de precios y del llamado a licitación, y habría que haber ido a la contratación directa, cosa que no se hizo frente a las otras firmas extranjeras, primero, porque los técnicos establecieron lo totalmente antieconómico de las reparaciones del Tacoma en el país, por cuanto la paralización del barco que hubiera demandado esas reparaciones hechas en el país, hubiera triplicado, por lo menos, el tiempo que hubiera llevado la reparación en otro dique extranjero.

Hacia el final de la exposición, cuando yo refuté una apreciación del señor Diputado Enrique Beltrán, según la cual el Puerto violó sistemáticamente la ley de licitaciones, cuando según sus afirmaciones prescindía de esa ley, aceptando, según él lo dijo, la primera oferta que se presentara sobre cualquier negocio de importancia, yo opuse a esas afirmaciones datos estadísticos que comprueban, precisamente, todo lo contrario de lo que él afirmaba.

El referido legislador en esa oportunidad me preguntó si yo tenía la lista de las adquisiciones hechas en el Puerto sin llamado a licitación. Además, subestimó los datos estadísticos que yo aporté, y agregó a los casos de las reparaciones del Tacoma, del Cambria y del Ansina, el del compresor arrendado para el desguace del Cambria, y terminó presentando como una evidencia, que en esas operaciones fundamentales el Puerto no hizo licitaciones, no hizo pedido de precios y se conformó con las propuestas que inicialmente le fueron presentadas.

Yo, con hechos extraídos de estadísticas, contesté esas impugnaciones. Sólo porque en aquella oportunidad se produjo en ese momento el levantamiento de la sesión, cuando el doctor Wáshington Beltrán, miembro informante, dejando de lado el caso del Ansina, se disponía a insistir sobre el Cambria y el Tacoma, fué que no pude dar lectura, por otra parte redundante, a las disposiciones legales vigentes en materia de licitaciones públicas, licitaciones restringidas, pedido de precios y adquisiciones, y demostrar una vez más, que en todos los casos citados como de violación del régimen legal, ha sucedido exactamente lo contrario: que la Administración Nacional de Puertos, lejos de no cumplir con las disposiciones legales en vigencia, se ajustó siempre y en todos los casos a las disposiciones que establecen las leyes.

Hechas estas precisiones, voy a continuar con tres o cuatro anotaciones hechas al pasar, sin un estudio muy largo ni muy meditado, pero sí con la suficiente meditación y dedicación como para sacar conclusiones concretas de algunos otros aspectos a los que se refiere en su informe la Comisión Investigadora, y sobre todo a algunos aspectos del discurso del señor Diputado denunciante doctor Trianón.

En realidad, el tiempo de que hemos dispuesto los Diputados que nos hemos interesado en la dilucidación y clarificación de este problema con posterioridad a los informes hechos en Sala por los miembros informantes de la Comisión Investigadora, no ha sido ni siquiera el medianamente suficiente como para hacer la compulsa total de los expedientes citados. Yo no he podido hacer la compulsa, —porque prácticamente me ha faltado el tiempo necesario, y observe el señor Presidente y observe la Cámara, que apenas hace 15 días que yo me he dedicado a este problema, y que la Comisión Investigadora le dedicó bastante más de un año— de algunas actas que citó el señor Diputado Trianón en su discurso. Las actas 615, 618, 620, 1206, 1487 y 1518, fueron mencionadas por el doctor Trianón para señalar lo que llama un sistema de explotación o de abuso o de condescendencia en determinada concesiones que hace el Puerto, referida a distintos pasajeros del Tacoma.

Creo que no vamos a tener ninguna clase de discrepancias con respecto a lo que dicen las actas. Vuelvo a repetir que no he hecho la compulsa de lo afirmado por el señor Trianón con lo que ellas establecen pero no quiero hacerle el agravio, ni tendría el derecho de hacérselo, de creer que las actas que él cita no son las que corresponden. En consecuencia, no habiendo tenido el tiempo material para poderlas compulsar como hubiera sido mi deseo, me remito, en lo que respecta a su fidedignidad, a lo dicho por el señor Diputado Trianón.

No obstante, puedo afirmar así, a priori, que todas esas concesiones a que se refiere el señor Diputado Trianón responden a un sistema aprobado por la unanimidad de miembros del Directorio, con miras a facilitar el traslado a Europa a becarios, a titulares de misiones del Gobierno ante el exterior, a los alumnos de la Escuela Naval, a los pilotines que hacían viajes de estudio —y ya tuve oportunidad de referirme a este mismo problema— a fin de adquirir la experiencia requerida para el ulterior desempeño de su carrera.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: formulo moción en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria, con el propósito de continuar con este asunto y en la esperanza que en el día de hoy demos término a este problema que estamos examinando.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum; se está llamando a Sala. En su oportunidad se votará.

9

Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No tengo el menor inconveniente en votar la proposición del señor Diputado Puig en el momento oportuno, también en el entendido de esa esperanza que él fundó no se basaba en el deseo de que yo abreviara más de lo que estoy tratando de abreviar esta exposición.

SEÑOR PUIG. — De ninguna manera. Lo escucho con mucho gusto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Muchas gracias. Es una gentileza de su parte.

Continúo.

No comprendo que pueda criticarse la actitud del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, que en este caso concreto y renunciando a todo propósito de lucro, prestó beneficiosos servicios al país —porque no puede tildarse de otra manera que de beneficiosos servicios el hecho de que a los alumnos de la Escuela Naval y a los pilotines que debían realizar sus viajes de estudio se les facilitara la ida a Europa con un mínimo pago.

Además, me interesa contestar algo que no sé si podría llamarse cargo pero que, aun suponiendo que pudiera catalogarse dentro de los cargos que el señor Diputado denunciante hace, no podría tampoco establecerse como un cargo al Directorio cuestionado de la Administración Nacional de Puertos. Si no estoy trascordado, y de acuerdo con una lectura somera de algunos antecedentes a este respecto, en el año 1947, antes de que este Directorio asumiera sus funciones, cuando el "Tacoma" fué al Canadá —creo que en un viaje en lastre para buscar papas— en ese viaje fueron, en las mismas condiciones que el señor Diputado Trianón catalogó como "sistema de explotación, de abuso o de condescendencia, en concesiones del Puerto frente a referidas personas", el ingeniero Berta y su esposa, el Cónsul General del Uruguay, señor Corradi y seño-

ra y dos señoritas con misión oficial.

Como este caso que yo cito podría haber muchos más, lo que equivalen decir que la práctica que había establecido el Directorio, y que no estimo que pueda criticarse por cuanto sin propósito de lucro facilita la gestión de funcionarios del Estado en misión oficial, no puede acreditarse como cargo que hace la Comisión o el señor Diputado denunciante al Directorio del período 1948-1951, porque con anterioridad y con posterioridad a ese período se ha seguido manteniendo el mismo régimen.

Ahora, se insiste en censurar la gestión de intermediarios en los fletes y el pago de comisiones a los corredores; si bien es cierto que la intermediación en esta clase de negocios o actividades es una constante...

10

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor Diputado? Se va a votar la moción del señor Diputado Puig en el sentido de suprimir la sesión ordinaria.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa.

11

Léase una moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto relativo a contribución del Estado de $ 20.000 para la red lumínica de la Avenida 8 de Octubre.

Fundo esta proposición en la proximidad de la fecha de inauguración de la obra, fijada en primer término para el 25 de agosto, y diferida por la falta de sanción de esta ley, para el 12 del corriente.

Julio Hugalde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto: "Comisión de Fomento Edilicio y Social de la Unión. — (Destino de $ 20.000 para dotar de alumbrado moderno a la Avenida 8 de Octubre)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 27 de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se arbitran recursos para la obra de carácter edilicio que se llevará a cabo, modernizando el actual alumbrado de la Avenida 8 de Octubre, desde la Avenida Larrañaga hasta el Camino Corrales.

El esfuerzo asociado del vecindario de la Unión con la Intendencia Municipal de Montevideo, permitirá dotar a esa Avenida de un alumbrado similar al de la Avenida 18 de Julio, esto es, con columnas bajas en las aceras, de cinco luces cada una, sustituyendo el sistema anticuado que tiene en la actualidad, existiendo un compromiso contraído con la Intendencia Municipal, que consiste en entregarle al pie de la obra todo el material de columnas, para que el Municipio disponga su instalación por la U.T.E.

Para adquirir las 203 unidades necesarias, la Comisión de Fomento Edilicio y Social de la Unión organiza un plan de contribución vecinal, cuyo resultado ha sido la obtención de $ 40.000.00, faltando alrededor de $ 20.000.00 más, para completar los gastos de adquisición de columnas, faroles, pinturas, etc.

Como el Estado posee varias propiedades sobre esa Avenida y tiene otras arrendadas, la mencionada Comisión ha solicitado la cooperación del Ministerio de Hacienda, el que manifiesta que no existe ningún rubro legalmente afectable como para atender la suma de $ 20.000.00 que se solicita, debiendo por lo tanto afectarse dicha erogación a los recursos que creó la ley Nº 11.869 de 22 de octubre de 1952.

Dado el carácter de la obra a emprender, que beneficiará a un vasto sector de la ciudad y a los motivos que se invocan para que el Estado contribuya a la par de los vecinos, a llevarla a cabo, el Poder Ejecutivo solicita de esa Asamblea General se sirva prestar su conformidad al proyecto de ley mencionado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a la obra que llevará a cabo la Comisión de Fomento Edilicio y Social de la Unión, para dotar de alumbrado moderno a la Avenida 8 de Octubre, desde la Avenida Larrañaga hasta el Camino Corrales.

Art. 2º Esta erogación se hará con cargo a la ley Nº 11.869 de 22 de octubre de 1952.

Art. 3º El Poder Ejecutivo dispondrá la forma en que se hará entrega de los fondos que se arbitran por la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a la obra que llevará a cabo la Comisión de Fomento Edilicio y Social de la Unión, para dotar de alumbrado moderno a la Avenida 8 de Octubre, desde la Avenida Larrañaga hasta el Camino Corrales.

Art. 2º Esta erogación se hará con cargo al artículo 6º de la ley Nº 11.689 de 22 de octubre de 1952.

Art. 3º El Poder Ejecutivo dispondrá la forma en que se hará entrega de los fondos que se arbitran por la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de agosto de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado con preferente atención, el proyecto del Poder Ejecutivo, sancionado por el Senado, por el que se arbitran recursos para contribuir a la obra que llevará a cabo la Comisión de Fomento Edilicio de la Unión, para dotar de alumbrado moderno —similar al de la Avenida 18 de Julio— a la Avenida 8 de Octubre, desde Larrañaga hasta el Camino Corrales.

La Comisión de Fomento Edilicio de la Unión organizó un plan de contribución vecinal, por el que ha obtenido la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), para la compra de columnas, faroles, pinturas, etc., que serán entregados al Municipio de Montevideo, para que éste disponga su instalación por la U.T.E. Esta suma es insuficiente, faltando alrededor de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) para completar los gastos.

Como el Estado es poseedor de varias propiedades sobre dicha arteria de tránsito, la Comisión mencionada ha solicitado y obtenido el apoyo del Poder Ejecutivo para completar la suma necesaria. Financia el Poder Administrador este aporte con cargo a la ley Nº 11.869 de 22 de octubre de 1952.

Por tales fundamentos vuestra Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión. setiembre 14 de 1953.

Donato Cartolano, Miembro informante. — Julio Hugalde, Miembro informante. — Eduardo P. Bottinelli. — Mario L. Goyenola. — José León Lezama. — Fermín Sarmiento. — Baudilio Núñez Mendaro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a las discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

(Puestos en discusión sucesivamente los artículos 1.o a 3.o inclusive, y no habiéndose hecho uso de la palabra, son votados proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1.o Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**
Artículo 2.o Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**
Artículo 3.o Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4.o es de orden.

Queda comunicado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: he votado complacido este proyecto de ley que contempla un populoso e importante barrio, y estimula el esfuerzo de sus vecinos dignamente representados por la Comisión de Fomento Social y Edilicio de La Unión.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa este proyecto de ley, atento a las gestiones que viene realizando la Comisión de Fomento de la Unión, constituída por prestigiosos vecinos de aquella populosa barriada de Montevideo, en el sentido, no sólo de lograr un mayor progreso edilicio sino por su preocupación y noble inquietud en elevar el nivel espiritual y moral de los habitantes de esa zona de nuestra ciudad.

Dejo constancia, reitero, señor Presidente, que he votado con el mayor placer este proyecto de ley, en el sentido de que estimula el abnegado y generoso esfuerzo que realizan hombres de labor de nuestro pueblo en beneficio de su progreso material y de su cultura espiritual y moral.

Nada más.

12

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: mociono para que se dé cuenta de una moción de urgencia que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala para votarla, señor Diputado. En el instante en que haya quórum, la Mesa la pondrá a votación.

13

Continúa el debate referente al informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Estamos en la sesión extraordinaria, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; ha sido votada afirmativamente la supresión de la sesión ordinaria.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Muchas gracias.

En el momento en que se interrumpió el debate sobre este problema decía que se insiste en censurar la intervención de intermediarios en los fletes y el pago de las comisiones a los corredores. Pero lo que no se dice en esa censura es que la intermediación es una constante en esa clase de actividades. Y no se agrega, tampoco, que tanto como las compañías navieras privadas, también la Administración Nacional de Puertos publica periódicamente avisos en la prensa, anunciando las próximas salidas de sus barcos y pidiendo cargas. Tampoco se ha dicho que los agentes de las compañías de navegación que ofrecen sus barcos para cualquier cantidad de carga general, perciben del armador las comisiones de estilo, según los formularios del contrato de fletamento, que son de carácter internacional. No se ha probado, al través de todas las denuncias hechas a este respecto, si se ha intentado siquiera probar, que la Administración Nacional de Puertos pagara comisiones que fueran reputadas excesivas. Por el contrario, en los últimos descargos del señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos aportó una documentación demostrativa de que las comisiones pagadas se ajustan estrictamente a los formularios standard sobre la contratación internacional de fletamentos y son, además, mucho menores que las pagadas por la Administración Nacional de Puertos antes del año 1948.

Por último, no se ha detenido a meditar de una manera fehaciente, de una manera exhaustiva y con un conocimiento profundo, de las razones que movieron al Directorio a utilizar la intermediación en estas actividades, si el régimen de contratación directa no hubiera deparado a la Administración Nacional de Puertos pérdidas mucho mayores en la explotación de la flota mercante. No estoy seguro, pero creo que fué presentado en la Cámara un cuadro demostrativo de lo que fué pagado por la Administración Nacional de Puertos por comisiones de fletes en diecinueve viajes del vapor "Presidente Terra". En esos viajes se pagó una misión del 4 o|o al 8 o|o, y en el que realizaba el "Tacoma", antes de iniciarse la gestión del Directorio que se investiga, fué generalmente del 5 o|o. Sin embargo, de acuerdo con el informe de los contadores de la Comisión Investigadora, en una de las copias que hace de los contratos de carga y de las condiciones de fletamento concertadas con la firma Fairmont S. A., con domicilio en la calle Cerrito, dice: "Comisión 2 o|o sobre el importe del flete a favor de Fairmont", lo que equivale a decir que las críticas efectuadas en lo que respecta a que los intermediarios intervenían en el ajuste de los flotes del "Tacoma" es totalmente corriente y es la mejor fórmula que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos entendió que debía adoptar, a los efectos del arrendamiento y del trabajo a que debía afectar al buque "Tacoma", y que el porcentaje pagado por concepto de comisiones, de acuerdo al informe de los propios contadores de la Comisión, es inferior al que se pagó por la Administración Nacional de Puertos en el buque "Tacoma" y en diecinueve viajes anteriores del "Presidente Terra", por el mismo concepto; fué inferior lo que pagó el Directorio de 1948 a lo que se pagó antes de la iniciación de su gestión.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — No era propósito interrumpir al señor Diputado, porque comprendo que él desea terminar y, desde luego, se justifica que esté cansado debido a la exposición que está realizando, pero las últimas expresiones obligan a alguna puntualización.

Empezaré por decir que si en algún caso las comisiones que se han fijado para los intermediarios son el 2 o|o, voy a citar un caso, que consta en acta número 1135, en donde se ofrece un contrato para flete del "Punta del Este" y se pide el 10 o|o de comisión El señor dircetor Fonseca se muestra contrario por lo alto del porcentaje y no lo vota porque no le satisfacen las informaciones suministradas.

Quiere decir que ya no todos los casos son del 2 o|o.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿De qué fecha es eso?

SEÑOR TRIANON. — Consta en acta número 1135; es fácil buscar la fecha; es de febrero de 1950.

Pero si bien este es un aspecto, no es el fundamental, porque es muy fácil encubrir un beneficio a una empresa bajo una comisión discreta que le reporta un 2 o|o, y entonces, en ese mismo contrato citado por el señor Diputado con Fairmont Limitada...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — De los contadores.

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor: de los contadores.

...en que el 2 o|o de comisión le representa a la firma un monto de cinco mil y pico de pesos, por beneficio de flete sacan noventa y tres mil. Quiere decir que detrás del contrato y del establecimiento de porcentaje o comisión, hay otra cosa tan grave que en este momento, no es difícil que actualmente por ese concepto, sea que la Dirección de Navegación esté intervenida por el doctor Baqué, Asesor Letrado de la Administración Nacional de Puertos.

Y tengo la información, de que ya está terminado el estudio de uno de esos contratos de fletamentos, donde según sus informes se comprueban gravísimas irregularidades entre el fletador, que es el señor Roma Leao, integrante de la firma Fairmont —que cita el legislador—, integrante de la firma contratante de las reparaciones del "Tacoma", integrante de la firma armadora del "Tacoma", integrante de la Empresa "Carbonera del Plata", integrante de la firma contratante de los fletamentos del "Rodrí-

guez Luis", integrante de la firma contratante de los fletamentos del "Punta del Este", irregularidades en que intervendrían la plana mayor de la Dirección de Navegación de la Administración Nacional de Puertos.

Esa es la verdadera magnitud de lo que puede esconderse atrás de esta pequeña cifra de comisión.

En realidad no se trata de encarar el problema del intermediario, sino de cómo se maneja el otorgamiento de los fletamentos. Es fácil ofrecer pequeñas comisiones, pero ¿cuál es el beneficio global que tiene el intermediario? ¿La comisión sola? Ahí tiene el ejemplo en el propio informe de los contadores, en que se establece que sobre la cantidad de $ 286.000.00 que recibe por ese fletamento la Administración Nacional de Puertos de Fairmont, esta empresa percibe $ 383.000.00, o sea $ 97.000.00 más que la Administración Nacional de Puertos.

Quiere decir que ese "pequeño porcentaje" de comisión, no es una cosa tan sencilla.

Por lo tanto, señor Diputado, no hay que encarar el problema simplemente como la comisión que se concede o no al intermediario. Ese es un aspecto; el otro aspecto —y fundamental— es cómo se establece el nexo y la relación entre el intermediario y la Institución. Precisamente, según mis informes por las irregularidades que se han constatado, está intervenida la Dirección de Navegación de la Administración Nacional de Puertos.

Muchas gracias.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

No sé si en este aspecto podré aclarar un poco el concepto que yo me había formado y que creía no era pasible de modificaciones. Pero el señor Diputado Trianón, a través de sus palabras, ha dicho algo que quiero dejar totalmente esclarecido.

Dije ayer que si llegaba a probar —por lo menos en los aspectos en los que yo había llegado por mi esfuerzo a determinadas conclusiones, dispares con las de la Comisión Investigadora— existía delito, que existía maniobra, que existía negociado, yo iba a ser el primero en levantar mi mano para condenar a los que habían gestado una administración desastrosa para uno de los organismos del Estado.

El señor Diputado Trianón dijo que no había que fijarse en la comisión del 2 o|o, porque eso podía servir para encubrir —fíjense bien— beneficios a determinada empresa.

(Interrupción del señor Trianón. — Campana de orden).

—Todos sabemos de la capacidad y del conocimiento del señor Diputado Trianón en estos problemas. Yo me permitiría preguntarle si ese problema concreto a que se ha referido el señor Diputado Trianón, es el viaje 36 del "Tacoma".

Si el señor Diputado Trianón fuera tan amable de contestarme, podría referirme concretamente al viaje 36 - 37.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Se trata del viaje 36, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARON DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

Perfectamente. Según lo acaba de manifestar el señor Diputado Trianón, y de acuerdo con lo que surge del informe de los contadores de la Comisión en la página 149 bis, Anexo II al repartido, el Puerto cobró a Fairmont $ 286.000.00, y Fairmont cobró $ 383.376.06, ¿a quién?: a los destinatarios de la carga.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Ruego al señor Diputado Trianón que contemple un poco la inferioridad física en que me encuentro. Creo que en este momento tengo 3795 de fiebre, registrados, si no más.

(Interrupciones).

—Por eso le pido que me permita desarrollar mi pensamiento con un poco de tranquilidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Según los contadores de la Comisión —anexo II, página 144, numeral 1º— Fairmont Sociedad Anónima, una vez constituída tomó a su cargo la representación de Ferrosthaal Sociedad Anónima. En realidad, Fairmont Sociedad Anónima, es una sociedad integrada por fuertes importadores de hierro y madera, de Montevideo y Buenos Aires. ¿Con qué finalidad?: con la de beneficiarse con la diferencia que permanentemente existe en el mercado de fletes entre un flete de buque entero y los fletes parciales en buques que traen carga general. Eso es una verdad incontrovertible, y desafío al señor Diputado Trianón a que me demuestre lo contrario.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, para contestarle?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Da la coincidencia que este contrato de fletes se realiza el día 12 de enero de 1951, y el flete se efectúa en julio de 1951, sin las contingencias lógicamente favorables para el contratante, que se presentan en toda operación de fletes a lo largo del incremento natural que estos sufren.

(Interrupción del señor representante Buscarons Dotta. — Campana de orden).

—La explicación es ésta: Los seis a siete meses de antelación con que se firmó el contrato en relación al cumplimiento del mismo, sin establecer ninguna cláusula de modificación de fletes —a no ser en caso de guerra— en cuanto a la firma contratadora, que es la Administración Nacional de Puertos, le dan absolutamente todas las chances de beneficio, ¿a quién?: a la firma que contrata con todas las ventajas de todas las modificaciones de los fletes a lo largo de siete meses, sin correr el albur de ninguna baja, lo que no era compatible con la lógica. Por el contrario, de acuerdo con la lógica, los fletes estaban en alza y siguieron y siguen en alza.

Quiere decir que el Puerto estabiliza sus fletes para el mes de junio, en el mes de enero, y en cambio la firma comercial, que a su vez va a contratar con los que van a traer la mercadería, corre con todas las ventajas de tener de seis a siete meses por delante para establecer el valor real del flete actualizado a la fecha del transporte de la mercadería.

Ahí puede estar, precisamente, un alto porcentaje de los noventa y tantos miles de pesos de beneficio que tuvo la firma con respecto a la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

Evidentemente, el señor Diputado Trianón ha sufrido una total falta de información, El señor Diputado ha manifestado que en el mes de julio, cuando se realiza el flete contratado en el mes de enero, se hace al precio fijado en este último mes, y que de allí surge la ventaja de los pesos 93.000.00 que ha sacado en más Fairmont sobre el Puerto.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—El señor Diputado Trianón, que ha sido tan celoso hurgador de documentos del Puerto, a quien reconocemos una dedicación total al problema, no puede haber pasado por alto las actas de la Junta de Fletes de la Administración Nacional de Puertos.

Sabe perfectamente el señor Diputado que el 10 de enero de 1951, según acta número 181, y de acuerdo al tipo de flete de ese día, se trató en principio un aumento de U$S 3.11 sobre el tratado antes, que era de U$S 8.44; que cuando se concretó el flete con Fairmont el Puerto lo hizo sobre la base de U$S 8.44, que era el precio internacional en ese día. Y que el 10 de enero, habiendo superado el mercado de fletes el precio contratado, la Junta de Fletes, en acuerdo con Fairmont Sociedad Anónima, elevó el flete al precio del día, según acta número 181, de 10 de enero de 1951, llevándolo de U$S 8.44 a U$S 11.55 por tonelada.

Y al día siguiente, el 12 de enero, en el acta 182, revió nuevamente el flete y lo ajustó al nuevo tipo vigente, puesto que todos sabemos de las fluctuaciones de los cambios en materia de fletes, en la actualidad, y en ese día lo aumentó de U$S 11.55 por tonelada a U$S 12.00, para lo cual se tuvo en cuenta que el flete de conferencia estaba en 185 chelines menos el 7 1|2 o|o de descuento para el descargador y el 5 o|o de comisión al corredor, lo que equivalía a U$S 12,86 por tonelada, correspondiendo 6.86 de dólar para los gastos del embarcador. Se fijaron, por lo tanto, las condiciones llamadas GENCOM que el señor Diputado Trianón conoce perfectamente, o sea el tipo contrato según la Conferencia Internacional del Báltico y del Mar del Norte.

En mayo 10 de 1951, en el acta número 192, cuando ya se conocía la fecha del embarque, la Comisión de Flete, atendiendo a las toneladas que podría traer el "Tacoma" después de las reformas, revé el precio y fija un precio global de U$S 130.000 y el 2 o|o de comisión de flete en vez del 5 o|o usual en los contratos de conferencia. Y este precio sobre 7.182 toneladas que trajo el "Tacoma" resulta de una división aritmética muy simple: que el "Tacoma" cobró, en lugar de U$S 12.86 por tonelada, U$S 18.10, precio totalmente superior al obtenido de la cotización según la conferencia. No hubo, pues, imprevisión respecto al tipo de flete; no hubo tampoco la imprevisión que supone el señor Diputado Trianón, en cuanto a que el Puerto estableció un flete en enero, sin tener en cuenta las contingencias del alza. Por el contrario, las siguió día a día y mes a mes y Fairmont S. A. cobró el 2 o|o de comisión sobre el flete que la Administración Nacional de Puertos le adjudicó, que era el del día en que embarcó, La Conferencia Internacional establecía U$S 12.86 por tonelada, y la Administración Nacional de Puertos cobró U$S 18.10 por tonelada.

No se puede tratar de hacer una inculpación de esa naturaleza, previendo, seguramente, que los señores Diputados que no entendemos estos problemas no íbamos a buscar las minucias de las conferencias de flete. Nosotros tenemos la absoluta seguridad de que en este aspecto como en los otros a los que me he referido —y no digo en la totalidad, porque no he tenido tiempo para estudiarlo todo, y ojalá lo hubiera tenido— la Administración Nacional de Puertos ha procedido con toda corrección, con toda honorabilidad, salvando

desde luego, en primer término, los beneficios fundamentales no sólo de la Administración, sino del país.

No me he remitido a lo que afirmó el señor Diputado Trianón hace cuatro o cinco sesiones, sino que he vuelto a pedirle que me dijera en este momento cuál era la conclusión que él sacaba de ese exceso de ganancias, que él establecía en $ 93.000, entre lo que la firma Fairmont cobraba a los contratantes y lo que el Puerto le cobraba a ella; y estableció que esas abultadas cifras de utilidades se debía a que el Puerto no había tenido la previsión, al hacer el contrato en el mes de enero, de que en el mes de junio, podían haber sido subidos los precios.

He dejado totalmente demostrado que el Puerto tuvo esa previsión; que siguió paso a paso, día a día, según lo demuestran las actas que he citado, que tengo aquí en mi banca y a las que puedo dar lectura si no fueran suficientes mis palabras. El Puerto cumplió con sus obligaciones; a su Directorio no se le puede acusar, de ninguna manera, de imprevisión o de negligencia, y este exceso de $ 93.000 que Fairmont cobró a los destinatarios por encima de lo que a ella le había cobrado el Puerto, no se debió a la imprevisión del Puerto: se debió a que Fairmont es una sociedad, como lo dije al principio, constituída por barraqueros y por importadores que se benefician con la diferencia de los fletes de barcos llenos y los de barcos con carga parcial.

Creo, señor Presidente, que esta documentación que tengo aquí —no porque haya buscado en los archivos de la Administración Nacional de Puertos, ni porque se la haya pedido a Fairmont o a los contadores, sino porque la he visto y la he retirado yo mismo de la documentación de la propia Comisión Investigadora— dice llevantablemente que los cargos que a este respecto ha hecho el señor Diputado Trianón no tienen absolutamente ninguna consistencia.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Voy a decir dos palabras solamente, señor Presidente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sin embargo, haría falta un discurso, señor Diputado.

(Campana de orden)

SEÑOR TRIANON. — No; basta con dos palabras.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No pueden dialogar los señores Diputados.

Puede continuar el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — El contrato, que tengo aquí, fué firmado el 12 de enero de 1951. Se trata de documentación oficial de la Administración Nacional de Puertos.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta)

—En el contrato se estipula un lump-sum de U$S 130.000 que quedan reducidos a U$S 118.650 por deducción de espacio ocupado por materiales de la Administración Nacional de Puertos, que totalizan un valor de U$S 8.750.

Bien; si paulatinamente se fueron modificando los fletes desde el momento en que se firmó el contrato, y a lo largo de las diversas etapas intermediarias esos fletes se fueron cambiando en el Mercado Internacional, como dice el señor Diputado, a tal punto que el lump-sum, de U$S 130.000 no fué del 12 de enero que está aquí, sino que fué del día del flete —es decir que se fijó el flete de conferencia a la fecha del embarque— ¿dónde están los $ 97.000 de beneficio de la empresa?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sinceramente, señor Diputado, no entendí su razonamiento.

SEÑOR TRIANON. — Si un señor cobra, según el flete de conferencia, y paga al flete de conferencia, ¿cómo se beneficia con $ 97.000?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Qué tiene que ver el intermediario?

(Campana de orden)

SEÑOR TRIANON. — ¿Qué tiene que ver? ¡Pero el señor Diputado no entiende nada!

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Voy a repetir.

Si la Administración Nacional de Puertos contrata con la firma intermediaria al flete de tipo de conferencia en el día en que se hace el flete, y ésta en ese día embarca, no puede cobrarle al que le contrata a su vez la mercadería un precio mayor del flete de conferencia.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Por qué no?

SEÑOR TRIANON. — ¿Cómo "por qué no"? Porque no puede cobrarse más que el flete de conferencia; puede cobrarse menos, pero no más.

¿Dónde ha visto usted cobrar más?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En Fairmont.

SEÑOR TRIANON. — No, señor Diputado: en ninguna parte del mundo.

No me haga agregar calificativos.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No puede admitirse, de ninguna manera, que un legislador no entienda que uno más dos son tres.

Si el precio oficial de conferencia en el momento...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Eso es convencional.

SEÑOR TRIANON. — Si es convencional, es otra cosa.

Si en el momento en que se hace el flete del barco, es decir, cuando se embarca la mercadería, se fija por la Administración Nacional de Puertos el tipo de flete de conferencia, y se le cobra ese importe a Fairmont Ltda., ésta no puede cobrar más que el tipo de flete del día del embarque, a quienes le contrataron a su vez el flete, porque no puede cobrar más que el flete de conferencia, y nadie va a querer pagar más que lo que se paga en los demás barcos. ¿Por qué van a regalarle, por la bonita cara de la firma Fairmont, en un flete de U$S 300.000, $ 97.000? ¿Dónde se ha visto eso?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — En el Uruguay.

SEÑOR TRIANON. — Sí, aquí en el Uruguay: en la Administración Nacional de Puertos y con Fairmont, según el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: voy a iniciar la réplica a la argumentación un poco difusa y confusa del señor Diputado Trianón...

SEÑOR TRIANON. — Demasiado clara, quizás.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Para el señor Diputado tal vez fué clara, pero para los demás señores Diputados que no conocen el problema, bastante confusa.

...con la siguiente precisión hecha antes de que el señor Diputado Trianón, tal vez en forma inoportuna para la defensa de su posición, repitiera lo mismo que había dicho algunas sesiones antes y que en aquel momento no repliqué porque no estaba suficientemente informado.

Fairmont S. A., es una firma, una sociedad constituída por fuertes importadores de hierro y madera. Le ruego al señor Diputado Trianón, que recién me pedía que no lo obligara a hacer calificativos, que no me obligue a dar nombres.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite?... Ya los conozco.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pero no los ha dado el señor Diputado.

Esa sociedad integrada por importadores de hierro y madera, fundamentalmente de Montevideo y Buenos Aires, se constituyó con un objeto: el beneficiarse, la firma —no los importadores— con la diferencia que permanentemente existe en el mercado de fletes —cosa que no podrá negar el señor Diputado Trianón con todos sus conocimientos— entre un flete de barco entero y un flete de carga parcial.

Ahora bien: la firma Fairmont contrata el barco entero, pero a cada uno de los destinatarios de la mercadería les cobra el flete parcial. Ahí existe la diferencia entre el precio que esa firma paga a la Administración Nacional de Puertos, como contratante del barco por flete internacional a carga llena, a bodega llena, y el precio que cobra Fairmont a los destinatarios que contrataron parcialmente el barco. Esa es la diferencia. Si con el barco a carga llena se paga U$S 18 la tonelada, a carga parcial se paga U$S 25, U$S 24, U$S 23. Doy cifras arbitrarias a los efectos de poner un ejemplo. En proporción cuesta más el flete de carga parcial que el de bodega llena. No puede costar lo mismo despachar una caja de botines, en proporción, que despachar 2.500 toneladas de aceite.

De manera que la diferencia entre el flete de bodega llena y el flete de carga parcial es el beneficio que recibe Fairmont, y es a ese único efecto que se constituyó.

Por otra parte, y contradiciendo un documento a que hizo referencia el señor Diputado Trianón —pero que no dijo qué documento era, ni a dónde pertenecía ni de qué clase de contrato se trataba, sino que dijo simplemente "el contrato firmado el 12 de enero— con permiso de la Mesa yo voy a leer las actas correspondientes a este viaje 36, tan atacado por el señor Diputado Trianón y por el cual —según los contadores y según el propio doctor Trianón— la firma se beneficia porque la Administración Nacional de Puertos la encubrió. Hago constar esta expresión del señor Diputado Trianón, la Administración Nacional de Puertos encubrió los beneficios de una empresa.

Con permiso de la Mesa, pues, y con permiso de la Cámara, voy a leer las actas correspondientes.

"Acta 181. Hoja primera. En Montevideo a los 10 días del mes de enero de 1951, siendo la hora 8 se reune la Junta Asesora de Fletes con asistencia de sus miembros, el señor Director General de los Servicios Inspectivos, don Pedro E. Sitjar, y en representación del señor Subdirector General de Navegación, don C. Mario Pico, que se encuentra en uso de licencia, el señor Director General de Navegación, contador Oscar Arcos. — Segundo. Fairmont S. A., no obstante lo resuelto en la sesión número 179 con respecto a las condiciones en que se concertaría el fletamiento del vapor "Tacoma" con la firma del rubro, se decide notificar a los fletadores que en atención a la suba experimentada por el mercado de fletes, no es posible mantener el flete de U$S 8.44 por tonelada, que se había establecido previamente. En representación de los fletadores concurre a la Junta el ingeniero Roma con quien, en base a los fundamentos expuestos, se acuerda aumentar el flete en U$S 3.11 por tonelada, con lo que se fija el flete total en U$S 11.55. Se eleva el expediente a la Dirección General de Navegación

para continuar los trámites pertinentes. — Conste.—Oscar Arcos.—Pedro E. Sitjar".

Primer documento, por el que se eleva el precio del flete de U$S 8.44 a U$S 11.55, es decir, en U$S 3.11 la tonelada, contra lo afirmado por el señor Diputado Trianón que decía que la falta de previsión del Puerto había hecho que se cobrara en junio un determinado precio concertado en enero...

SEÑOR TRIANON. — El 12 de enero.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...el 12 de enero, precio inferior al flete de conferencia sujeto a los riesgos de alza y baja naturales. Hago esta puntualización.

"Acta 182, hoja uno. En Montevideo, a los 12 días del mes de enero de 1951" —fíjense, señores Diputados, que es la misma fecha a que hizo referencia el señor Diputado Trianón— "siendo la hora 9 se reune la Junta Asesora de Fletes, constituída por el señor Director General de los Servicios Inspectivos, don Pedro E. Sitjar, el señor Director General de Navegación, contador Oscar Arcos, en sustitución del señor Subdirector General de Navegación, don C. Mario Pico, que se encuentra en uso de licencia. — Tercero. Fairmont S. A. — Al concertarse con el representante de Fairmont S. A., ingeniero Roma, las condiciones definitivas en que se realizará el fletamiento del buque motor "Tacoma" para el transporte de 9.000 toneladas de barras de acero, 10 % más o menos a opción del capitán, se acuerda aumentar el flete de U$S 11.55 a U$S 12, en atención a la suba experimentada en el mercado de fletes, y se elevan los antecedentes a la Dirección General de Navegación para la prosecución del trámite pertinente. — Conste. — Pedro E. Sitjar".

Quiere decir que el día 12 de enero, fecha sobre la cual el señor Diputado denunciante...

SEÑOR TRIANON. — Fecha del contrato.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No; es una de las modificaciones del contrato. El contrato está en acta 179.

...fecha en la que se hace una modificación posterior, inclusive a la que consta en el acta 181; fecha que cita el señor Diputado Trianón como elemento fundamental de su juicio acerbo y crítico para la Administración Nacional de Puertos, que no tuvo la previsión necesaria para el beneficio que le podía reportar la diferencia de fletes, en esa fecha, en segunda revisión, la Junta Asesora de Fletes de la Administración Nacional de Puertos establece un precio de U$S 12, es decir. el día del acta.

Continúo con el otro documento. "Acta 190. En Montevideo, a los seis días del mes de abril de 1951, siendo la hora 16", —y supongo que el señor Diputado Trianón conoce estos documentos— "se reúne la Junta Asesora de Fletes, con asistencia de sus miembros, los señores Director General de los Servicios Inspectivos, don Pedro E. Sitjar, y subdirector General de Navegación, don C. Mario Pico. Hace acto de presencia el señor Director General del Departamento de Navegación, contador Oscar Arcos. 2) Fairmont S. A. Vapor "Tacoma". Refiriéndose al Contrato de fletamiento de 9.000 toneladas de hierro, a embarcarse en el Vapor Tacoma. a la terminación de las reparaciones que está efectuando en Hamburgo y que fuera tratado en las sesiones N.o 176, 177 y 179" —que todas son anteriores a la fecha del 12 de enero— "expresa: Las condiciones de bodega del "Tacoma" después de la transformación de las tres bodegas de proa en cámaras frigoríficas y de la bodega N.o 6 de popa, en tanques para transporte de líquidos a granel, no nos permiten cargar en esas bodegas, barras de acero en la cantidad prevista en dicho contrato de fletamento. La razón de esta dificultad consiste en que el peso por metro cuadrado de bodega de las barras de acero puede comprometer la seguridad de los pisos aislados de las cámaras frigoríficas, arriesgando el apronamiento de los mismos, con perjuicio para la aislación de dichas cámaras. En el caso de la bodega tanque, la escotilla de acceso no permite la entrada de barras de 9 metros de largo, el que suele ser el largo normal de las barras de acero. Frente a estas dificultades es necesario y conveniente no cargar sobre el Tacoma más de una cantidad aproximada de 4.000 toneladas de barras y planchas de acero. Deseando esta compañía de todos modos defender los intereses de esta administración frente al contrato de fletamiento celebrado, hemos consultado a nuestro agente cargador en Bélgica, los señores Herthfurth y compañía, sobre las posibilidades de completar el cargamento del Tacoma con 5.000 toneladas de carga menos pesada que el acero en barras o planchas (carga general de volumen). Nuestra representada nos contesta en su carta fechada el 31 de marzo" —no se enoje el doctor Terra— "que adjuntamos a ésta, que pueden disponer de 5.000 toneladas de carga general, completando de este modo el cargamento del Tacoma en la forma menos perjudicial para la seguridad de la nave y sin perjuicio de pérdida alguna de renta, frente a nuestro contrato de fletamiento".

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

Me causa una profunda satisfacción oír esa fecha.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — A mí, también.

"Por dicha carta comprobarán ustedes que el flete de la conferencia es actualmente de 105 chelines" —pido atención a la Cámara solamente en este aspecto; sé que la lectura siempre es aburridora, pero llamo la atención sobre este punto— "menos 7 y medio por ciento de devolución a los cargadores contratantes, menos 5 por ciento de comisión de los agentes expedidores. Siendo esta comisión de 5 o|o por ciento calculada sobre el flete de 105 chelines, lo que significa que el armador de la Conferencia recibe neto 105 chelines, iguales a francos belgas 679.85 menos francos belgas 36.75, lo que resulta un flete neto para el armador de francos belgas 643.10 por tonelada, que a razón de 5 francos belgas por dólar, equivalen a U$S 12.86. De esta manera proponemos a esa dignísima Administración completar la carga del "Tacoma" con carga general a U$S 12, por 40 pies cúbicos o toneladas, según más convenga al barco, dejando el excedente a U$S 0.86 por tonelada arriba de la tarifa normal de la Conferencia, a favor de nuestro Agente cargador, como única compensación por sus servicios y gastos que forzosamente tendrá que incurrir para poner la carga necesaria a bordo. Esta solución no involucra pérdida alguna para esa Administración en el aprovechamiento de la nave y resuelve favorablemente la cuestión del acondicionamiento de carga sin sacrificio de las cámaras frigoríficas. Como ustedes comprenderán es necesario actuar con la máxima urgencia, una vez que el "Tacoma" deba salir del astillero el día 15 del mes de mayo próximo, lo que exige comenzar inmediatamente a reunir la carga, a fin de no retrasar la fecha de salida prevista ni exceder las demoras normales del cargamento".

Y la Junta da la siguiente providencia:

"Junta Asesora de Fletes. Montevideo, abril 6 de 1951" —ruego a los señores taquígrafos que tomen por duplicado esta fecha: abril 6 de 1951 —"Informe N.o 47|951 Señor Director General de Navegación: La Junta, en la sesión N.o 190, celebrada en el día de la fecha, ha tomado conocimiento de la adjunta modificación a su propuesta inicial de fletamiento que para el vapor "Tacoma" formulan los señores FAIRMONT S. A.". Fíjese, señor Presidente y señores Diputados, que en el día 6 de abril ya se está hablando de modificación de fletamiento, ¿en perjuicio de la Administración Nacional de Puertos? No, señor Presidente; en beneficio de los intereses de la Administración de Puertos y en beneficio de los intereses de la administración del "Tacoma" que está por cuenta y orden del Estado; en definitiva, en beneficio de los intereses nacionales.

Continúo la lectura: "Teniendo en cuenta que la habilitación de las tres bodegas de proa para cargas frigoríficas ha determinado que los técnicos del Instituto señalen a los cargadores —como estos lo han expresado ante la Junta— la conveniencia de no sobrecargarlas con planchas de acero. Que estos, pudiendo optar por aceptar esa observación técnica, ofrecen completar el total del cargamento con carga de volumen que puede ser admitida por las bodegas y que ello ha de permitir la totalización del completo inicialmente estimado y aceptado, la Junta, con el señor Director General de Navegación y con conocimiento y aprobación del señor Presidente, resuelve aceptar la alternativa ofrecida en la carta que se cursa al Departamento de Navegación, donde debe proseguir su trámite".

Pero no terminó aquí, señor Presidente. No es que el Puerto tuviera la imprevisión en el mes de enero de 1951 de contratar un flete por si en el mes de junio, cuando saliera el "Tacoma" de puerto, ese flete era o no de Conferencia. El asunto era asegurarse el flete, que ya era un buen beneficio: saber que el barco no tenía que demorarse quince o veinte días buscando carga en el exterior; saber que cuando salía del astillero cargaba y venía, lo que no era chico beneficio.

Pero no terminó ahí, repito: estableció de manera contundente, a través de todas estas actas de la Junta de Fletes, de las que estoy dando lectura, que nunca desatendió el beneficio que podía otorgar el transporte o la utilización de las bodegas del "Tacoma", porque siempre no solamente en los meses de enero y abril, sino en el mes de mayo, como voy a demostrarlo dentro de un momento el Puerto siguió preocupándose por el problema. Una contratación por U$S 130.000, que da en definitiva un precio de U$S 18.10 por tonelada, se hizo el 10 de mayo de 1951, cuando en la previsión de los técnicos faltaban cinco días para que el buque saliera del astillero.

(Interrupción del señor representante Trianón. —Campana de orden).

—Continúo leyendo. "Acta N.o 192. En Montevideo, a los diez días de mayo de 1951, siendo la hora 16, se reú-

ne extraordinariamente la Junta Asesora de Fletes, con asistencia de sus miembros, los señores Director General de los Servicios Inspectivos, don Pedro I. Sitjar y Subdirector General de Navegación, don C. Mario Pico. Hace acto de presencia el señor Director General de Navegación, Contador Oscar Arcos. FAIRMONT S. A. 9 de mayo de 1951. Transcribe un despacho telegráfico de su representada en Alemania, por el cual se solicita conformidad para cargar aproximadamente 7.000 toneladas de acero y el saldo hasta completar la capacidad del buque, con tablas largas de madera pesada de pino. Ofrece la suma global de U$S 130.000".

La Junta dicta la siguiente providencia:

"Informe Nº 64|951. Señor Director General de Navegación.

La Junta, en la sesión Nº 192 celebrada en la fecha, resuelve que conste en este escrito que en la noche de ayer, en que el interesado visitó a la Junta, estando presente el señor Director General de Navegación, se consideró la nueva alternativa ofrecida por los fletadores, para el embarque, ya cerrado en el buque motor Tacoma.

Como la razón determinante de la limitación de tonelaje en barras de acero, tenía su razón de ser en el aspecto técnico de las distintas bodegas del navío, la Junta, con la conformidad del señor Director General de Navegación, estimó que podía accederse a la proposición mencionada en esta carta, —confirmatoria de la entrevista mantenida por el ofertante—, siempre que el capitán estuviera de acuerdo en recibir el tonelaje que se indica en la misma.

En consecuencia, con la aprobación superior, se cursó el siguiente despacho al capitán del buque motor Tacoma: "N. L. T. Montevideo, mayo 9 de 1951. See pracht. Para Capitán Tacoma, Hamburgo. Por dificultades obtención carga general, fletadores proponen embarcar madera en Hamburgo para Baires, dejando capacidad para siete mil toneladas de hierro en Amberes para Montevideo. Stop. Telegrafíe si técnicamente no existe inconveniente para cerrar negocio. Stop. Conecte ingeniero Roma, Portboard". Por lo tanto, se pasan estas actuaciones a la Dirección General de Navegación, para que sean agregadas al expediente principal, en virtud de haber terminado su tramitación en esta Junta. Saluda atentamente, y vienen las firmas.

Señor Presidente: después de esta fatigosa lectura, a la que me han obligado las precisiones que yo estimo no acertadas del señor Diputado Trianón, frente a la comprobación documental de que la Administración Nacional de Puertos obró con toda diligencia, de que no desatendió en ningún momento la posibilidad de usufructuar las bodegas que iban a ser reparadas y que salían de reparaciones, con el máximo de beneficio para los interesados no solamente de la Administración Nacional de Puertos, sino para los intereses generales del país, frente a esta documentación, que no inventé yo, que no la saqué del aire, que la tiene en sus despachos la Comisión Investigadora, ¿es posible que en esta Cámara se haga un cargo de la naturaleza del que ha hecho el señor Diputado Trianón?

Entiendo, señor Presidente, que las cosas hay que decirlas total y verdaderamente; que no se puede decir la verdad a medias; que hay que decir todo lo que existe en cada uno de los casos, y, más que eso, entiendo, de acuerdo con lo que surge de las expresiones del señor Diputado Trianón, que el Directorio trataba de encubrir beneficios para una empresa...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...que frente a la documentación que yo he traído y que he leído, —agradeciendo desde luego a la Cámara la benevolencia por haber escuchado esta fatigosa y larga lectura— se puede establecer terminantemente, sin ningún lugar a dudas y en forma absoluta, que este cargo tiene, como el famoso ídolo, los pies de barro. Ha sido suficiente nada más que le tocara esos pies de barro un guijarro pequeñísimo, para que el ídolo se pulverizara. Este cargo, podemos afirmar total y absolutamente, está borrado de los cargos que ha hecho la Comisión Investigadora.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite, señor Diputado, que antes le haga una pregunta al señor Diputado Buscarons Dotta?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — ¿Cuánto recibió, en cifras, en ese fletamento, la Administración Nacional de Puertos?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Está en el informe de los contadores.

SEÑOR TRIANON. — ¡$ 286.000.00!

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — ¿Cuánto recibió por ese fletamento Fairmont Ltda? ¡$ 383.000.00! Diferencia en ese fletamento a favor de Fairmont Ltda.: ¡$ 97.000.00!

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Me basta nada más que eso.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Al señor Diputado Trianón le basta eso...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que vale la pena puntualizar el episodio, porque que un agente haya tenido una ganancia, no quiere decir que de ese hecho simple deba desprenderse un cargo para la Administración Nacional de Puertos con la cual contrató la carga. En realidad el cargo consistía, o poco menos, en que, si no el Directorio, las oficinas correspondientes a ese período, habían facilitado una ganancia con perjuicio del Puerto, en favor de una agencia cargadora. Eso, a mi juicio, ha sido terminantemente destruído por la lectura de documentos que ha hecho el señor Diputado Buscarons Dotta.

El señor Diputado Trianón en una primera intervención señaló que la Comisión podía a veces encubrir ganancias de firmas, y señaló, como corroborando esa situación, el hecho de que la Dirección de Navegación estuviera intervenida actualmente.

(Interrupciones)

—Pero eso, dicho así, en el curso del debate, parecería referirse a la gestión del Directorio, mientras que lo que pasa en este momento en la Dirección de Navegación, ni nosotros ni la Cámara lo sabe, y tendría que ser motivo de otra información a la Cámara.

Del episodio concreto de ese viaje del Tacoma, a través de la lectura de documentos hecha por el señor Diputado Buscarons Dotta, queda completamente en claro que el Directorio del Puerto se preocupó de que no tuvieran ningún perjuicio los intereses que le estaban confiados, y por lo tanto ha tenido razón el señor Diputado Buscarons Dotta en decir que este cargo debe ser retirado de la lista de los hechos por la Comisión y el señor Diputado Trianón al Directorio del período investigado.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me perimte una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En realidad lo que se debe destacar es que en este viaje 36 del Tacoma, tan debatido, de vuelta de sus reparaciones, el Puerto perdió en la explotación del barco —como perdió el año pasado— $ 552.000.00...

(No apoyados)

—¡Cómo; no apoyados!; ¡si está establecido!

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...mientras que la firma contratante se gana casi cien mil pesos.

Ese es el hecho que yo destaqué y que sigo destacando.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — A mi me parece que el razonamiento del señor Diputado Trianón es un rebuscamiento de argumentos para mantener en pie un cargo evidentemente destruído, porque si el Puerto, a lo largo de su gestión perdió en ese ejercicio, pudo haber sido por este negocio, o por muchos otros.

Pero además, lo que habría que demostrar es que si el Puerto no hubiera hecho este contrato hubiera ganado, cuando lo que ha aparecido evidente es que si no ganó, en otra forma hubiera ganado menos, o si perdió hubiera perdido más.

La posición en que se coloca el señor Diputado Trianón me parece que es la poco lógica de alguien que por el hecho de que un médico asiste a un enfermo y tiene la poca suerte de no salvarle la vida, y el enfermo muere, responsabilice de eso al médico.

El déficit del Puerto se sitúa en la cantidad que sea por muchas razones, pero en este negocio lo que es evidente es que han sido bien defendidos los intereses del Puerto por el Directorio. Y eso no se puede negar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena para una cuestión de orden.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Permítame, señor Presidente, antes de pasar a la cuestión de orden, para no quebrar la ilación de este problema..

El señor Diputado Trianón dice "cuánto cobra Fairmont por los fletes? ¿Cuánto cobra el Puerto?" Y yo digo, ¿qué tiene que ver lo que cobra Fairmont con lo que cobra el Puerto? De acuerdo al flete internacional de conferencia, el Puerto cobró un flete superior al que cobraría cualquier otro barco. Y de acuerdo a lo que cobró Fairmont, y de acuerdo a la explicación que yo he dado, ¿por qué se habría de beneficiar Fairmont en el cobro de los fletes si se estableció perfectamente que lo que cobró el Puerto está por encima de lo que podría haber cobrado si no hubiera hecho ese ventajosísimo contrato con Fairmont en ese momento?

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Fíjese, señor Presidente, que en ese momento el flete internacional era de 12 dólares por tonelada. Fairmont contrató el buque y ante exigencias del comando del buque —porque si no se establecía el tonelaje total eso iría en perjuicio de sus bodegas frigoríficas— Fairmont aceptó la cantidad de 130 mil dólares por flete total. Esa cantidad representa U$S 18.10 por tonelada, es decir, algo más de 5 dólares por encima del flete internacional de conferencia.

Cuando Fairmont recibe la mercadería y la distribuye a los destinatarios —aunque en definitiva Fairmont es el propio destinatario, porque ha constituído su sociedad a los efectos de beneficiarse con las diferencias que existen entre los fletes de barcos llenos y los de carga parcial— le cobra a sus propios destinatarios la diferencia de precio entre las cargas parciales que distribuye entre ellos y el precio de la carga total; pero no sobre lo que podía ganar el Puerto. En ningún momento el Puerto podía haber contratado el barco por un precio mayor. Eso demuestra, evidentemente, que el Puerto no estuvo omiso, al contrario de lo que estableció el señor Diputado Trianón en su denuncia.

El señor Diputado expresó que el Puerto contrató el 12 de enero y que no tuvo en cuenta las contingencias que podían producirse desde esa fecha hasta el mes de junio en que el barco volvía del dique. ¿No tuvo en cuenta el Puerto, acaso, las contingencias de una guerra? ¿No tuvo en cuenta, acaso, las posibles fluctuaciones en los precios de fletes? Está demostrado que sí, por la lectura de estas cuatro actas, así como que por la gestión de la Junta Asesora de Fletes —que en definitiva es la que asesora al Directorio del Puerto que debe tomar resolución a través de los informes que le brindan sus organismos asesores— en definitiva el Directorio tomó la resolución más conveniente, que fué la de ir elevando paulatinamente el precio hasta con un tonelaje por cuyo flete hubiera cobrado mucho menos en cualquier otra oportunidad.

Pero suponiendo que no existió esa previsión, suponiendo que el Puerto no haya tenido en cuenta el alza de los fletes —cargo totalmente desmenuzado, pulverizado por la lectura de las actas y no por mi intervención—, suponiendo que el Puerto no hubiera tenido la previsión y que contrató un flete y que cinco o seis meses después de efectuado hubiera significado lo que erróneamente el señor Diputado Trianón estableció como beneficio de la firma Fairmont, colocándonos en ese hipotético terreno de concesiones que tan generosamente nos otorgaba a los en aquel momento totalmente ignaros del problema del señor Diputado Wáshington Beltrán, ¿no se tuvo en cuenta que una de las ventajas fundamentales que ofrecían las reparaciones en Alemania derivaban precisamente de asegurar el viaje de retorno? Y esto era ofrecido a un precio que la Junta Asesora de Fletes, la Dirección de Navegación y el Directorio encontraron conveniente porque se ajustaba precisamente a las normas que en ese momento se aplicaba a todos los fletes internacionales. Entonces era más prudente aceptarlo y asegurarlo, que dejar todo librado a la contingencia de encontrar o no un flete remunerador en Europa exponiéndose incluso a tener que venir del astillero sin ninguna carga.

Supongamos, vuelvo a repetir, que no existió la previsión del Puerto —que existió y lo demostré—, incluso que lo que el señor Diputado Trianón establece como un cargo hubiera sido una medida previsora de la Administración Nacional de Puertos. Entre un flete seguro a precio razonable y el recargo de fletes de menor remuneración o de menor precio, o permanecer quién sabe cuánto tiempo en Europa a la espera de una carga con la consiguiente pérdida diaria por la paralización del buque, la Administración de Puertos podía perfectamente haber tomado partido por la solución más prudente y segura en defensa de sus intereses: tirarse el lance de que estallara una guerra y subieran los fletes. ¡Cómo hubiéramos sentido al señor Diputado Trianón en Cámara criticar la gestión del Directorio del Puerto por haber tenido la osadía de tirarse el lance de que estallara una guerra! Como se comprobó posteriormente, no se agravó la situación internacional ni se presentó ninguna oferta mejorando las condiciones del contrato ajustado en enero. Las propias ofertas que se mejoraron fueron a la exclusiva iniciativa de la Junta Asesora de Fletes, en representación de la Administración Nacional de Puertos, en defensa de los intereses del organismo y, en definitiva, en defensa de los intereses del país.

No se debe olvidar que la Administración Nacional de Puertos tenía que extraer provecho total e inmediato del barco reparado. ¿Por qué? Porque había que aplicar, inclusive, el producido de los primeros fletes, en muy buena parte de ellos, al pago de las cuotas que correspondían para la integración del precio de las reparaciones.

Señor Presidente: si después de estas demostraciones, si después de esta lectura de documentos, si después de esta abrumadora cantidad de argumentos que dicen que esa inculpación no tiene absolutamente ninguna razón de ser, el señor Diputado Trianón mantiene su acusación, entonces yo creo, como lo dijo el señor Diputado Puig, que nosotros no nos batimos frente a razones ni frente a conclusiones, sino que nos estamos batiendo contra molinos de viento.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: con referencia a todas las argumentaciones que hizo el señor Diputado preopinante, debo decir que me parece que ya tratamos este problema brevemente con el señor Diputado Trianón. Yo le decía que durante la guerra nuestra flota había tenido un superávit no sé si de 8 millones de pesos. Y en los descargos del doctor Alvarez Olloniego, que es claro y terminante, se establece que terminada la guerra la situación se invirtió y nuestra flota empezó a dar pérdida, como sucedió en todas las demás flotas mercantes del mundo.

En ese momento, la revista "Fairplay" de Londres, sintetizó la posición de los armadores, o sea de los propietarios de los buques mercantes, diciendo que "en los actuales momentos los negocios marítimos en la explotación de buques son beneficiosos para los corredores de fletes y no para los propietarios de dichas unidades", que es lo que sucedió justamente en este momento.

Si la firma Fairmont recibió 383 mil pesos por los fletes, el Puerto recibió menos. Es lo que sucedió. Nosotros no íbamos a inventar cosas que ya están inventadas. Por el hecho de tener el "Tacoma" en la Administración de Puertos, no íbamos a cambiar las cosas.

Eso yo se lo decía hace pocas sesiones al señor Diputado Trianón; queda confirmado una vez más que este argumento que se ha hecho no tiene validez, al menos para mí.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Es para dejar esta constancia: el señor Diputado Arosteguy se refirió a este tema, y dijo que, desde luego, el cargo de la Comisión estaba totalmente levantado.

(Murmullos).

—¿Cuál es el cargo de la Comisión?: el "Tacoma", desde que inició sus actividades bajo bandera uruguaya hasta la fecha en que obtuvo la Comisión las últimas informaciones oficiales fué explotado, como el resto de los barcos de la Administración Nacional de Puertos, por el régimen del fletamiento por intermediario. Tomando los datos que se han suministrado a la Comisión, ha dado pérdidas en una larga línea de duración económica. En cambio, la firma Fairmont, que actuó de intermediaria para las reparaciones y luego contrató el fletamiento del "Tacoma" obtuvo en dos viajes un beneficio líquido de $ 113.275.11.

Es este un hecho real o inexacto? Es un hecho real; y esto es lo único que la Comisión dice en su informe.

Lo que se pueda discutir y se haya discutido —tanto por el señor Diputado que habla como por otros compañeros de Cámara, discrepando con mis puntos de vista— sobre la forma de planteamiento e interpretación de los beneficios y perjuicios respectivos, no entra en el informe de la Comisión. La Comisión establece un hecho categórico, y este es un hecho real, que no se puede negar.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Evidentemente nos queremos salir de la cuestión una vez que hemos metido el pie en el tembladeral. El señor Diputado Trianón, con la percepción evidente de que se ha estrellado contra una pared de concreto, trata de ir diluyendo la responsabilidad de lo que él dijo a lo que dijo la Comisión Investigadora.

SEÑOR TRIANON. — No en absoluto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El señor Diputado Trianón acusó a la Administración Nacional de Puertos porque Fairmont Limitada hubiera ganado en el viaje 36 del Tacoma $ 93.000 más de lo que hubiera ganado el Puerto.

Es evidente, y me remito a la versión taquigráfica, y le pediría al señor Diputado Trianón que no me obligara a leer una larga lista de documentos que en definitiva cansan a la Cámara...

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Lo que yo digo es lo siguiente: si el señor Diputado Trianón, que efectuó esa denuncia, dice que en este momento no la discute, que puede ser que suceda lo que nosotros establecimos por intermedio de documentos y no con palabras en el aire; si nosotros decimos en este momento que hemos estado atacando la acusación del señor Diputado Trianón y la hemos deshecho, vamos a venir al terreno del señor Trianón: que la Comisión Investigadora establece un déficit en números en la explotación del "Tacoma". Voy a leer, con permiso de la Mesa y de la Cámara, en forma muy breve, dos o tres comentarios. El "Journal of Commerce" de Nueva York, refiriéndose a los déficit financieros dice, en abril 11 de este año —y repito la me-

táfora anterior :copia de puño y letra, a pesar de que es a máquina—: "En Alemania más de mil millones de marcos de los fondos públicos han sido asignados después de la guerra para la reconstrucción de la flota. Se espera que las asignaciones totales alcancen a más de mil quinientos millones de marcos. De ese importe, cuatrocientos veinte millones fueron entregados por los fondos públicos, y el resto por concesiones de impuestos".

El mismo periódico "The Journal of Commerce" el 21 de marzo de este año afirmaba: "Las compañías privadas deben financiar con préstamo bancario sólo el 20 o|o del valor de los barcos; el 80 o|o restante lo entrega el Estado. En Norteamérica" —según el mismo periódico— "los subsidios a las flotas privadas alcanzan a U$S 231:000.000, de los cuales U$S 118:000.000 son para construcción de barcos nuevos, y el restante para subsidios de explotación de barcos por empresas privadas, así como para atender el presupuesto de la Comisión Marítima y de la oficina que controla las empresas subsidiarias".

Y ese mismo diario dice que el Secretario, mister Witt, que ha aumentado el presupuesto de subsidios en U$S 40.000.000, ha manifestado su voluntad de reducir el presupuesto.

Estos datos, tomados del diario de la fracción a que pertenece el señor Diputado Trianón, de una publicación que sale a conocimiento de todo el pueblo, dicen que el señor Diputado Trianón comete un error totalmente inconfundible, un error de una naturaleza tal que no puede ser considerado como de poca monta, cuando expresa que este es un cargo para la Administración Nacional de Puertos —que no tiene flota, que lo que tiene son dos, tres o cuatro pequeños barcos, y con eso está defendiendo los intereses del Estado de la mayor manera posible, como lo hemos demostrado a través de la lectura de las actas.

Frente a lo que el señor Diputado Trianón dice respecto a que ese déficit es un cargo que se le hace a la Administración de Puertos; cuando evadiendo la responsabilidad de lo que dijo frente a la acusación del viaje 36 dice que lo que nosotros atacamos no es el viaje 36, sino el cargo de la Comisión Investigadora, afirmo que si flotas como la de Norteamérica, como la de Francia, o como la de Alemania necesitan constantemente el grandioso apoyo del Estado, ¿qué no necesitaremos nosotros, que no podemos ni siquiera calificar como una flota lo que son tres o cuatro pequeños buques, que a lo único que han contribuído es al engrandecimiento de nuestra Nación, a facilitar el viaje a nuestros pilotos, de nuestros alumnos de la Escuela Militar, que ha ido en lastre a Canadá a buscar papas, porque la población no tenía papas, que ha ido en lastre a buscar trigo, perdiendo dólares, porque nuestro país no tenía trigo? ¿Cómo podemos decir que signifique un cargo para la Administración Nacional de Puertos, cuando todo nos está evidenciando que la única función realizada en la explotación de la flota mercante ha sido total, desinteresada y patrióticamente puesta al servicio de la Nación?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es evidente que lo que aquí se estaba discutiendo no es...

(Murmullos —Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Batlle Pacheco: la Mesa ha padecido un error, y pide disculpa.

El señor Diputado Brena había solicitado la palabra para una cuestión de orden y la había diferido por unos instantes, hasta que terminara la incidencia. En este momento puede hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Brena, para una cuestión de orden.

14

SEÑOR BRENA. — Quiero decir dos palabras en un asunto totalmente extraño al que está considerando la Cámara.

En el Salón Nacional de Bellas Artes se está realizando en este momento una exposición de arte colonial y moderno de Ecuador.

Ecuador por primera vez traslada a nuestro país el Museo Nacional de Quito, que es un verdadero tesoro artístico de los siglos XVI, XVII y XVIII, y las telas y estatuas más notables de lo que podemos llamar la vanguardia ecuatoriana en pintura y escultura.

En realidad, Ecuador nos ha dado una demostración de afecto muy profundo...

(Apoyados).

—...porque lo que ha traído desde allá es un verdadero tesoro de ese país de tesoros artísticos.

(Apoyados).

—Esta exclusividad que nos ha reservado constituye una nota tocante para el Poder Público, y también para la Cámara, que debe hacer resonancia a esos gestos de profunda amabilidad internacional.

He visitado varias veces esta exposición, y allí los miles de personas que han desfilado por el Salón Nacional de Bellas Artes han podido admirar las telas de frailes, de indios y de nativos de los siglos XVI, XVII y XVIII, representativas de las cuatro escuelas artísticas que dominaron en Ecuador, país en ese sentido privilegiado en toda la América Latina.

Estas tendencias son: la escuela de Quito, la que se llama escuela limeña, la escuela neo-granadina, la escuela cuzqueña; algunas con más influencia europea que otras, y algunas con una influencia determinante con elemento nativo, especialmente el indio, asesorado y dirigido por los pintores representativos de la Europa de entonces.

Junto a esta exposición de arte colonial, con telas y estatuas reveladoras de la trascendencia de ese tesoro ecuatoriano, nos han enviado, además, un conjunto de telas y estatuas del arte contemporáneo del Ecuador. Allí se puede admirar lo que Ecuador aporta a la cultura americana y a la cultura mundial con todas sus escuelas artísticas, desde las neo-clásicas e impresionistas hasta algunos autores representativos del surrealismo; pinturas notables no solamente por la realización sino por la manera como se ha llevado el motivo de la inspiración del artista a la tela, a la madera o a la miniatura. El indio, el mestizo, el negro, el pobre, el desamparado, están allí dando una temática especial y de trascendencia artística.

Esta embajada que nos ha enviado el Ecuador ha sido dirigida por un fraile dominico José María Vargas, un especialista en el arte colonial, y por el pintor moderno José Enrique Guerrero.

Entiendo, señor Presidente, que este gesto de Ecuador debía ser destacado a la consideración de mis colegas, y que, por otra parte, la propia Comisión de Asuntos Internos debía pensar si no hay algún modo de corresponder este gesto fraternal del Gobierno y del pueblo de Ecuador, que en vez de trasladar su exposición a otros países de mayor dimensión territorial o de mayor fuerza económica han elegido al nuestro por lo que el representa como defensor de los derechos humanos, como defensor de los ideales democráticos, y por lo que él representa en la convivencia de todos los pueblos de buena voluntad.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Considero que ha hecho bien el señor Diputado Brena en traer al seno de la Cámara un asunto de tanta resonancia desde el punto de vista de la cultura.

Esta exposición que se realiza en el Salón Nacional de Bellas Artes es, sin duda, además de una muestra de cordialidad internacional, una muestra saliente y vigorosa de cuánto ha podido la cultura de un pueblo puesto al servicio de los más altos designios del arte.

Me parece adecuado, en consecuencia — y comprometo naturalmente, opiniones personalísimas— que las palabras del señor Diputado Brena se pasen a la Comisión de Asuntos Internos a los fines que el señor Diputado ha señalado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, adhiero a todo lo dicho por el señor Diputado Brena, en cuanto al agradecimiento que debemos al Ecuador por lo que significa esta atención para con nuestro país. Difiero en una pequeña cosa; pero no es esa pequeña cosa la que motiva mis palabras, sino otra. Difiero en que al calificar los pintores, se les califique de "frailes". Nosotros, por ejemplo, cuando hablamos de cualquier pintor europeo, no decimos "el ciudadano tal, de tal país"; decimos "el pintor". Aquí habría que decir "pintores de Ecuador", aunque hayan sido frailes; no hay que hacer especificación, porque entonces sería justo decir de otros que eran labradores, o qué profesión tenían.

Me parece que esto es un poquito el deseo de arrimar algo al fuego, aprovechar una pequeña oportunidad para hacerse propaganda.

(Murmullos).

—Ha habido gente —sobre todo en otros tiempos, cuando no se permitía pintar a todo el mundo— que se refugiaba en los conventos, o que siendo místicos, pintaban admirablemente, y desde ese punto de vista todos merecen nuestro homenaje.

Pero lo que motiva mis palabras es otra cosa. Naturalmente, no voy a hacer la observación en cuanto al pro-

cedimiento seguido por Ecuador, porque cada país tiene el derecho de cuidar sus intereses de la manera que entienda más conveniente; pero como aquí se ha hablado de una retribución de atenciones, entiendo que hay una que no deberíamos hacer: enviar nuestros cuadros.

La vez pasada hicimos un envío a Colombia, y se perdieron una cantidad de obras que ardieron en una incidencia desgraciada.

Tenemos un valor reducido en materia de obras de arte, y me parece que los cuadros de los museos deben permanecer en ellos.

El Gobierno de Ecuador ha entendido otra cosa y, naturalmente, es dueño de proceder como mejor le parezca; pero nosotros, que debemos estar extremadamente agradecidos a Ecuador por la atención que ha tenido, considero que debemos detener ese agradecimiento en una cosa: en que nuestros cuadros no salgan del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, en el sentido de que se pase a la Comisión de Asuntos Internos, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Treinta y seis por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad

15

Prosigue la consideración del informe de la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos.

Puede continuar en su interrupción el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Refiriéndome señor Presidente, a las afirmaciones que había hecho el señor Diputado Trianón sobre este "negocio", yo estaba diciendo que han resultado totalmente desvirtuadas, porque el hecho de que un negocio pierda durante todo un año no quiere decir que sean condenables todas las operaciones que haya realizado. Lo que tendría que probarnos el señor Diputado Trianón es que en este negocio se perdió. Ahora, que el "Tacoma" pierda durante el año no debe sorprendernos, porque todos los barcos pierden; porque pierden todas las flotas del mundo, con buques modernos, con la ventaja que significa la preferencia que se da a los grandes países en los puertos a donde llegan sus unidades. Entonces, ¡cómo ha de sorprendernos que nuestros buques —dos pequeños buques relativamente modernos, no muy modernos en realidad, y dos más antiguos, pues el "Tacoma" debe tener cerca de veinte años y el "Rodríguez Luis", aunque no estoy seguro, debe andar por los cuarenta— den pérdidas al Estado! ¿Es en estas condiciones que pretendemos hacer negocios brillantes con nuestra flota? Además, ¿se puede criticar al Directorio del Puerto porque el "Tacoma" dé pérdidas, cuando, por ejemplo, hace un viaje vacío con trescientos cadetes, teniendo solamente los gastos inherentes a un buque que navega vacío —que cuesta sumas elevadas—, sino que todavía se le hicieron reformas para conducir a esos cadetes?

En otros casos, sale de nuestro puerto el buque vacío para buscar carbón que el país necesita urgentemente. ¿Se puede pretender que este negocio dé ganancias? ¿Dónde un buque que sale vacío para volver lleno podemos decir que ha hecho un buen negocio?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En otros casos, el buque que sale para buscar papas.

(Interrupciones).

—La cuestión, entonces, no está planteada en si los barcos dan pérdidas o no. Tiene que darla. Lo que habría que plantear es si continuamos con los barcos o no.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Este es el problema; pero no la crítica porque dé pérdidas.

Para llegar a la conclusión de las pérdidas, se hace, simplemente, la contabilidad de un comercio; pero no contamos que el personal de esos barcos es uruguayo, y si contratáramos para traer las papas a otros barcos, tendríamos que pagar al extranjero, y, además, no siempre contaríamos con esos barcos en la oportunidad deseable.

Por otra parte, hay otra cosa que se me ha dicho que contribuye a las pérdidas de esos barcos, que no rige para otros países. Por razones sociales, por razones de humanidad, se ha entendido, entre nosotros, que cuando el barco llega al puerto, aunque esté inmóvil, la tripulación sigue ganando sus sueldos. En cambio, todas las flotas, no bien el barco llega a puerto, licencian a su tripulación. Naturalmente, que en estas condiciones nuestros barcos tienen que perder. Por algo los otros, para ganar, licencian a su tripulación, y nosotros no lo hacemos; y si lo hiciéramos, ya estaría aquí la gente recriminándonos por la inhumanidad de no pagar a los trabajadores el tiempo que por culpa del buque están sin actividad.

(Apoyados).

—Creo que esta clase de críticas no corresponde; es evidente que ésta era injusta.

En esta investigación, lo que nosotros queremos es que cada cargo sea debidamente aclarado, uno por uno. Cuando haya una falta, que quede evidenciada, porque no tenemos ningún deseo de ocultarla; pero lo que no es justo es esta clase de argumentos que se acaba de hacer.

¿Por qué es malo ese negocio? ¿Por qué no le pagó al Puerto todos los déficit que tenía con anterioridad? Sería gracioso que la empresa, al contratar el barco, no solamente hubiera propuesto un buen negocio, sino también la cancelación de todas las pérdidas anteriormente producidas.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Bien, señor Presidente: yo creo que este aspecto del estudio que hemos estado haciendo de algunos de los cargos que se han referido y, como en este caso, gratuitamente, a la Administración Nacional de Puertos, están totalmente liquidado.

Vuelvo a repetir lo mismo que señalé en un pasaje de una réplica que en el día de ayer hiciera a un señor Diputado que me hiciera una interrupción.

Todos sabemos que la Comisión Investigadora está integrada por Diputados, pero, esencialmente, está compuesta por hombres. No le atribuimos, a esa Comisión Investigadora, ninguna clase de facultades que le permitan ser infalibles en sus conclusiones. Aceptamos y comprendemos que tanto el señor Diputado autor de las denuncias como la propia Comisión Investigadora hayan incurrido en errores. Pero lo que no acepta el Diputado que habla desde el punto de vista de su responsabilidad como juez en estas actuaciones o, por lo menos, como copartícipe de la responsabilidad de juez que la Cámara debe, indudablemente, esgrimir frente a este problema, es que cuando treamos la demostración que cuando traemos la demostración evidente, que cuando traemos documentos que son ilevantables, cuando traemos argumentaciones basadas en hechos, la Comisión Investigadora y el señor Diputado denunciante, frente a una verdad que rompe los ojos, no digan que se han equivocado.

Eso es lo que nos llama poderosamente la atención y lo que nos lleva, más que nada, a proseguir ahincadamente, en la medida de nuestro tiempo y de nuestras posibilidades físicas, en el estudio cada vez más profundo de cada uno de los cargos, a los efectos de establecer lo que para nosotros puede ser un error y lo que creemos que, evidentemente, ha sido un error.

Tenemos la completa seguridad de que en cada uno de los cargos —y son muchos— que hemos estudiado detenidamente, hemos aportado la suficiente información a la Cámara como para que pueda poner un nuevo antecedente a su estudio: para que frente a la responsabilidad, cada Diputado pueda esgrimir su juicio que, en definitiva, no será el juicio sobre una persona, sobre un administrador, sobre un partido político, sobre un integrante de una mayoría o una minoría, sino que será el juicio contundente y categórico que dejará marcado como un estigma indeleble, no solamente esa persona, sino quienes son allegados a ella.

He leído las conclusiones a que llega la Comisión Investigadora; he estudiado de una manera profunda el significado que puede resultar de la concreción de ese proyecto aconsejado; he considerado la trascendencia de mi voto y he tenido presente —y lo digo sin ninguna clase de intención halagueña— las palabras que el señor Diputado Cartolano, en este momento Presidente de la Cámara, dijo en oportunidad de rever la resolución que la Cámara adoptara con respecto a una mayor información frente al problema de los inculpados de la Administración Nacional de Puertos. Yo sé que el señor Presidente de la Cámara, con toda conciencia, con toda honorabilidad, firmó el informe de la Comisión Investigadora sin salvedades, porque entendió que a través de toda su gestión esa Comisión había cumplido total y exactamente con su deber.

Pero frente a esa premisa establecemos la posibilidad —y yo diría casi la necesidad—, inherente a la persona humana, de poderse equivocar en los juicios. Más aún cuando ello trae como consecuencia no solamente el hecho de una censura acre o acerba a la gestión administrativa, —caso en el cual podrá haber errado el partido, el Presidente de la República, y en el presente, el Consejo Nacional de Gobierno y el Senado de la República al otorgar su venia y al consentir el nombramiento de un administrador en representación del partido— sino que este juicio llega más allá de los límites de la función administradora: llega a un límite en el cual nosotros, una vez que estampemos nuestra firma, seremos incapaces de borrar el estigma por todos los tiempos en que se escriba la historia de este país.

No tenemos el derecho, cuando tenemos la absoluta seguridad, a través de los nuevos elementos traídos a Cámara, a través de los nuevos documentos que hemos esgrimido, a través de las argumentaciones que destruyen total e ineluctablemente muchos de los cargos de la Comisión Investigadora y del señor Diputado denunciante, de sentarnos en estas bancas como jueces, si nos queda la duda de que no hemos completado la información suficiente como para emitir un juicio del cual tendremos que hacernos responsables —ya lo dije ayer— no frente al país, no frente a nues-

tros conciudadanos, no frente a nuestros electores, no frente a quienes podrán ser nuestros jueces, sino a lo más grande que debe mantener un hombre en su total identidad: frente a nuestra propia conciencia.

Y yo digo, señor Presidente, si frente a este problema concreto, cuando hemos tenido a nuestra vista una serie de acusaciones; cuando dedicándonos al estudio de algunas de ellas, por cuanto esas acusaciones han demorado un año en formularse y nosotros hemos tenido diez días para analizarlas...

(Interrupción del señor Representante Enrique Beltrán)

—Me refiero a mi caso concreto, después de escuchar el informe de la Comisión Investigadora. No quiero ponerme en la situación de establecer que hace diez días que conocemos el informe. No, señor Presidente, y me adelanto a la interrupción del señor Diputado Beltrán. Yo sé que hace dos meses, tal vez más de dos meses, que tengo en mi casa el informe de la Comisión Investigadora; pero confieso leal y honestamente, —e invito al propio señor Diputado Beltrán a que diga si él lo ha tenido—, que no tuve el tiempo suficiente para dedicarme al estudio de todos los antecedentes que en mil y tantas páginas nos llegaron...

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden)

—Ya le voy a dar la interrupción, señor Diputado.

...para compulsarlos con los documentos de los cuales fueron extraídas esas conclusiones.

Le concedo ahora la interrupción, señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero simplemente anotar lo siguiente. Desde que el señor Diputado está haciendo uso de la palabra vinculando su discurso a las actuaciones de la Comisión Investigadora en torno a las denuncias formuladas por el señor Diputado Trianón, no ha hecho otra cosa, en el debate parlamentario, que censurar la conducta de la Comisión Investigadora y encontrar, a través de su gestión, fallas, errores y a caso negligencias.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta)

—Si el señor Diputado no ha dicho la palabra "negligencia", la retiro.

Pero a esta altura del discurso, el señor Diputado dice: yo he recibido en mi casa, como todos los señores Diputados, el repartido que la Comisión Investigadora ha hecho y confieso que no he tenido tiempo de estudiarlo todo.

Le agradezco mucho al señor Diputado, porque ésta es la mejor prueba de que no ha estudiado los antecedentes, y es la mejor prueba para demostrar la sinrazón de todas sus acusaciones.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Supongo que después de más de 14 o 15 horas de exposición la Cámara no puede tener la sensación de que no he leído el informe de la Comisión Investigadora y de que no he ido a compulsar los documentos. Si la Comisión tiene la sensación de que yo estoy sacando conclusiones del aire, ¿por qué frente a los documentos que esgrimo no toma el mismo camino que yo y viene a rebatir de frente los argumentos que expongo? ¿Cómo es posible que el señor Diputado, miembro de la Comisión Investigadora, pueda decir que entiende que la salvedad que he hecho, de que hace diez días que estudio este problema, —lo que no hice desde el momento en que recibí el repartido—, es la mejor prueba de que no he leído el informe? ¿De dónde he sacado los datos?

(Interrupción del señor Representante Puig)

—¿De dónde he controvertido si no del estudio ahincado que he hecho, y lo puede decir, por ser testigo de ello, el propio Secretario de la Comisión Investigadora que durante varios días estuvo gentilmente a mi disposición brindándome los documentos y facilitándome copias de los documentos que yo pedí? El es testigo de mi esfuerzo ahincado entre estas paredes cerradas de este Palacio, sustrayéndome a las funciones de legislador de campaña, para dedicarme a estudiar un problema sobre el cual no quería dar mi voto sin saber que lo daba totalmente a conciencia.

El señor Diputado Puig no puede esgrimir esa afirmación, y si el señor Diputado Puig, miembro de la Comisión Investigadora, entiende que yo no he leído las resultancias de la misma; que no he visto los documentos a que ella alude y que no he sacado conclusiones distintas a las que arriba la Comisión Investigadora, entonces yo lo invito al señor Diputado Puig a que me diga sobre cuál de los problemas que he planteado en esta Cámara está dispuesto a discutir, y con mucho gusto, con acopio de documentos que nadie me los ha dado, que nadie me los ha regalado, que nadie me los ha traído porque, vuelvo a repetir, no tengo ninguna clase de vinculación política, ni personal ni afectiva con ninguno de los miembros inculpados del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, le rebatiré sus afirmaciones.

(Interrupciones)

—Yo, Diputado por campaña, he llegado hace un año a esta Cámara y desde entonces estoy trabajando de consuno con la forma de gobierno que demarca la línea política de la Agrupación "Joaquín Suárez". Le he dado mis votos afirmativos, he intervenido en sus deliberaciones, pero nadie puede decirme con razón que yo tengo vinculaciones anteriores personales, afectivas ni políticas con ningún otro miembro. Y si no tengo esas vinculaciones, si no tengo intereses, si no tengo a quién defender, ¿en qué reside, a qué se debe que yo haga esta defensa a veces tan apasionada? Simplemente, porque frente a mi propia conciencia tengo la obligación de emitir mi juicio con toda seriedad, porque soy consciente de mi responsabilidad de legislador, como son conscientes de su responsabilidad todos los legisladores que se sientan en esta Sala. Y yo no acepto, desde ningún punto de vista, ni por lo que dijo, ni por lo que quiso decir, ni por lo que se pudiera interpretar, lo que expresó el señor Diputado Puig: que yo no he leído las conclusiones.

Las he leído, las he estudiado; he dicho que las he leído y que las he estudiado desde hace diez días, y si en diez días he llegado a estas conclusiones contundentes...

SEÑOR PUIG. — Equivocadas.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...equivocadas o no, pero sostenidas con documentos que no ha levantado el señor Diputado Puig...

SEÑOR PUIG. — Con documentos suyos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...con documentos que no son míos con documentos que movilizó y trabajó la Comisión Investigadora...

SEÑOR TRIANON. — No están en la Comisión...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Digo que son los mismos documentos que manejó la Comisión Investigadora y si, como en el caso de la Junta Asesora de Fletes, yo fuí a la Administración Nacional de Puertos a buscar los antecedentes necesarios para saber cómo había procedido el Puerto en esa oportunidad, digo entonces que la Comisión Investigadora no cumplió con la totalidad del cometido que le confió la Cámara, al no traer la totalidad de los informes, porque estos informes que he traído los tuvo y los debió traer la Comisión Investigadora.

Esa es la verdad total y absoluta, y si frente a este problema concreto, planteado ante un cargo ilevantable, ante el que el propio Diputado denunciante, el autor del cargo, dice que esos documentos que yo traigo, pudo tenerlos la Comisión, yo aclaro que no son documentos secretos, son los documentos de la Junta Asesora de Fletes, documentos que me proporcionan a mí no como legislador, ni a la Comisión Investigadora en función de tal, sino que se proporcionan a cualquier ciudadano que se avenga a establecer, con el derecho constitucional que le otorga nuestra Carta Magna, cuál es la verdad y cuál es la rectitud de quienes están marcando los signos por los cuales deben señalarse las rutas administrativas del país. Entonces, señor Presidente, si se puede establecer como un cargo a mí, legislador, porque haya traído un nuevo elemento de juicio, porque me haya preocupado por clarificar mi concepto ante este problema, si eso es un cargo para mí, bienvenido sea el cargo que establece que soy un legislador responsable que quiere dar su voto con entera confianza.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En seguida se la voy a conceder.

Considero que la interrupción del señor Diputado Puig no es más que una salida tangencial desde su posición de miembro de la Comisión Investigadora, frente a las afirmaciones que yo hice de que hacía diez días que estaba en el tratamiento de este problema. Yo vuelvo a repetir: no sé si serán diez o si me equivoco; puede ser que sean doce. Pero tengo testigos que no son hombres de paja: el señor Carlos De León, Secretario de la Comisión Investigadora que actuó durante un año y medio en la Comisión Investigadora, sabe perfectamente que durante muchos días seguidos yo vine en tempranas horas de la mañana a revisar los documentos de la Comisión; lo sabe perfectamente, y en este instante yo tengo sobre mi banca copias que él me ha facilitado sobre algunos aspectos que yo le pedí, y con los cuales espero seguir desbaratando como hasta ahora algunos cargos de la Comisión.

El señor Diputado Puig no tiene derecho a decir que lo que yo establecí es simplemente el reconocimiento de que no conozco el problema.

Le concedo ahora la interrupción al señor Representante Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Beltrán (don Enrique).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — La verdad de las cosas, señor Diputado Buscarons, es que la oportunidad precisa de la interrupción desapareció un poco. No obstante quiero señalar lo siguiente: creo que ha hecho muy bien en buscar los documentos que crea del caso, pero señalo que si ello habla de la responsabilidad del señor legislador, habla también, por lo menos, de una falta de responsabilidad de la Administración Nacional de Puertos, a quien se le

solicita por el Cuerpo delegado de la Cámara todos los antecedentes, y por lo visto la Administración Nacional de Puertos no los suministra.

Además debo señalar al señor Diputado Buscarons Dotta que ha incurrido en un error —y me alegro que se haya clarificado— cuando afirmó hoy en tono encendido que esos documentos que había leído estaban en el propio despacho de la Comisión Investigadora.

SEÑOR TRIANON. — No es exacto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero resulta que la Comisión Investigadora no los conoce. Hace un año que está funcionando, hace un año que se conoce que funciona, está recabando toda clase de información de la Administración Nacional de Puertos, y no los conoce.

SEÑOR BRENA. — La Administración Nacional de Puertos ni los menciona.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Y a renglón seguido aparecen ahora por la gestión o el celo de un señor Diputado. Si bien ello habla del celo del señor Diputado, no me parece que hable bien del celo en esta emergencia de la Administración Nacional del Puerto, y que pueda caber por ello la menor responsabilidad a la Comisión Investigadora.

Señalo además que el señor Diputado Buscarons Dotta —cuya eficacia en este aspecto de su disertación reconozco, no así en los otros— ha hablado en tono grandilocuente de sus documentos. Aquí admito que habría que haberlos tenido a estudio y haberlos confrontado. Pero no creo que pueda citar en la lista de los mismos el que esbozó ayer, porque el que esbozó ayer, de documento tiene la fórmula, tiene el rótulo y nada y nada más que el rótulo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Jurídicamente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Ni jurídicamente ni moralmente, señor Diputado, porque es lo mismo que si luego de un año y medio de haberse producido los hechos y haberse pedido los antecedentes, y cuando han salido a la opinión pública y salen de ellos cargos, se considerara como un descargo la negativa pura y simple de los inculpados; porque al fin de cuentas el señor Diputado Buscarons Dotta con un documento como ese de ayer quiso destruir cuanto existía.

Quiero señalar, por último, lo que para mí es una contradicción: el señor Diputado, que con tanta fruición maneja los documentos, ¡con qué prontitud se olvida de ellos cuando se trata de documentos del Puerto, de actas! Da valor a documentos que no son siquiera documentos públicos, y que recogen la simple opinión de un inculpado, como lo es el capitán Guida, y en cambio de golpe y porrazo resuelve declarar inexistentes, inocuas, dignas de ser quemadas, todas las actas de la Administración Nacional de Puertos.

De tal manera que después sólo por la vía de las presunciones se podrá reconstruir lo que ha ocurrido en esas sesiones, porque no estará registrado en las actas. Y día ha de llegar en que por este camino borremos también las versiones taquigráficas y las actas de la Cámara...

(Apoyados).

—...y confiemos a la buena memoria de los legisladores el reconstruir la opinión y el proceso legislativo.

Eso es lo que, en definitiva, se ha estado propiciando y prohijando a lo largo de muchos aspectos de este debate.

(Apoyados).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No voy a permitirle la interrupción al señor Diputado Trianón, porque el señor Diputado Puig me la había pedido con anterioridad, y como yo en un momento tal vez demasiado emotivo pronuncié algunas palabras que pudieron haber aludido en forma directa al señor Diputado Puig, tengo ahora el mayor placer de concederle primero la interrupción, pensando que el señor Diputado Trianón no tomará a mal mi actitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Yo interrumpí al señor Diputado Buscarons Dotta cuando estaba haciendo su exposición, en el momento preciso en que el señor Diputado decía a la Cámara que él había dispuesto sólo de diez o quince días para estudiar el voluminoso informe de esta Comisión Investigadora.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No es exacto, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Buscarons Dotta dice que no es exacto. Yo apelo a los señores Diputados que estaban presentes y me parece que no repito mal cuando digo que el señor Diputado se quejaba en cierto modo porque no había tenido tiempo suficiente para leer todos los antecedentes.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No apoyado.

SEÑOR PUIG. — Apelo, señor Presidente, a la versión taquigráfica.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo también.

SEÑOR PUIG. — Soy una persona que me caracterizo por tener bastante buena memoria. El señor Diputado Buscarons Dotta dijo en esta Cámara, y creo que no me puede rectificar, que no había tenido el tiempo suficiente para leer todo el voluminoso informe y que se había dedicado al estudio de este asunto sólo por el término de diez o quince días.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—De esas expresiones del señor Representante yo deducía que se justificaba entonces el error en que incurría, porque nosotros habíamos estudiado durante un año y ocho días este proceso, porque habíamos tratado de tener en nuestras manos todos los antecedentes, porque habíamos examinado todos los elementos de prueba, y porque ello nos había permitido demostrar, entre otras cosas, que en algunas ocasiones jerarcas del Puerto se habían movido con actas inexistentes, que ofrecían para la consideración de sus actitudes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Concretamente, el señor Presidente del Puerto había invocado actas que no existían, había invocado resoluciones que no existían; y se habían hecho contrataciones con propuestas que no figuraban en los expedientes.

Y bien: si la Comisión necesitó para estudiar todo este vastísimo problema del Puerto un año y ocho días, ¿cómo es posible que se venga a la Cámara a enjuiciar a la Comisión?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No apoyado.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado lo ha estado enjuiciando desde que comenzó su discurso. el señor Diputado no ha encontrado ningún error en la gestión de la mayoría del puerto; y en cambio el señor Diputado ha encontrado pura y exclusivamente errores en la Comisión investigadora.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Cuál era la mayoría del Puerto?

SEÑOR PUIG. — La mayoría del Puerto estaba encabezada por el doctor Bayley, y la actitud de los representantes nacionalistas está perfectamente esclarecida a través de toda la gestión.

(Interrupción del señor representante Arosteguy).

—Lo que pasa es que el señor Diputado no quiere comprender ni reconocer lo que la Comisión ha podido comprobar.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: fíjese que el señor Diputado Puig —en seguida le concedo la interrupción al señor Diputado Trianón— ha hablado de las diferencias de lo que significa las actas de la Administración Nacional de Puertos que se cita, en las que no figuran las resoluciones a que se hace referencia. Tuve ayer oportunidad de referirme a este mismo problema. Se ha hablado de propuestas que no existían, y yo ayer aporté documentos que los abogados de la Cámara —y más que los abogados de la Cámara, los abogados de la Comisión investigadora— establecieron terminantemente, no tengo ningún inconveniente en reconocerlo, que no tenían fuerza de valor jurídico. Pero también yo establecí la diferencia que existe entre los procedimientos de una Comisión Investigadora que está fundamentalmente dotada por las facultades otorgadas por la Cámara para informar a la propia Cámara, aún antes como, en este caso, judicial, que tiene que dictar sentencia. La Comisión Investigadora pudo y debió traer todos los documentos que hubieran servido para ilustrar a la totalidad de los componentes de la Cámara, y no lo hizo. ¿Por qué?

De ahí deduce el señor Diputado Puig que yo le hago un cargo a la Comisión Investigadora. No es exacto. Lo exacto en este caso es que quien en este caso ha tenido, como dice vulgarmente la gente del pueblo, que "quemarse las pestañas" en el estudio minucioso de expedientes y buscando documentos y con menos medios investigatorios, llega a conclusiones totalmente distintas. Entonces, cuando señala su discrepancia, se considera que está sentando a los miembros de la Comisión Investigadora en el banquillo de los acusados.

No es exacto. Rechazo por improcedente esa acusación. No tengo el menor espíritu de colocar a mis colegas de la Comisión investigadora en el banquillo de los acusados. Yo he dicho y repito, creo que por cuarta o quinta vez, que cuando en esta Cámara, así sea la Comisión investigadora, el Diputado denunciante o cualquiera de los integrantes de este Cuerpo demuestran que efectivamente se ha transgredido la ley, se ha hecho dolo, se ha incurrido en falsificación ideológica, cuando se demuestre efectivamente que se han traspasado los límites de la legalidad y los límites que no pueden ser transgredidos sin ser punidos por la justicia, seré yo —y estoy seguro, aunque hablo en nombre totalmente personal— y toda mi bancada, los que levantarán su mano para condenar al infractor.

Pero no hay derecho a invertir situaciones; no hay derecho a decir que nuestra discrepancia significa defensa

de los imputados y acusación a la Comisión investigadora. Nosotros, que compartimos la misma responsabilidad que los miembros de la Comisión investigadora, nosotros que tenemos emitir nuestro voto con la misma fuerza, con la misma jurisdicción que los miembros de la Comisión investigadora, no estamos —y en particular el Diputado que habla— dispuestos a votar las conclusiones de la Comisión, sin primero haber hecho el estudio previo, sin haber compulsado todos los documentos, sin tener la absoluta seguridad de que lo que nos aconseja la Comisión investigadora es lo único que puede resolver la Cámara.

Frente a esto nos hemos encontrado con que estudiando determinados aspectos — y fué lo que trajo la colateral intervención del señor Diputado Puig— cuando yo he dicho que a través de los informes de los miembros informantes de esa Comisión, tocado en lo más íntimo de mi espíritu para buscar cuál era la razón de eso que a mí me parecía absurdo que pudiera haber sido consentido por un Directorio, en ese momento, cuando yo busco los documentos, los traigo a la Cámara, los estudio, los analizo y saco conclusiones dispares, se hace la acusación de que yo, por esa actuación, estoy colocando a la Comisión investigadora en el banquillo de los acusados.

¿Es que acaso tenemos que pensar con el criterio de los miembros de la Comisión investigadora? ¿Es que tenemos que aceptar como palabras sagradas lo que dice la Comisión investigadora? ¿No tenemos el derecho —y yo quisiera que alguien me lo negara— de compulsar las conclusiones a que se ha llegado?

Cuando se ha demostrado, como yo lo he demostrado, con fehacientes documentos, que no son totalmente exactas las conclusiones, que las denuncias formuladas por el señor Diputado Trianón no tienen ni la entidad, ni la seriedad y gravedad que hubieran justificado —en el caso concreto a que yo me refiero, y no a los otros— que no tienen ni esa gravedad, ni esa entidad, ni esa seriedad cuando la Comisión investigadora llega a conclusiones terminantes, aconsejando como lo hace en el informe —no sé si constitucional o inconstitucionalmente— que el Poder Ejecutivo adopte determinadas medidas, entonces me veo en la obligación, por mi responsabilidad de legislador, por mi responsabilidad de integrante de un partido político mayoritario, a estudiar los informes de esa Comisión, de compulsar los documentos y de llegar a decir, sin ninguna clase de dudas, sin son o no culpables.

Yo tengo la sensación de que a través de los documentos señalados, podrán ser culpables de otros hechos que yo no he tenido el tiempo suficiente para estudiar; pero en lo que respecta a los cargos que han sido debatidos en Cámara y que yo he controvertido, no con mi palabra modesta e ineficaz, sino con documentos que manejó la Comisión Investigadora y que si no los manejó fué porque no quiso...

(No apoyados).

—...porque estaba en manos de la Comisión Investigadora o tener la totalidad de los documentos que yo, con menos importancia, con menos suficiencia y con menos autoridad que la Comisión Investigadora, pude conseguir...

(Interrupciones.

—...llego también a la conclusión de que en lo que respecta a estos casos concretos que yo he tratado y en los que seguiré tratando, se puede establecer, no diré la absolución de los culpables pero sí la claridad de juicio necesarios para que la Cámara pueda resolver.

16

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Toda la Cámara debe haber notado que no se hace el repartido del Boletín de la Cámara. Eso se debe a una circunstancia emanada del último presupuesto aprobado, en el que se le sacó al Poder Ejecutivo la facultad de mantener una cuenta en el Banco de la República. De esa cuenta no se nutría solamente el Poder Ejecutivo, sino que se nutría también el Servicio Oficial de Semillas, la Imprenta Nacional, Subsistencias y otros servicios más que no recuerdo ahora.

La Imprenta Nacional no dispone de capital para hacer las compras necesarias para la Impresión del Boletín ni otras impresiones oficiales que tiene que hacer.

Ha venido un proyecto del Poder Ejecutivo, que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informó, asignándole a la Imprenta Nacional una cuenta corriente en el Banco de la República hasta por la suma de 300.000.00, que deberá permitirle moverse en los servicios que presta porque la Cámara paga y los demás institutos que le dan trabajo pagan. De manera que necesita lo que se llama el giro comercial, que antes no lo precisaba porque se valía de la cuenta del Poder Ejecutivo.

Pido que se dé cuenta de una moción de urgencia que presenté para que se considere ese proyecto, con el que, aprobándolo ahora, se podría restablecer rápidamente la impresión del Boletín y las demás publicaciones que la Cámara necesita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a Autorización al Banco de la República para abrir una cuenta corriente por $ 300.000.00 a la Imprenta Nacional, que está informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Fundo esta proposición en la urgencia que existe en que la Imprenta Nacional pueda regularizar su situación a fin de cumplir con los trabajos oficiales, entre los que se encuentra el Boletín Informativo de las dos Cámaras.

Jorge Carbonell y Migal"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto se entra a la consideración del proyecto relativo a "Imprenta Nacional". (Autorización al Banco de la República para abrirle una cuenta corriente con la garantía del Estado).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 24 de abril de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de someter a la elevada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se arbitran recursos con el objeto de dar solución inmediata a la situación creada a la Imprenta Nacional como consecuencia de disposiciones contenidas en las leyes promulgadas con fecha 27 de marzo de 1953 sobre Presupuesto General de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

La ley sobre Presupuesto General establece en el artículo 4º (inciso 1º) que la Imprenta Nacional puede aplicar el 25 o|o de sus proventos para atender el desarrollo de sus actividades. Este 25 o|o es insuficiente para cubrir el total de las adquisiciones que por concepto de papel, cartulinas, telas, tintas, etc., tiene que efectuar ese Instituto durante el ejercicio; es, pues, indispensable ir a una modificación de la disposición legal mencionada, en cuanto haya sido formulada la correspondiente Rendición de Cuentas.

Dicha disposición cuya modificación se gestionara sólo pudo ser sancionada por error, desde que en la Comisión respectiva del Senado, existía total acuerdo en el sentido de autorizar a la Imprenta Nacional para aplicar hasta el 75 o|o de sus proventos, debiendo verter a Rentas Generales sólo el 25 o|o.

Por otra parte, el artículo 9º de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo dispone que todos los Organismos de la Administración Central deben verter sus ingresos íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejora de servicios, o pago de remuneraciones o gastos, ni por ningún otro concepto.

Además, el artículo 31 de la misma ley de Ordenamiento Financiero establece que no podrán crearse empleos, ni abonarse sueldos, jornales, compensaciones ni remuneraciones de ningún género con cargo a rubros para gastos, proventos o rentas de cualquier especie, salvo expresas disposiciones legales.

Resulta así, que la Imprenta Nacional no podrá contar con los recursos indispensables para proveerse de materia prima, materiales, etc., ni para contratar personal jornalero extraordinario, o para hacer trabajar en horas extras a su personal, cuando urgentes necesidades del servicio así lo requieran. Ya ha hecho saber el mencionado Instituto al Poder Ejecutivo que no podrá continuar imprimiendo las publicaciones Informativas de la Asamblea General y de las Cámaras de Senadores y de Representantes, y que se verá en muy serias dificultades para dar cumplimiento a las impresiones de valores y especies valoradas, las que por disposición del artículo 139 sobre Presupuesto General deberán ser realizadas por la Imprenta del Estado.

Al verse dificultadas las adquisiciones que debe realizar la Imprenta Nacional tampoco será posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 de la ley citada en el párrafo anterior en cuanto a que las impresiones de valores deben ser realizadas en papel que contenga letras de agua con inscripciones apropiadas para dificultar la falsificación o emisiones clandestinas, y que fija el plazo de un año a contar de la promulgación de la ley para dar cumplimiento a esta exigencia.

Con el objeto de que la Imprenta Nacional pueda contar de inmediato con recursos, se proyecta abrirle un crédito en Cuenta Corriente en el Banco de la República, con la garantía del Estado, por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00); para ello es indispensable modificar la Carta Orgánica del Banco, ampliando la suma que el Poder Ejecutivo podrá girar en descubierto y que alcanza a veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00) como lo establece el artículo 45 de la ley de Ordenamiento Financiero de 27 de marzo de 1953.

Por lo expuesto el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorizar al Banco de la República a abrir a la Imprenta Nacional una cuenta corriente con la garantía del Estado, hasta la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000.00).

Art. 2º La Imprenta Nacional utilizará el crédito mencionado en el artículo anterior para atender el pago de adquisiciones de papeles, cartulinas, tintas y demás materiales indispensables para su gestión industrial. Podrá igualmente pagar con ese crédito los jornales extraordinarios que sean necesarios para dar cumplimiento a trabajos urgentes que le sean encomendados.

Art. 3º La Imprenta Nacional deberá depositar en el Banco de la República, en la cuenta corriente que se abre por el artículo 1º, el importe total de sus recaudaciones, hasta saldar el crédito de que haya hecho uso.

Art. 4º Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Imprenta Nacional es un Instituto del Estado, y hasta la sanción del último presupuesto, este Instituto, como otros varios disponían para el giro de sus negocios, de cuotas que el Poder Ejecutivo les asignaba en cada caso, o con carácter general en el crédito de que disponía dicho Poder en el Banco de la República. Por la última ley de Presupuesto se le suprimió al Poder Ejecutivo el crédito en cuenta corriente en el mencionado Banco, pero no se consideró que la Imprenta Nacional, como otros institutos oficiales —Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Consejo Nacional de Subsistencias, etc.— giraban, en realidad contra dicho crédito para el desenvolvimiento de sus actividades; lo que, según decimos anteriormente, causa ahora estos inconvenientes que impiden a la Imprenta Nacional, que nos interesa realmente, disponer del capital de giro necesario para efectuar los trabajos oficiales, tales como los Boletines del Parlamento, formularios de recaudaciones y, aún el papel sellado.

Por estos fundamentos, que pueden ampliarse en Sala, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja la aprobación del proyecto que acompaña, enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se abriría en el Banco de la República un crédito en cuenta corriente, con la garantía del Estado, a la Imprenta Nacional, hasta por la suma de $ 300.000.00, que la Dirección del Instituto considera suficiente para el desarrollo de sus actividades.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1953.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Armando R. Malet. — Gabriel Terra. — Francisco M. Ubillos. — Héctor Lorenzo y Losada, con salvedades.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Banco de la República a abrir a la Imprenta Nacional una cuenta corriente con la garantía del Estado, hasta por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00).

Art. 2º La Imprenta Nacional utilizará el crédito mencionado en el artículo anterior para atender el pago de adquisiciones de papeles, cartulinas, tintas y demás materiales indispensables para su gestión industrial. Podrá igualmente pagar con ese crédito los jornales extraordinarias que sean necesarios para dar cumplimiento a trabajos urgentes que le sean encomendados.

Art. 3º La Imprenta Nacional deberá depositar en el Banco de la República, en la cuenta corriente que se abre por el artículo primero, el importe total de sus recaudaciones, hasta saldar el crédito de que haya hecho uso.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1953.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Armando R. Malet. — Gabriel Terra. — Francisco M. Ubillos. — Héctor Lorenzo y Losada, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: Afirmativa.

Léase el artículo 2.º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta: Afirmativa.

Léase el artículo 3.º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: Afirmativa.

El artículo 4.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: he votado este proyecto en el concepto de que es una solución de emergencia, para que la Imprenta Nacional pueda contar de inmediato con recursos de que esta carece. Cuando se votó la ley de presupuesto de Gastos, de 2 de Marzo de 1953 se estableció que la Imprenta Nacional sólo podía aplicar el 25 o|o de sus proventos, para atender el desarrollo de sus actividades. Se ha comprobado que este 25 o|o es insuficiente, para cubrir los gastos y los sueldos que exige el giro comercial e industrial del organismo. En consecuencia, lo que corresponde, sin perjuicio de votar ahora este proyecto de ley, es autorizar a la Imprenta Nacional en las modificaciones presupuestales a modificar un mejor porcentaje de sus proventos que le premita cubrir las necesidades del servicio.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — *Léase otra moción de urgencia llegada a la Mesa.*

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a Feriados para el Departamento de Lavalleja los días 22, 23 y 24 del corriente mes.

Fundamos esta proposición en la urgencia de sancionar este proyecto de ley dado que este mes se realizarán los homenajes ocasionados por el primer centenario del fallecimiento del general Lavalleja.

José L. Morales Arrillaga. — Enrique Beltrán. — Oscar Bonilla García".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del proyecto relativo a feriados para el Departamento de Lavalleja.

(Antecedentes:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase feriados para el Departamento de Lavalleja los días 22, 23 y 24 de octubre de 1953, con motivo de cumplirse el primer Centenario del fallecimiento del Prócer Nacional General Juan Antonio Lavalleja, hijo preclaro de la ciudad de Minas.

Art. 2º Acuérdase licencia en los mismos días, a los efectos de poder concurrir a los actos conmemorativos a realizarse en la ciudad de Minas, a los funcionarios nacidos en el Departamento de Lavalleja.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 5 de 1953.

José L. Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja. — Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja. — Oscar Bonilla García, Representante por Lavalleja".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y uno: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y uno: Afirmativa.

Léase le artículo 2º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y uno: Afirmativa.

El artículo 3º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y uno: Afirmativa.

18

Léase otra moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a Prórroga del plazo de la resolución de la Cámara de 2 de marzo pasado, para los funcionarios con más de 40 años de servicios y en trámite de jubilación.

Fundo esta proposición en virtud de que la prórroga permitirá a algunos funcionarios de la Cámara completar los trámites jubilatorios, señalando que esta resolución cuenta con informes favorables de las Comisiones de Asuntos Internos y de Constitución, Legislación General y Códigos.

Montevideo, octubre 6 de 1953.

Húáscar Parallada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y uno: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto se entra a considerar el proyecto de resolución cuya urgencia se ha votado.

(Antecedentes:)

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1953, el plazo de opción que tienen para jubilarse los funcionarios comprendidos en la resolución de la Cámara de Representantes de 2 de marzo de 1953, complementaria del Presupuesto de Sala y Secretaría vigente.

Estarán comprendidos en la resolución mencionada, y en esta prórroga, los fucionarios que hayan completado cuarenta años de servicios al 31 de agosto de 1953.

Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La resolución de la Cámara de 2 de marzo de 1953, estableció que, para acogerse a la misma, los funcionarios que hubieren completado cuarenta años de servicios deben jubilarse antes del 30 de setiembre próximo.

La brevedad del plazo establecido, cuya prórroga se propone por este proyecto de resolución, no ha permitido que algunos empleados completen ante la Caja su información justificativa de los años de servicios prestados.

Esta ampliación hasta el treinta y uno de diciembre próximo, no sólo tiende a que se puedan subsanar esos inconvenientes, sino que, además, permitirá que se pueda obtener la permanencia en cargos de responsabilidad por cierto tiempo dentro del actual período de sesiones, de algunos funcionarios de larga experiencia, sin que tengan que producirse cambios inmediatos en las oficinas en estos momentos de intensa actividad legislativa.

Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo".

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha considerado detenidamente el proyecto de resolución presentado por el señor Representante Donato Cartolano, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso, el plazo para acogerse a los beneficios dispuestos por la Resolución de la Cámara de 2 de marzo de 1953, otorgados a los funcionarios de la Cámara que se jubilen con cuarenta años de servicios

La exigüidad del plazo establecido en dicha Resolución ha hecho imposible que algunos de esos funcionarios pudiesen correr todos los trámites de su jubilación dentro del mismo, en virtud de que deben justificar y obtener el reconocimiento previo de la Caja por los años de servicios prestados.

Ello motiva que esos funcionarios pierdan los justos beneficios que les otorgara la Cámara, por lentitud del expedienteo administrativo, es decir, por circunstancias ajenas a su voluntad.

Conceptúa esta Comisión informante, que el propósito del legislador al sancionar la Resolución mencionada, fué que todos los funcionarios con cuarenta años de servicios pudiesen acogerse a ella.

Por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara que preste aprobación al proyecto presentado por el señor Representante Cartolano.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1953.

Pompilio García. — Hildebrando de Barros. — Gabriel José D'Amado. — Julio Trías Du Pré.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha estudiado las observaciones formuladas en Sala al presentarse en la sesión del 16 de setiembre pasado, una moción de declaración de urgencia sobre el proyecto del señor Representante Cartolano tendiente a que los funcionarios de la Cámara en condiciones de jubilarse por la resolución de esta rama del Poder Legislativo de 2 de marzo pasado puedan continuar desempeñando sus funciones hasta el 31 de diciembre próximo.

La observación que se formuló en esa oportunidad fué la misma que se hizo en ocasión de considerarse el presupuesto de Sala y Secretaría, en la sesión de 24 de febrero último: que en la aprobación de un presupuesto interno no es posible modificar leyes jubilatorias sin seguirse el mecanismo normal de la sanción de las leyes a través de la discusión en ambas Cámaras.

Esa objeción fué salvada en la sesión de 2 de marzo siguiente, al dictarse una resolución en cuyo texto se daba retroactividad al presupuesto de Sala y Secretaría de 24 de febrero, para los funcionarios que completaran cuarenta años de servicio —siempre que se jubilaran antes del 30 de setiembre de 1953— estableciéndose que sería de cargo de la Cámara el pago de toda diferencia que pudiera afectar a la Caja de Jubilaciones y de cargo de los funcionarios el pago de los montepíos correspondientes.

El proyecto del señor representante Cartolano extiende el plazo para jubilarse hasta el 31 de diciembre próximo; pero estando ya contemplada en la propia resolución de la Cámara de 2 de marzo cualquier diferencia que pueda afectar a la Caja de Jubilaciones, vuestra Comisión nada tiene que objetar a la iniciativa presentada.

Por otra parte es indiscutible el derecho de la Cámara a dar retroactividad a sus presupuestos en la forma que considere conveniente. El artículo 108 de la Constitución establece: "Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura sus presupuestos de sueldos y gastos por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos".

Del texto transcripto —y la opinión de los tratadistas es unánime al respecto— resulta que la independencia del Poder Legislativo en la elaboración de sus planillas de gastos es total. No hay limitaciones fuera de la del número de votos que se requiere para la aprobación. Las interferencias que puedan producirse con otras disposiciones legales —las jubilatorias, por ejemplo, como se observó en Sala— no pueden impedir a cada Cámara el libre ejercicio de un derecho constitucional. Y cabe observar también que, en el presente caso, aún esta objeción desaparece con el proyecto elevado en consulta, porque si los funcionarios que tienen más de cuarenta años de servicios prolongan su actuación hasta el 31 de diciembre, completarán el año requerido por la ley de jubilaciones para jubilarse con el promedio del último sueldo, aún con prescindencia de la ya mencionada resolución de 2 de marzo.

Los precedentes están también de acuerdo con esta última disposición: tanto la Cámara de Representantes en su presupuesto de 1950, como la Cámara de Senadores en sus dos últimos presupuestos, aprobaron una resolución similar.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, respondiendo a la consulta que le fué formulada, estima que no existe impedimento constitucional alguno para la aprobación del proyecto del señor Representante Cartolano.

Sala de la Comisión, setiembre 29 de 1953.

Huáscar Parallada, Miembro informante. — Euclides Gonçalvez. — Julio Trías Du Pré. — Daniel Blanco Acevedo. — Miguel A. Ferreiro Iraola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto, actualizado.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Declárase prorrogado ininterrumpidamente hasta el 31 de diciembre de 1953, el plazo de opción que tienen para jubilarse los funcionarios comprendidos en la resolución de la Cámara de Representantes de 2 de marzo de 1953, complementaria del Presupuesto de Sala y Secretaría vigente.

Estarán comprendidos en la resolución mencionada, y en esta prórroga, los funcionarios que hayan completado cuarenta años de servicios al 31 de agosto de 1953.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que he votado negativamente el proyecto de resolución que se refiere a la prórroga de la resolución de la Cámara de 2 de marzo que acaba de votarse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por las mismas razones que antes me opuse, me opongo ahora. No he votado este proyecto que considero totalmente ilegal y anticonstitucional. La Cámara, por sí sola, no puede obligar a las Cajas a tomar tales o cuales medidas.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase dos solicitudes de licencia presentadas a la Mesa.

(Se lee:)

"El señor Representante Gonçalvez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Mattos solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

20

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: se encuentra radicado en la Comisión de Previsión Social un proyecto presentado por el representante que habla en el sentido de acumular a la jubilación el importe de la casa-habitación de todos los funcionarios jubilados y en actividad afiliados a la Caja Bancaria.

El mencionado proyecto se encuentra informado, tiene mensaje del Poder Ejecutivo y cuenta con la opinión favorable de la Caja Bancaria y de todos los Bancos privados y oficiales.

Por lo tanto hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo el referido proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

21

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: pido que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios asuntos en esa situación.

Se va a votar si se da cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y nueve: *Afirmativa.*

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Ciompi, Ubillos y Vidal Zaglio presentan un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 7.o de la ley número 10.388 de 13 de febrero de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Directorio de Conaprole a enajenar los bienes inmuebles de su patrimonio, con el voto conforme de cinco de sus miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se lee:)

"El señor Representante Hugalde presenta un proyecto de ley por el que se establecen normas para los descuentos que Conaprole hace a sus repartidores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se lee:)

"El señor Representante Solares solicita el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, relacionada con el transporte de cereales que se efectúa bajo la administración del sector comercial del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia en la forma solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y nueve: *Afirmativa.*

22

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: por disposición de la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Financieros y Bancarios, se ha resuelto plantear a la Cámara la situación que ha determinado la intensidad del trabajo del Cuerpo, por lo que le ha resultado a la Comisión totalmente imposible adelantar el trabajo que tiene relación con el mensaje del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la disposición del artículo 215 de la Constitución de la República, en la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estado trabajando muy intensamente en el problema de los ferrocarriles, lo que ha determinado un atraso, también, en las tareas de la Comisión de Presupuesto, con la de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el mensaje del Poder Ejecutivo a que he hecho referencia.

La Comisión llama la atención a la Cámara que el régimen de trabajo a que se ha abocado ha determinado que esta Comisión, a pesar de que hace tres meses que está en nuestro poder el mensaje referido, todavía no ha entrado al estudio del planillado, ni ha podido tampoco estudiar el proyecto del Poder Ejecutivo que tiende a crear las condiciones para la consolidación de la Deuda Pública de $ 173:000.000.00.

Creemos de nuestra responsabilidad llamar la atención a la Cámara, para que ésta establezca un régimen de trabajo que permita a la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Financieros y Bancarios, abocarse, en el poco tiempo que resta, a tan importante estudio.

En consecuencia, propongo que para la semana próxima la Cámara interrumpa sus sesiones ordinarias, de manera que esta Comisión, muy numerosa, pueda dedicarse al estudio de este problema, ya que los plazos constitucionales, —si es que se estima que hay modificaciones presupuestales que realizar y atender de manera eficiente el mensaje del Poder Ejecutivo, plazos no solamente para la Cámara de Diputados, sino para el Parlamento—, vencen el mes próximo.

Quiere decir que si la Cámara de Representantes no dedica al problema la atención necesaria, o el Senado quedará sin tiempo para estudiar nuestro proyecto, con las perturbaciones consiguientes, o llegará la fecha constitucional sin que se puedan establecer las modificaciones que los que hemos estudiado algo este proyecto estimamos, por lo que se refiere por lo menos a algunas, que es imperativo resolver.

Por lo tanto, en nombre de las Comisiones de Presupuesto y de Financieros y Bancarios propongo que la Cámara interrumpa sus sesiones a partir de la semana próxima, de modo que dichas Comisiones puedan trabajar y rendir el informe, el que será traído a Sala en cuanto esté pronto, a fin de que llegue con tiempo suficiente para que el Senado disponga de los plazos necesarios, para poder él también examinar el proyecto, y que se autorice a la Mesa para convocar al Cuerpo una vez que tengamos el informe terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me parece perfectamente atinado lo que plantea el señor Diputado Sarmiento en nombre de la Comisión a que ha aludido, y estoy dispuesto a acompañarlo con mi voto, pero entiendo que debemos formular dos puntualizaciones: en primer lugar debemos dejar aclarado que si se suspenden las sesiones ordinarias de la semana próxima, de hecho ello implica la suspensión de todas las sesiones ordinarias del mes; en segundo lugar, que esta proposición alude solamente, como lo mencionó al principio el señor Diputado Sarmiento, a las sesiones ordinarias. La Cámara tiene fijada para el día 16, viernes de la semana próxima, una sesión de interpelación. Entiendo que esta sesión no queda suspendida, aun cuando votemos esta moción.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo, señor Presidente, que para evitar estas cosas lo que se puede hacer es sesionar en las horas reglamentarias, de 17 a 20 horas y nada más. Con eso la Comisión podría trabajar.

(Apoyados)

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Comprendo, señor Presidente, que es necesario que la Cámara no sesione si queremos tener el informe de la Comisión de Presupuesto integrada, pero creo que la Cámara, antes de suspender sus sesiones, debe fijar un día de sesión para incluir una serie de asuntos que hay urgencia en resolver.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento)

—Si no he entendido mal, señor Presidente, la moción del señor Diputado Sarmiento propone la suspensión de las sesiones ordinarias a partir del lunes próximo. Yo voy a votar la moción, pero haría un agregado, y es que en el curso de esta semana, por ejemplo los días jueves y viernes, fijemos dos sesiones extraordinarias, encomendando a la Mesa la integración de la orden del día con una serie de asuntos que posiblemente no den lugar a mucho debate y que pueden ser resueltos por la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento)

SEÑOR PRESIDENTE. — La supresión de las sesiones ordinarias es a partir del lunes próximo inclusive, con la aclaración hecha por el señor Diputado Rodríguez Camusso. Lo que plantea el señor Diputado Lamas es otra cosa, que en su oportunidad vamos a votar.

Se va a votar la moción del señor Diputado Sarmiento, con la aclaración formulada por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: *Afirmativa.*

23

¿Puede el señor Diputado Lamas concretar su moción?

SEÑOR LAMAS. — Mociono, señor Presidente, para que los días jueves y viernes de esta semana se realicen dos sesiones extraordinarias, que comenzarían a la hora 17, encomendándose a la Mesa integrar la orden del día...

(Murmullos)

—...encomendándose a una Comisión Especial integrar la orden del día. Comisión que podría estar integrada por todos los sectores, para considerar una serie de proyectos de ley relacionados con asuntos departamentales y de otra índole.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que mañana, como hay sesión ordinaria, podría confeccionarse una orden del día especial para tratar esa serie de problemas a que se refiere el señor Diputado Lamas.

(Murmullos)

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Vamos a conciliar los puntos de vista. Propongo que se nombre una Comisión Especial integrada por todos los sectores de la Cámara, para que estructure una orden del día, y en la sesión de mañana podríamos poner a votación su informe.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lamas, para que se designe una Comisión Especial encargada de estructurar una orden del día, debiendo presentar informe para el día de mañana. Necesita cincuenta votos conformes.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?..

Quisiera saber lo que se ha votado, porque no se puede oir bien desde aquí lo que se dice.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede oir porque hay exceso de murmullos, señor Diputado.

La moción del señor Diputado Lamas...

(Murmullos. — Campana de orden)

—...consiste en que se designe una Comisión Especial, de la que formen parte los distintos sectores de la Cámara, a efectos de estructurar una orden del día, que presentaría a la Cámara en la sesión de mañana.

(Interrupciones)

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: mi intensión no es suprimir la sesión ordinaria del día de mañana. Propuse que se realizara una sesión extraordinaria el día jueves o viernes, y creo que el objeto de mi moción era bueno.

No podemos sesionar, para permitir que la Comisión de Presupuesto estructure un informe, pero hay una serie de problemas, como por ejemplo, los préstamos a los Gobiernos Departamentales, que no tienen por qué demorarse un mes, ya que son asuntos que no van a dar lugar a discusión, si la Cámara no los sanciona rápidamente, va a perturbar la vida de los Gobiernos Departamentales. Me parece que la Cámara podría aprobarlos en una sola sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si no van a dar lugar a debate, ¿por qué se precisan dos sesiones? ¿Con sesionar sólo el viernes no alcanza?..

SEÑOR LAMAS. — No, señor Diputado; yo propuse sesionar el jueves o el viernes.

(Murmullos)

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: la Cámara expresó su voluntad hace un momento por medio de una votación; pido que se rectifique esa votación.

Se acaba de tomar una resolución sobre determinado asunto: que mañana se reúna el Cuerpo para tratar tales proyectos; pero ahora el señor Diputado Lamas propone que en vez de mañana, sea pasado. Entonces el asunto cambia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Silva: la Mesa va a rectificar la votación, a efectos de que se anule, porque ahora el señor Diputado Lamas propone otra cosa.

Se va rectificar la votación tomada.

(Se vota)

—Dos en cincuenta y tres: Negativa.

Se va a tomar la moción del señor Diputado Lamas, para que se celebre sesión extraordinaria el día viernes a la hora 17, designándose ahora una Comisión Especial encargada de estructurar una orden del día para que considerada en sesión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto integrada ha formulado una solicitud para que se suspendan las sesiones ordinarias de la semana próxima; pero hay que presumir que si esa Comisión tiene urgencia en trabajar, también querrá hacerlo esta semana.

(Apoyados).

—De manera que si seguimos fijando sesiones, entorpecemos el trabajo de esa Comisión.

(Apoyados).

—En consecuencia, estimo que lo que no debe suspenderse es la sesión ordinaria de mañana. Digo esto, porque si hoy, a cualquier hora del día o de la noche, no se termina con el problema de la Comisión Investigadora del Puerto, habrá que fijar una nueva sesión extraordinaria para otro día que no sea el de mañana; porque mañana la Cámara tendrá que sesionar ordinariamente para considerar toda esa cantidad de problemas que están esperando turno. En esas circunstancias, los distintos señores Diputados que tengan asuntos urgentes los podrán plantear mañana, para que sean considerados en esa oportunidad.

Por lo tanto, no habría por qué fijar ninguna sesión extraordinaria, ni suspender la sesión ordinaria de mañana.

(Apoyados).

—Si hoy no se termina con el asunto del Puerto, no votaré pasar a intermedio hasta mañana a la hora 16, porque eso significa prácticamente suprimir la sesión ordinaria de mañana, cosa que no debe hacerse.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Quería aclarar al señor Diputado Ubillos que la sesión ordinaria de mañana tendrá su orden del día, como de costumbre: los asuntos en discusión, como el proyecto de ley de divorcio, etcétera. Todos sabemos que en una sesión no se pueden aprobar los 10 asuntos que figuran en su orden del día, porque dan lugar a debate.

Lo que propongo es que los sectores, de común acuerdo, confeccionen una orden del día de asuntos que no den lugar a debate, sin incluir asuntos como el proyecto de ley de divorcio que son muy discutidos.

Por lo tanto, se trataría de una sesión extraordinaria para considerar problemas que requieren aprobación, pero que no darán lugar a debate. Si celebramos mañana una nueva sesión ordinaria —que nadie propuso suprimir; se va a realizar— no podremos aprobar todo lo que queremos; en cambio, en una sesión extraordinaria, seleccionando los puntos a incluir, podremos dar solución a una serie de cuestiones.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Se podría proponer una orden del día para la sesión ordinaria de mañana...

(Apoyados).

—...y entonces mañana se resolvería esa cantidad de asuntos, que se quiere resolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a aclarar las cosas.

¿El señor Diputado Lamas propone ahora que se nombre una Comisión Especial a efectos de que estructure una orden del día para ser presentada en el día de mañana?

SEÑOR LAMAS. — Frente a la sugestión del señor Diputado, lo que quiero es que se realice una sesión —que prefiero extraordinaria, para que no haya media hora previa y poder tener más tiempo— destinada a aprobar una serie de asuntos. El señor Diputado cree que es preferible que se celebre mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En se caso, podría ser a las 16 horas, suprimiendo la sesión ordinaria.

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Presidente: se suprimiría la sesión ordinaria y se estructuraría una orden del día especial.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Parecería, señor Presidente, que para la sesión ordinaria existiría un entorpecimiento.

(Murmullos. — Campana de orden).

—En su orden del día tendrían que figurar en primer término, necesariamente, los dos asuntos que ya están en discusión, y no podríamos tratar otros asuntos mientras no resolviéramos alguno de ellos, lo que probablemente insumiría toda la sesión.

Entonces, yo propondría otra cosa: una sesión extraordinaria mañana a la hora 16 para tratar los dos primeros asuntos de la orden del día, y una sesión ordinaria con una orden del día "equis" cualquiera.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo más práctico es votar una sesión extraordinaria para mañana a la hora 16, suprimiendo la sesión ordinaria, y en esa sesión se incluirían todos los asuntos que los señores Diputados desearan.

(Apoyados).

—Además, se nombraría la Comisión Especial propuesta.

(Apoyados).

—Se va a votar si mañana a la hora 16 se realiza una sesión extraordinaria, nombrándose una Comisión Especial integrada por los distintos sectores de la Cámara a los efectos de estructurar una orden del día a ser considerada en esa sesión, suprimiéndose la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en lo que a mí respecta, y creo que algunos otros señores Diputados están en la misma situación, no hemos dado nuestro voto a esa moción porque pensamos que este asunto del Puerto puede no terminar hoy, y si no termina hoy hay que continuarlo mañana.

SEÑOR AROSTEGUY. — Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Es esa la razón por la cual nos resistimos —yo por lo menos —a ocupar la tarde de mañana con otros asuntos.

Me disponía a votar la moción del señor Diputado Lamas para que se realizara una sesión extraordinaria el jueves o viernes, en cuya orden del día, estructurada por una Comisión Especial, se incluyera toda esa serie de asuntos a que ha hecho referencia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cincuenta y dos: Negativa.

(Murmullos).

24

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a tantear el ambiente de la Cámara, señor Presidente.

(Hilaridad. — Murmullos).

—¿No podríamos suprimir el régimen de debate libre para ir ganando un poco de tiempo? Querría saber cuál es el ambiente de la Cámara a este respecto, porque si pensamos terminar con este asunto hoy, para ganar tiempo sería interesante suprimir el debate libre, claro está que después que termine el orador que está actualmente en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone concretamente el señor Diputado?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a proponer, puesto que parece que mi exploración ha encontrado ambiente favorable —al menos hay un poco de simpatía para ello puesto que los señores Diputados se están riendo— que se deje sin efecto el régimen de debate libre, por supuesto, después que termine el orador que está en el uso de la palabra.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad se pondrá a votación su moción, señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quiero dejar constancia que una vez que termine el señor Diputado Buscarons Dotta su disertación, voy a proponer el cierre de debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Agradezco al señor Diputado Bianchi Altuna la gentileza de su propósito de solicitar el cierre del debate libre una vez que termine el orador que está en el uso de la palabra. Pero me atrevería a insinuar al señor Diputado que, con posterioridad a la terminación de mi exposición, tiene todavía que hablar uno de los señores miembros informantes sobre un aspecto fundamental en el cual, necesariamente, va a ser controvertido, que es el problema contable de la Administración Nacional de Puertos.

Por tal razón, a pesar de la constancia del señor Diputado Bianchi Altuna, le pediría que no tomara a mal pero que reservara la oportunidad de la moción del cierre del debate libre para después que terminen los miembros informantes.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: he observado que en esta Cámara todos los señores Diputados habían manifestado que era necesario terminar con este asunto porque ya hace varios días que estamos con él y está deteniendo la consideración de otros proyectos importantes.

Yo no tengo ningún interés en crear problemas a los que están en el uso de la palabra, pero creo que tenemos que cuidar un poco el tiempo porque solamente tenemos el mes de noviembre para hacer algo, y si seguimos con esta cuestión no sé cómo vamos a poder considerar esos asuntos a que me refiero.

No voy a proponer el cierre del debate libre. Si algún otro señor Representante quiere hacerlo que lo haga.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es indudable, señor Presidente, que de las palabras del señor Diputado Bianchi Altuna en cuanto se refirieron a la moción del cese del debate libre, nadie pudo extraer la conclusión de que él pretendía entorpecer el libre debate del problema. Todos sabemos y todos compartimos el ahinco del señor Diputado, por que se traten los distintos problemas que están a consideración de la Cámara. Pero en este caso particular me permito dejar la constancia de que el problema de la investigación sobre irregularidades en la Administración de Puertos tiene una importancia tan extremada que es necesario darle todo el tiempo necesario.

Si la Comisión Investigadora adoptó el régimen de trabajo casi continuado y, como lo dijera el miembro informante señor Diputado Wáshington Beltrán en una oportunidad, negándose a sí mismo la posibilidad de intervenir en otros debates de mayor brillo, sustrayéndose a tareas propias e inherentes a la función legislativa para dedicarse a estas tareas que el final iban a resultar tan dolorosas para los propios miembros de la Comisión por las conclusiones que tenían que firmar, entiendo que si un año y medio de esa labor de investigación no justifica, por lo menos, el debate libre de un mes de sesiones, estaríamos frente a la disyuntiva o de aprobar lo actuado sin estudiarlo o...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Los señores Diputados deben dirigirse a la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Decía que estaríamos, entonces, frente a la disyuntiva o de aprobar lo actuado sin llegar al estudio profundo de cada uno de los aspectos, o, de lo contrario, no aprobarlo diluyéndolo en el tiempo, con lo que daríamos razón a quienes sostienen que los que intervenimos en este debate lo hacemos al solo y simple efecto de dilatar las conclusiones de la Cámara sobre este problema

Reanudando el hilo de mi exposición, y frente a lo planteado en los momentos en que se interrumpió el debate, y por intervenciones de los señores Diputados Puig y Enrique Beltrán, y manteniendo en la memoria los pedidos de interrupción que se me habían hecho, antes de entrar a la contestación correspondiente voy a conceder una interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco, que me la ha solicitado con mucha anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: en este asunto, que todos deseamos que sea juzgado en sus verdaderas proporciones, la pasión que se pone conduce a extravíos a algunos que creen tener la verdad y prefieren colocarse en una situación de afirmaciones rotundas antes que admitir la discusión que debe producirse en estos casos.

Además, creo que también puede haber alguna pasioncilla política, no porque haya mala intención, sino porque, naturalmente, todos somos políticos, y ese virus lo llevamos adentro y nos ataca a veces cuando menos esperamos. Digo esto refiriéndome especialmente al señor Diputado Puig, que ha tenido un ataque violento con intenciones políticas.

El señor Diputado Puig ha pretendido que los representantes nacionalistas que forman parte en el Directorio del Puerto no tienen nada que ver en lo que tenga que reprocharse a ese Directorio...

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—... y esto me parece que es inadmisible, porque para aceptar tal cosa tendríamos que admitir que son unos tontos de remate o unos incapaces, y la verdad es que la tontera llegaría a un extremo tal a que no llega con frecuencia. Por ejemplo, se le hace un homenaje al señor García Méndez al retirarse del Organismo, ¿y quiénes son los que hacen un elogio amplísimo de la actuación del señor García Méndez? Entre ellos, nada menos que el señor Alvarez Olloniego

Me parece que, dichas estas palabras, basta para llamar al orden al señor Diputado Puig, en el sentido de que se quite la divisa por un ratito, que no cuesta mucho, y que sigamos investigando este asunto con el criterio de que la buena marcha administrativa se practique en todos sus extremos, sin exagerar las acusaciones, sin descuidar las que haya, aunque sean pequeñas.

En este asunto yo he tenido que defender al Directorio del Puerto de cargos que estimo exagerados. Por ejemplo, ya dije, cuando se habló de las pérdidas de nuestra flota — cuando sabemos que todas las flotas del mundo pierden — o cuando se pretende criticar un negocio bueno porque el barco en el resto del año ha dado pérdidas, que éste es también un cargo totalmente injusto. Discútase las pérdidas, pero no se discuta el negocio que ha disminuído esas pérdidas.

También quería ocuparme de las manifestaciones del señor Diputado Enrique Beltrán, que, como todos saben, es uno de nuestros más distinguidos compañeros, pero que a veces se perturba en su pasión y llega a extremos que no están de acuerdo con lo que exigimos de él. Me refiero a la descripción que hizo el señor Diputado Beltrán que se relaciona con una afirmación del Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, invocando, se-

gún él, un acta que no existía. Cuando yo oí esta acusación por primera vez, me pareció que estaba frente a un hecho gravísimo. Invocar para una resolución propia un acta inexistente, es decir, el acuerdo de sus compañeros, donde ese acuerdo no ha existido, para mí es de una gravedad tremenda. Pero estudiado el asunto, ¿con qué nos encontramos? Con que el señor Presidente del Directorio del Puerto —suponiendo que la acusación fuera exacta— se ha transformado en un delincuente, nada más que por el gusto de ser delincuente.

Yo digo que si encontráramos mañana un falsificador de monedas, y que inmediatamente de ser falsificadas las tirara al mar a tres mil metros de profundidad, no nos sentiríamos muy agraviados por esa falsificación y le buscaríamos cualquier explicación a su acto, como la de la locura, pero no la de una mala intención.

En este caso, ¿qué es lo que ha ocurrido? Yo creí, cuandente invoca un acta; se va a ver esa acta y se encuentra que la resolución no está en ella. Pero diferentes documentos hacen pensar que realmente la resolución existió, y que entonces lo que hay es una omisión del Secretario que hizo el acta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Con qué derecho se supone una falta donde no se ve la intención de faltar? Cuando se falsea un hecho es porque se busca una ventaja. ¿Cuál es la ventaja en este caso? ¿Se ha dicho aquí que el señor Bayley Muñoz fuera un protector de este funcionario? ¿No lo sometieron a la justicia? ¿Entendía el señor Bayley, o lo ha manifestado en algún momento, que ese funcionario fuera inocente, o afirmó que fuera culpable? Lo único que ha hecho es optar por reponerlo en su puesto y no exponer al organismo probablemente a una reclamación, y a que aquí se hubiera hablado acerca de la injusticia, si hubiera hecho otra cosa, de privar a ese funcionario de su puesto, a pesar de haber sido absuelto por la justicia.

Por eso creo que las palabras del señor Diputado Beltrán fueron excesivas. Nos habló que con esta clase de procedimientos, pronto desconoceríamos las actas de la propia Comisión investigadora, y que estaríamos inventando documentos para sustituir esas actas.

Creo que el señor Diputado Beltrán tiene que admitir que se ha excedido, en su apasionamiento, al juzgar este hecho. Si se encuentra una alteración de actas, una invocación de actas que no se ajuste a lo documentado, y se encuentra que eso obedece a un interés, yo comprendo que se plantee la acusación, y todavía, aún así —porque puede haber un error— tendríamos que ver si la acusación era justa y si el interés que se contemplaba era el que debía contemplarse o no.

Pero aquí nadie ha hecho una acusación ni creo que se haya formulado, en el sentido de que el señor Presidente del Puerto tuviera alguna vinculación que lo indujera a darle un puesto a este señor, que sus compañeros no querían darle. Además, ¿cómo es que los otros miembros del Directorio no se indignan ante un acto así, y salen diciendo: "Nosotros no consentimos en eso; se ha invocado una autorización que no dimos"? Ninguno de ellos dice eso. Entonces, lo correcto es ver en lo ocurrido un error y ver un error en las actas; porque como lo dije anteriormente, cualquiera que haya actuado en comisiones donde los secretarios no son taquígrafos, y reconstruyen las actas, habrá advertido, más de una vez, si tiene actuación larga, que tal o cual resolución no ha quedado debidamente establecida, y en la primera o segunda sesión siguiente se llama la atención del hecho; y es probable que muchas veces ocurra que porque nadie lo haya advertido y porque la resolución no tenga una gran importancia, llegue hasta a olvidarse esa resolución que ha sido efectivamente tomada.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he terminado todavía. Creo que estamos en régimen de debate libre. Quien está en uso de la palabra es dueño de conceder las interrupciones.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Terminó el tiempo de que disponía el señor Diputado Batlle Pacheco, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No sé si tendría que traer a colación el hecho de que, cuando discutíamos en régimen de debate libre el Tratado Militar, se produjo una situación totalmente análoga.

Recuerdo que estando en uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra, concedió dos y tres interrupciones consecutivas al mismo orador, en virtud de que entendía que el tema que desarrollaba, y que no podía aclarar totalmente en el breve lapso de cinco minutos; hacía necesaria una nueva interrupción. Yo entiendo que no es una falta de respeto a la Cámara permitir al señor Diputado Batlle Pacheco, que ha dejado trunco su pensamiento, que lo termine. No sé si su exposición insumirá cinco minutos más o si insumirá menos, pero de cualquier manera, incluso reglamentaria, si estuviera habilitado para conceder una nueva interrupción, lo hago con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el Reglamento no hay ninguna constancia de eso. La Mesa entiende que la concesión de interrupciones es privativa del orador y de la Mesa.

¿Concede la interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Decía, pues, que en esta clase de acusaciones precisamente por haberse exagerado, quizás no se han hecho las que correspondan. Naturalmente no voy a creer que ese organismo en todo haya acertado. Es probable que haya habido errores.

De modo que lo que estamos aquí rebatiendo es la exageración, de la misma manera que vimos amplificar los debates cuando esto de Corea que ahora se recuerda: de haberse cumplido los vaticinios de algunos señores Diputados, nuestros ejércitos estarían formando parte de las líneas de batalla de Corea.

(Interrupciones).

—La impresión de los señores Diputados es que gracias al armisticio no lo están. Sin embargo podrían estar en las líneas para cuando se inicie la batalla.

(Interrupciones).

—En esto vemos la misma pasión y el mismo extravío. Es lo que quería decir.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción por haber sido aludido?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Inmediatamente. Declaro que la reanudación del debate trajo como consecuencia inicial un pedido de interrupción que me había hecho el señor Diputado Batlle Pacheco frente a manifestaciones de los señores Diputados Beltrán y Puig. No tuve ningún inconveniente en conceder esas interrupciones porque entendía que eran aclaratorias y confirmatorias de la posición que habíamos sustentado a través de esta ya demasiado larga exposición con la que estamos absorbiendo el interés de la Cámara.

El señor Diputado Puig se siente aludido. No tengo ningún inconveniente en conceder la interrupción, pero si él me lo permite, con todos los respetos debidos, le ruego que no aluda a su vez, a los efectos de dejarme reiniciar mi exposición, y esto lo pido en beneficio de la economía del debate de la Cámara, y en beneficio de las ansias de todos los Diputados presentes, que queremos terminar de una vez por todas, y le pido que trate de ser, lo más concreto posible, eludiendo esa disposición reglamentaria que da lugar a contestar las alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Batlle Pacheco entró esta tarde con una palmeta en la mano a la Cámara, y conjuntamente con el palmetazo me dió un consejo, que desde luego lo acepto benévolamente, por venir de un hombre de más edad.

(Murmullos).

—En cuanto a mis pasioncillas políticas le debo responder que no las tengo; acaso las tuvieron los dos Diputados batllistas que integran la Comisión Investigadora y como yo firmaron el informe sin salvedades.

(Murmullos).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Frente a los argumentos que he hecho, a las conclusiones que he sacado, al juicio que me he formado y que puede haberse formado la Cámara ante la lectura de los documentos que ha aportado al debate, y frente a las interrupciones de los señores Diputados Puig y Beltrán dirigidas más que nada a salvaguardar la intangibilidad, que por otra parte nadie ha atacado, de la Comisión Investigadora, yo declaro, señor Presidente, que me siento eximido de contestar cuatro o cinco apreciaciones que anoté sobre mi mesa a lo largo de esas interrupciones.

No contestaré lo que dijo el señor Diputado Enrique Beltrán refiriéndose a que los documentos que mencioné no estaban en posesión de la Comisión Investigadora. Sería un pleonasmo establecer que a los documentos a que yo puedo llegar ,no como Diputado, sino como simple ciudadano, pudo llegar también la Comisión Investigadora con los amplios poderes que le otorgó la Cámara.

Si los documentos y las actas a que dí lectura, que puse y pongo a disposición de la Mesa y de la Comisión Investigadora no hubieran estado al alcance de la Comisión, tampoco hubieran estado a mi alcance.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carbonell y Migal, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELRAN (don Enrique). — Aunque continuemos la sesión, parece difícil que hoy podamos terminar con este asunto. Dado que no se aprobó el pedido de sesión extraordinaia para tratar mañana una serie de asuntos, y como creo que la Cámara tiene la convicción de que el pronunciamiento sobre esta investigación no puede dilatarse más, pues están afectadas conductas y juicios de responsabilidades, voy a solicitar que fijemos una sesión extraordinaria para mañana a las 16 horas. —no puedo pasar ahora a cuarto intermedio— a fin de continuar y terminar el estudio de este asunto. En este momento temo que nos quedemos sin número.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Voy a repetir la observación que hice en momentos de formularse una moción similar por parte del señor Diputado Puig. Quisiera saber si en el ánimo del señor Diputado Enrique Beltrán, que formula esta moción, existe el propósito de que yo concrete de una manera mucho más sucinta la exposición que quiero hacer, o si prefiere dar a la Cámara la oportunidad de sesionar fuera de las horas de sesión ordinaria para poder dedicar a este asunto todo el tiempo que sea preciso.

No tengo ningún inconveniente en votar el cuarto intermedio...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No es moción de cuarto intermedio.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...pero desde ya declaro que si en el espíritu de la mayoría de la Cámara existe la intensión de que este debate se restrinja al menor número de horas o de minutos posibles...

(No apoyados)

—...desde ya doy por terminada mi exposición y me reservo el derecho de fundamentar mi posición cuando lleguemos al tratamiento de las conclusiones.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No sé por qué el señor Diputado Buscarons Dotta se ha largado a imaginar. Lo único que he hecho es contestar la realidad de que estamos con un número exiguo, al borde de quedarnos sin número.

No he pedido cuarto intermedio, pero si no fijamos desde ya la sesión extraordinaria para mañana, mañana no se tratará el asunto de las irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Como temo que la Cámara pueda quedarse sin número, y como es de interés para todos que este problema se debata lo más ampliamente que se pueda, hago moción para que fijemos una sesión extraordinaria para mañana a las 16 horas.

No pido cuarto intermedio, pero es evidente que hoy no vamos a teminar con este asunto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo declaro que estoy total y ampliamente satisfecho; pero en virtud de que estoy yo en el uso de la palabra y que por segunda vez en esta noche se hace la misma proposición —sin decir que en una tercera moción hecha por un compañero de bancada, se pedía la supresión del debate libre— creo que tengo el derecho de tener la suficiente susceptibilidad como para creer que los argumentos y los elementos de juicio que yo traigo a Cámara no son de la suficiente jerarquía como para merecer la continuación de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede prejuzgar...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo no prejuzgo; no me atribuya prejuicios.

Tengo el derecho de creer que frente a tres mociones —dos mociones de la bancada de la minoría y una moción de la bancada mayoritaria— y frente a la aclaración que hice ayer antes de iniciar el debate, de que la prensa opositora establecía de una manera contundente que la dilación del debate se debía pura y exclusivamente a argucias de la mayoría parlamentaria, como yo tengo el honor de integrar aquella mayoría parlamentaria, tengo el derecho de creer que si la mayoría de la Cámara, incluyendo mis compañeros de sector, entiende que los elementos que yo traigo a juicio, que los argumentos que yo aporto, que los documentos que yo he compulsado no son de suficiente jerarquía como para distraer la atención de la Cámara, que lo que hubiera correspondido es que renunciara desde ya a aportarlos a su consideración; pero me hubiera quedado entonces la presunción de creer que se pretendía establecer un juicio definitivo sin la total información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que se ha solicitado es que se fije la hora de sesión en el día de mañana.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — He dicho al principio de mis palabras que ha quedado totalmente aclarado el problema.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No tenemos más nada que conversar a este respecto; pero quería dejar una constancia y supongo que los señores Diputados no me negarán el derecho de dejar una constancia.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán en el sentido de que esta sesión continúe mañana a las 16 horas.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: después de las precisiones hechas con respecto al debate y no a la incidencia reglamentaria, voy a entrar a otro punto del problema: las rendiciones de cuentas.

El señor Diputado Trianón me tendrá que dispensar esta insistencia con que yo lo cito, pero lo hago por dos motivos...

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que tomen asiento. No es posible continuar la sesión así.

Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Decía, señor Presidente, que el señor Diputado Trianón tendrá que dispensarme la insistencia con que yo me refiero a su persona. Lo hago por dos motivos: primero, porque ha sido el autor de las denuncias que motivaron la Comisión Investigadora; segundo, porque tangencialmente a los informes no totales que suministraron los miembros de esa Comisión, el señor Diputado hizo un discurso en el que no solamente confirmó los cargos que la Comisión Investigadora pretendió que eran totalmente exactos, sino que además arguyó nuevos cargos, dejando la expresa constancia de que corrían por su cuenta y responsabilidad.

Cuando el señor Diputado Trianón pasó a ocuparse de los gastos de representación, imprevistos y extraordinarios, información y vigilancia, censuró al Directorio y en especial —en forma muy especial— al ex Presidente, por la forma de rendir cuenta, por la desigualdad de las cantidades utilizadas con cargo a esos rubros por los distintos Directores e hizo además algunas otras precisiones para, yo diría, cargar tintas en la crítica a la gestión, no del ex Directorio sino de la ex Presidencia, y observa que la Contaduría escritura bajo el rubro "gastos de representación", lo que en concepto del Diputado denunciante debería figurar como viáticos. Atribuye esa forma de registración contable al designio de no rendir cuentas de las partidas utilizadas.

De ninguno de los antecedentes que yo he tenido a la vista —y confieso que a este respecto he tenido unos cuantos— ni de los qué ha hecho conocer la Comisión —es decir, ni de los que ha hecho conocer a la Cámara el Diputado denunciante, no digo ya la Comisión Investigadora, porque entraría en un problema mucho más sutil al que no quiero entrar por el momento— digo que de ninguno de esos antecedentes que he tenido a la vista, resulta el siquiera más mínimo indicio de que esa forma de escrituración responde a ninguna determinación del Directorio ni que la haya conectado nadie con propósito alguno de eludir la rendición de cuentas.

Por otra parte, de las diversas actas del Directorio que yo he compulsado, y que no puedo negar que ha estudiado antes de sus denuncias el señor Diputado Trianón, sobre todo de las actas 1208, 1212 y 1391, resulta que periódicamente el ex Presidente rindió cuentas de todos los rubros que yo he referido. Del acta 1208 del 23 de mayo de 1950 resulta que la rendición de cuentas se hizo dando lectura a las partidas en que se descomponen los rubros y del acta 1212, del 25 de mayo de 1950, resulta que en presencia del Director General de Contaduría, en sesión del Directorio del día 23 de mayo de 1950, fueron discriminadas una por una absolutamente todas las órdenes de pago libradas o firmadas directamente por el Presidente o con su visto bueno, con cargo a los rubros indicados, esto es, vigilancia, representación, viáticos, retribución de agasajos, atenciones y varios.

Del acta 1391 de 15 de febrero de 1951 resulta que el criterio expuesto por el ex-Presidente sobre el concepto de rendición de cuentas es el que le trasmitiera como correcto y como aplicable en estos casos el Contador del Instituto. Ese criterio, además, fué compartido por todos los miembros del Directorio, los cuales aprobaron rendiciones de cuentas elogiando en términos muy expresivos —a los que yo me referí en una sesión anterior frente a una interrupción que tuvo la gentileza de darme el señor Diputado Trianón—, y que leeré oportunamente. Ellos elogiaron el celo, el tino, la morigeración con que procedió

el Presidente del Directorio por cuya razón, según expresiones de los propios integrantes del Directorio de la Administración de Puertos, sólo cabe felicitarlo por su moderación en el empleo de esos rubros destinados a su custodia.

Quiere decir que ninguno de los cargos formulados en Sala ni ninguno de los que a este respecto efectúa la Comisión Investigadora sobre estos temas, procede, y no pueden significar la más mínima duda en cuanto a que el Directorio de la Administración de Puertos, ya sea en la persona de su Presidente o en la de los miembros del Directorio, hubiera utilizado indebidamente los rubros que les fueron confiados en el desempeño de la función conferida por el Directorio.

Las sumas invertidas, atendiendo a la importancia patronal del Instituto, el número de viajes realizados al exterior y al interior de la República, la actuación en congresos efectuados en varias partes del mundo; en Canadá y en los Estados Unidos, a donde concurrió el Presidente del Directorio del Puerto, en México, a los que concurrieron el Vice-Presidente Sala y el ingeniero Arias; en La Habana, donde la Administración Nacional de Puertos fué representada por el Arquitecto Sebastiani; en Río de Janeiro, donde la representó el ingeniero Katzenstein; la misión cumplida en Edimburgo, por el ingeniero Liprandi durante la construcción de la draga a cangilones, la misión cumplida en Hamburgo por lo ingenieros Pastori y Michelini, por el Capataz General de los Talleres Guidotti, los viajes al exterior del Director de Navegación señor Arcos, del ex Tesorero Ferrand Astengo, uno de los declarantes de la Comisión, del señor Salaberry; la asistencia al Congreso de Seguridad Social en Buenos Aires del doctor Pochintesta y del ingeniero Castrillejo; los diversos viajes de directores y funcionarios a Buenos Aires; el del Director Fonseca a la Coronilla; las jiras al litoral de directores y funcionarios, así como los muy importantes resultados obtenidos por la institución con motivo del cumplimiento de algunas misiones especialmente las confiadas al ex Presidente, de las que hay numerosas constancias en actas, no sólo justifican ampliamente las moderadas inversiones realizadas, sino que no dan base racional alguna para que se puedan formular críticas y menos aún para personalizar con el ex Presidente, en una forma que yo no sé si debo, pero que al final y en definitiva tengo que calificar de hiriente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es notorio el poco quórum de la Cámara. Evidentemente, dentro de quince o veinte minutos, quedaremos sin número o se levantará la sesión, porque sé de algunos compañeros que tienen que asistir a determinado acto.

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Enrique).

—Pido entonces que se levante la sesión en este momento. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Nueve en treinta y dos: Negativa.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Iba a entrar a referirme al aspecto o a uno de los aspectos que el señor Diputado Trianón mencionara, por lo que le ruego que atienda, ya que voy a ocuparme en forma personal de las versiones que él dió sobre el o los viajes del ex Presidente del Directorio del Puerto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No voy a referirme al viaje al Paraguay ni al viaje a San Francisco, que fueran dos de los argumentos básicos que en su oportunidad esgrimiera el señor Diputado Trianón, para entrar en lo que yo he calificado ya de hiriente: la acusación a la gestión del Directorio y, en este caso, del ex Presidente del Puerto. Me voy a referir a algo que también mencionó el señor Diputado Trianón: gastos hechos en el Hotel Carrasco y en la Confitería Americana.

Creo, señor Presidente, que se ha sufrido un error de información. Vuelvo a repetir lo que dije a la iniciación de esta exposición: que no creo de ninguna manera ni puedo hacerle el agravio al señor Diputado Trianón, denunciante de estos hechos, de que los haya invocado con conocimiento de la verdad. Creo que los ha denunciado inspirado en el buen espíritu moralizador que debe llevar como guía la función de todos los legisladores; pero evidentemente, frente a comprobaciones que voy a hacer, frente a hechos reales que voy a traer al debate, frente a la contraposición de los argumentos que hizo el señor Diputado Trianón y que yo voy a esgrimir esta noche, indudablemente llegaremos a la lógica conclusión de que el señor Diputado Trianón ha estado mal informado.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Yo desearía que esta equivocación, a la que lo han inducido los informantes del señor Diputado, fuera compartida por los miembros de la Comisión Investigadora que en este aspecto también han dejado traslucir algunos juicios tan categóricos que indudablemente, si hubiera estado munidos de la documentación pertinente y si hubieran ahondado en la investigación, no solamente dentro de los términos posibles, sino dentro de límites a que los autorizaban los poderes que les fueron conferidos o con los que fueron investidos, podrían haber llegado a esta conclusión a la que hoy he arribado y con toda seguridad que nos hubieran ahorrado, no solamente el debate, los largos informes sobre los hechos, los largos discursos que sobre este aspecto pronunció el Diputado denunciante, sino la larga disertación que para rebatir esas conclusiones, nos vemos obligados a hacer que, estudiando los mismos documentos, hemos llegado a distintas conclusiones.

Yo he concurrido a la Contaduría de la Administración Nacional de Puertos; he concurrido a la Dirección General de Administración y he visto comprobantes que aniquilan totalmente lo que yo estimo que son infundadas acusaciones que se han hecho en Sala.

Puedo asegurar, bajo mi palabra de honor, que no es cierto que el ex-Presidente de la Administración Nacional de Puertos haya solicitado dinero prestado en el Paraguay, para hacerlo pagar luego por la Administración Nacional de Puertos; ni es cierto que él se haya votado, a sí mismo, viático alguno; ni es cierto que las gestiones de ampliación de viático las hubiera resuelto por sí y ante sí.

Yo creo, señor Presidente, que a lo largo de esta exposición, que para algunos señores Diputados resulta bastante cansadora, no he hecho ninguna afirmación que no hubiera estado respaldada en los correspondientes documentos.

En virtud de esa premisa, que dejo sentada, digo que ésta afirmación de inexactitud en la acusación que se hizo está respaldada en los documentos correspondientes que voy a leer en su oportunidad, si es que resulta necesaria su lectura.

La verdad de este asunto es la siguiente: con motivo de la trasmisión del mando en el Paraguay, el Poder Ejecutivo nombró una Comisión que asistiría en nombre de nuestro Poder Ejecutivo, a los actos programados con motivo de dicha trasmisión de mando. La Administración Nacional de Puertos encomendó a su Presidente, doctor Jaime Bayley, la función de establecer una serie de corrientes comerciales, el ajuste de varios problemas inherentes, típicamente, al organismo de su función, y vota al señor Jaime Bayley un viático de $ 1.000.00.

SEÑOR TRIANON. — $ 1.030.00, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Bien: $ 1.030.00.

Pido atención a la Cámara, porque a pesar de que no somos millonarios, en este aspectos, treinta pesos, más o menos, no tienen mayor importancia.

El señor Diputado Trianón me acota $ 1.030.00. Puede ser. Si me dijera $ 1.200.00 también lo aceptaría. No tengo los datos exactos de esta cantidad. Voy al fondo del problema, que es la acusación.

El ex-Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, durante los días en que duró la misión oficial, por la trasmisión del mando, por motivos muy fáciles de comprender, se vió imposibilitado de cumplir las gestiones que le fueron encomendadas por el Puerto, de tal manera que para dar cumplimiento a la obligación contraída por un mandato del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, debió permanecer varios días en Asunción, luego de terminada la misión oficial, para la que el Uruguay lo enviara allí; tuvo que pagar los gastos que, por el régimen de alojamiento gratis que tuvo toda la delegación, una vez terminada la misión por el cambio de mando, no se pudo mantener; tuvo que pagar el alojamiento en el hotel de Asunción durante los días que demandó el cumplimiento de su misión; tuvo que pagar el regreso por vía fluvial con permanencia obligada por los itinerarios, de un día en Buenos Aires, con gastos de hotel y de pasaje hasta Montevideo.

Para todo esto, en principio, se había votado —creo— la cantidad de $ 1.030.00.

Durante el cumplimiento de esa gestión ante las autoridades de la flota mercante del Paraguay —y aquí acotamos que la flota mercante del Paraguay es del Gobierno— el doctor Bayley fué agasajado, tanto él como los familiares que lo acompañaron, y fueron dadas recepciones en su honor por los ex-profesores de la Facultad de Derecho, por el eminente civilista De Gásperi —no sé si alguno de los abogados que hay en Sala podrá controvertir lo de eminente—, por el procesalista Fernández, por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Ocampo, con quien, además, había actuado el doctor Bayley en el año 1943, en el Congreso Panamericano de Abogados de Río de Jaineiro, como lo había hecho, por otra parte, en 1949, en la Reunión de Santa Fé, con el mismo

eminente civilista doctor De Gásperi. Le fué ofrecido un banquete por el Rector de la Universidad y el Decano y Profesores de la Facultad de Derecho, como así también por las autoridades de la flota mercante del Estado.

Es evidente, señor Presidente, que frente a demostraciones de esta naturaleza, que son demostraciones que exceden el límite de lo personal, que van directamente a incidir sobre el prestigio natural del país, cuando se ha remitido a una delegación, como la que mandó el Gobierno uruguayo, integrada con hombres de la calidad, de la inteligencia y de la talla moral y cívica del doctor Bayley, es indudable que frente a las demostraciones de aprecio y de simpatía hechas, tanto por parte del Gobierno paraguayo como por parte de la Facultad de Derecho y eminentes personalidades a la delegación concurrente, era inevitable la retribución de esas atenciones.

Estoy en condiciones de informar a la Cámara, porque sobre este aspecto he hablado con el doctor Bayley, que la retribución a esas atenciones, que él ofreció en el Club Unión de Asunción —no la dió en descampado, donde no hubiera testigos— a la que concurrieron más de cien personas, entre las que había Ministros de Estado, autoridades universitarias, autoridades de la flota mercante, periodistas, miembros del personal consular, del personal diplomático, no sólo de nuestro país en el Paraguay, sino integrantes de todas las representaciones consulares, la ofreció en retribución a esos homenajes que entendía que no eran hechos a su persona, sino al país que él representaba.

Esta es la verdad de la situación.

Está, además, respaldada por constancias de actas de Directorio, que yo he tenido a la vista.

Y puedo citar la N.o 959, la N.o 1007, la N.o 957 y la N.o 952.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En seguida, señor Diputado. No he llegado al fondo del asunto; por eso no le permito interrumpir ahora.

El ex-Presidente del Puerto estuvo ausente de Montevideo 18 días. Ahora, yo pregunto: ¿resulta excesivo que por concepto de viático, por concepto de alojamiento, por concepto de pasaje de regreso, por la permanencia en una ciudad extraña —Buenos Aires—, por locomoción y por retribución de agasajos, se haya invertido una cantidad de $ 2.075?

En cuanto al procedimiento utilizado, que es lo que se ha tratado de acusar en este caso —y no al monto, porque evidentemente éste es insignificante—, puedo decir...

(Interrupciones de los señores Representantes Beltrán —don Enrique— y Brena)

—Le concedo una interrupción al señor Diputado Enrique Beltrán, porque no le entendí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Dije que es un criterio administrador del señor Diputado. Hago votos para que el señor Diputado no llegue a la Administración.

(Murmullos).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sigo sin entender la interrupción del señor Diputado.

Digo que si una personalidad, supongámos en este caso tipificada en el señor Diputado Enrique Beltrán...

(Interrupción del señor Representante, don Enrique).

—El señor Diputado Beltrán sabe que yo no hago esto con ánimo polémico. Toda la Cámara conoce la prestancia del señor Diputado Enrique Beltrán; toda la Cámara ha tenido pruebas de que su actuación en los problemas que han necesitado verdadera cultura, han tenido en el señor Diputado Beltrán un intérprete total de los sentimientos de la Cámara; toda la Cámara sabe que el señor Enrique Beltrán actúa directamente en las controversias políticas de la prensa capitalina; toda la Cámara y todo el país saben que el señor Enrique Beltrán es una relevante figura, no solamente dentro de su partido, sino también dentro del ambiente político nacional.

Vamos á suponer que el Gobierno de nuestro país, en un gesto —que lo ha tenido infinidad de veces—, que el señor Enrique Beltrán acepta, lo envía al Paraguay confiándole determinada misión. En esa misión, el señor Enrique Beltrán tiene que estar 18 días; tiene que retribuir atenciones; tiene que pagarse el viaje de regreso; tiene que pagar hotel; en una palabra, tiene todos los gastos inherentes a esa función. ¿Nos extrañaría, señor Presidente, que en 18 días haya gastado $ 2.000 en todas esas funciones? Porque, señor Presidente, en definitiva, esas funciones han redundado ¿en favor de quién? ¿Del señor Enrique Beltrán? No; ¡si no precisábamos de la gestión del señor Enrique Beltrán para saber lo que valía! En definitiva, han redundado en beneficio del país: han elevado el nivel cultural en que estábamos catalogados...

(Murmullos).

—...han llevado a la concepción que tienen de nosotros los países limítrofes, el sentido real de nuestro valer, cuando hemos mandado delegaciones que tienen la autoridad moral, la autoridad civil y la autoridad intelectual de dejar a nuestro país sentado en el nivel que corresponde, de acuerdo con el concierto general de las Naciones.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite ahora la interrupción que le pedí hace un momento?

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR TRIANON. — Pido al señor Diputado que postergue su moción hasta después que el señor Diputado Buscarons Dotta me conceda una interrupción.

SEÑOR SORHUETA. — No voy a aplazar mi moción, y perdóneme el señor Diputado Trianón, pero él conoce como yo las razones que mueven a hacer esta proposición.

Insisto, señor Presidente, en que se levante la sesión. Es notorio que en la noche de hoy, a uno de nuestros compañeros de bancada le vamos a hacer un testimonio de reconocimiento a la gestión cumplida, con motivo de la designación de que fué objeto hace poco tiempo por el Poder Ejecutivo.

Preferimos proponer el levantamiento de la sesión, a dejarla sin número. Por esa razón, insisto en mi moción y pido perdón al señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discusión.

(Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Doce en treinta y seis: Negativa.

Puede continuar en uso de la palabra el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Buscarons Dotta?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Se trata de una brevísima interrupción, señor Presidente.

En el acta Nº 959, de que hace mención el señor Diputado Buscarons Dotta, se dice lo siguiente: "Abierto el acto, el señor Presidente ad-hoc don Horacio García Méndez da cuenta al Directorio que el Poder Ejecutivo ha integrado con el señor Presidente del Instituto, doctor Jaime Bayley, la Delegación que representará al Uruguay en los actos oficiales a realizarse en la ciudad de Asunción, con motivo de la trasmisión del mando presidencial en la República del Paraguay. En consecuencia, y coincidente con los puntos de vista de aquel Poder, estima que el cumplimiento de aquella misión proporciona la oportunidad de efectuar gestiones oficiales directas ante las autoridades del Paraguay, tendientes a incrementar el tráfico fluvial entre ambos países, ya consideradas por el Directorio en oportunidad anterior".

Bien: el doctor Bayley realiza su misión, y en el acta Nº 972 se dice lo siguiente: "Información del señor Presidente sobre lo actuado en el Paraguay, en relación a intensificación del tráfico fluvial. El señor Presidente produce un informe verbal de lo actuado en la República del Paraguay, referente a las posibilidades de intensificación del tráfico fluvial. El Directorio se da por enterado y aprueba lo actuado por el señor Presidente".

Este es el informe de toda esa enorme labor que tuvo que realizar el señor ex-Presidente del Puerto en el Paraguay, que justificó esa larga estadía y ese dinero invertido.

(Interrupción del señor Representante Beltrán, (don Enrique).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Continúo, señor Presidente.

Es evidente, a través de las inculpaciones, que el señor Diputado denunciante, doctor Trianón, quiere personalizarse con el Presidente del Directorio del Puerto.

(Interrupción del señor Representante Trianón)

—Y vuelvo a repetir que no me liga ninguna clase de vinculación con el doctor Bayley.

Esa personalización hace que el señor Diputado Trianón olvide que los otros cuatro integrantes del Directorio del Puerto son personas a las que él y los demás miembros de la Comisión Investigadora, han reconocido honorabilidad, competencia y perfecta bonhomía.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Y yo digo: si el señor Presidente del Directorio en una sesión da cuenta de la función que él ha realizado en el Paraguay, y ésta es aprobada por unanimidad por los otros miembros del Directorio, ¿qué tenemos que pensar? ¿Que

el señor Presidente dijo: "Me mandaron $ 2.000 y yo me los gasté; no tengo ninguna clase de cuenta que dar al Directorio"? ¿O los otros miembros del Directorio, tan responsables como el señor Presidente, han pedido cuenta acerca de la forma como se invirtió ese dinero? Y si no han pedido cuenta, es de suponer lógicamente —con una elemental lógica, que aprendimos en nuestro primer año de Filosofía— que ese Directorio ha prescindido de la información de su Presidente, en quién se delegó dicha función, por el hecho de que dar la explicación del monto invertido, justificó el por qué de la elevación del mismo.

Por otra parte, señor Presidente, si vamos a entrar a considerar el problema de cuánto y cómo se gastó; si vamos a ir al asunto de las rendiciones de cuentas ilegales, que también las tengo acá, tenemos tema para conversar —no digo que para controvertir, porque, evidentemente, ya mi posición de no jurista ha desmerecido los argumentos que he expuesto en Cámara—. Yo he traído argumentos como los de la nota consular, como los de la Junta Asesora de Fletes, que desbaratan total y absolutamente las conclusiones, algunas del señor Diputado denunciante, y otras de la Comisión Investigadora. Pero si yo digo en este momento: ¿cuánto costó el viaje del doctor Bayley al Paraguay? ¿Cuál fué el resultado de la función que ejerció el doctor Bayley en dicho país en representación de la Administración Nacional de Puertos? ¿Qué beneficios reportó para el país? Si dijera que lo que ha gastado el señor Presidente del Directorio fueron $ 2.070 en dieciocho días, podría contraponer...

(Interrupciones)

...—frente a la absolución que se ha pretendido hacer en este mismo problema de los gastos de representación, frente al ataque que se sindica de una manera personal y violenta...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.
(Es la hora 20 y 52)

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Jueves 14 de Enero de 1954 — Núm. 14130

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 8.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12. As. 284
Tercer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 20 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30084-En.12-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 147. As. 231|1539
Primer llamado

Artículos: Suela, vaqueta, badanas, lienzo, cordones y ojalillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 21 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30082-En.12-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 146. As. 93|6877
Segundo llamado

Artículos: Suela.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Taller de Zapatería de este Servicio.
Apertura. 25 de Enero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30081-En.12-v.en.23

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13. As. 90|4783
Primer llamado

Artículos: Alfileres, almohadillas, alambre para máquina de coser expedientes, broches para coser expedientes, broches, biblioratos, chinches, carpetas, cintas para máquina de sumar, cintas para máquina escribir, cinta engomada, carátulas blancas, carátulas azules, etiquetas manila, gomas para lápiz y máquina "Gloy" o similar, hilo acarreto, algodón y sisal, índices, lapiceros, lápices, libretas, libros travers, mojadores, máquinas para coser expedientes, papel de copia, papel carbónico, papel absorbente, papel para máquina de sumar, papel de cuenta, papel para estados, papel copias, pinceles para frascos de Gloy, piola, perforadores, reglas, sobres comerciales, sobres oficio, tinta, tiza, tinta para mimeógrafo, matrices para mimeógrafo, cintas para reloj control, papel para reloj control, corrector para matrices mimeógrafo, libretas tapa de hule y sobres.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 22 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1954
(Cuenta corriente) 9|pub. 30083-En.12-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16. As. 97|2008
Primer llamado

Artículo: 1:200.000 kilogramos de harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Establecimiento de Panificación y Fideería Militar.
Apertura: Enero 19 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1954
(Cuenta corriente) 5|pub. 30080-En.12-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 149. As. 201|1459
Primer llamado

Artículos: Vaqueta vichy, suela, badanas, cordones negros, ojalillos negros, lienzo, paño azul, tartán de lana, entretela, satinet rayado, percalina negra, botones negros, brin blanco, cinta hilera, brin azul, cinta de lana negra, botones Ancla dorados, botones negros, broches negros, cheviot azul, loneta blanca, botones blancos, broches blancos, medias argollas niqueladas, alpargatas blancas, buzos azules, camisetas sport y tricotas de lana azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura. Enero 20 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30047-En.9-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10. As. 86|3972
Segundo llamado

Artículos: Servicio diario de transporte de leche.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 2 a 12 horas.

Apertura: Enero 14 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30086-En.8-v.en.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14
Primer llamado

Artículos: Chapa galvanizada, chapa negra, hierro planchuela, hierro redondo, caño negro, loneta, lanilla, cadena para ronzales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 15 de 1954, a las 10 horas.
(Cta. corriente) 9|pub. 33344 En.4.-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 142
Segundo llamado

Artículos: Cajones para envase con tapa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Enero 18 de 1954, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33345 En.4.-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 143
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Enero 15 de 1954 a las 9 horas.
(Cta. corriente) 9|pub. 33346 En.4.-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Artículos: Pintura, esmalte, aceite linaza, aguarraz, masilla, barniz, secante líquido, diluyente "Cabulux" o similar, minio, amarillo en polvo, negro viña, coloreado germanio, azul ultramar, verde para cal, goma laca en escamas, alumínio, alcohol 96 grados, resina, tapaporos nogal, cera, tapaporos natural, betún de judea, barniz, anilinas al alcohol, caobina, nogal al agua, pinceles, faroles, mantillas, infladores para faroles, tubos, cabos, cuchillas para cocina, chairas, hachas, jarras enlozadas, limas triángulo, sierras para carne, máquinas picar carne, horquillas para pasto, pinceles, cortafierros, destornilladores, martillos, palas, piedras de afilar, picos, serruchos, básculas, sartenes, rastrillos, calderas enlozadas o hierro, baldes para cocina, hojas de sierra de carnicero carretillas de mano.

Apertura: Enero 16 de 1954, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33341 En.4v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Tercer llamado

Artículos: Faroles bombillos, tubos para faroles bombillos, tachuelas, navajas para marineros, guantes, ollaos, máquinas de colocar ollaos, juegos sacabocados, alicates mango de goma, cordón amianto, cartón Klingerit, piola catalana, meollar alquitranado, merlín alquitranado, cera paraguaya y virgen, felpudos de coco y alambre, embudos de latón y de vidrio, guarda cabos redondos o corazón, grilletes, horquillas de hierro galvanizado y de bronce, pitos de marineros, piedras de afilar, resina, serruchos de costillas, tornillos para madera, tiza en barra, muelas de cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas de vaivén blanco muelas de beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre de ligada, hilo de algodón en ovillos, algodón para calafate, baldes de hierro galvanizado, moharras para bicheros, cepillos de alambre, candados "Master" tipo Yale o similar, grafito en polvo, grafito preparado, goma en plancha, goma con inserción, corcho en plancha, gamuzas, tijeras comunes medianas y para peluquero y máquinas para peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 2 a 12 horas.

Apertura: Enero 19 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30037-En.8-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 145
Primer llamado

Artículos: Paño azul, forro negro, entretela fina, percalina negra, satinet rayado, paño divisa verde, paño divisa morderee, botones dorados, soutache morderee medallas para pecho, (modelo 1830), escudos para brazo, sarga de lana blanca, madrás, elástico negro, botones blancos, cordones blancos, cordón azul, guantes blancos, morriones soles para carrilleras, escarapelas, emblemas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 18 de 1954, a las 9 horas.
(Cta. corriente) 10|pub 33347 En.4-v.en.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES (DIVISION ADMINISTRATIVA)
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 2|54. — Amplia.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero de 1954, a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30002-En.5-v.en.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación pública N.o 1|54

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1954 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. 30054 En.11-v.en.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|48
Sucursal Colonia. — Reparaciones varias.
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por tercera vez, para la ejecución de obras de albañilería, yesería, carpintería, etc. en el edificio de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Colonia.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 27 de Enero de 1954, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30031-En.8-v.en.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|9
Muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro y colocación de diversos muebles metálicos, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 29 de Enero de 1954, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30030-En.8-v.en.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|57
Diversos muebles de madera
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de diversos muebles de madera, renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 25 de Enero de 1954, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Enero 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30029-En.8-v.en.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas de aprovisionamiento de útiles de escritorio, jabones, hilos, papel higiénico, útiles de limpieza, confección artículos de escritorio y lámparas eléctricas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las licitaciones públicas de aprovisionamiento citadas, en un todo de acuerdo a los términos del pliego de condiciones y memorias descriptivas correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, en las fechas que se detallan: Número 59|1. — Utiles de escritorio. — Apertura: 1.o de Febrero de 1954. — Número 59|2. — Jabón de coco, piso y líquido. — Apertura: 22 de Enero de 1954. — Número 59|3. — Hilos diversos. — Apertura: 22 de Enero de 1954. — Número 59|4. — Papel higiénico. — Apertura: 2 de Febrero de 1954. — Número 59|5. — Utiles de limpieza escobas, cepillos, plumeros, trapos de piso, paños para cristales, franelas, etc.). — Apertura: 3 de Febrero de 1954. — Número 59|6. — Confección de artículos de escritorio. — Apertura: 8 de Febrero de 1954 — Número 59|7. — Lámparas eléctricas. — Apertura: 9 de Febrero de 1954.

Hora de apertura para las licitaciones: 59|1, 3, 4, 5, 6, 7, hora 16.

Hora de apertura para la licitación 59|2, hora 15. — Montevideo, 4 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30032-En.8-v.en.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 468
Aparatos acondicionadores de aire
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez, para el suministro de instalación de tres aparatos acondicionadores de aire a instalarse junto a las ventanas de los despachos de la Gerencia.

La apertura de las propuestas se efectuará el 19 de Enero de 1954, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30034-En.8-v.en.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 33 — Primer llamado. — Máquinas engrampadoras. — 170 Máquinas engrampadoras (marca Pilot o similar). — 170 cajas de broches para las mismas máquinas. — Apertura: 19 de Enero de 1954. — Hora 9.

Licitación pública N.o 34. — Primer llamado. — Equipos impresión digital. — 300 Equipos completos toma impresión digital. — Apertura: 19 de Enero de 1954. — Hora 10 y 30.

Licitación pública N.o 19. — Tercer llamado. — Salivaderas. — 200 Salivaderas niqueladas o similar. — Apertura: 21 de Enero de 1954. — Hora 9.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 989, 2:o piso, todos los días hábiles de 8 a 12, sábados de 8 a 11. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30039-En.8-v.en.20.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 18 de Enero de 1954. Hora 10. — 100.000 sobres formato bolsa impresos a dos tintas, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el pliego.

Segundo llamado

Lunes 18 de Enero de 1954. Hora 11. — Chapa, pintura y otros trabajos en la Unidad Móvil Radiológica, matrícula N.o 4.562, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el pliego.

Lunes 1.o de Febrero de 1954. Hora 10. — Cif Montevideo. — 1.500 rollos de película fluorográfica, de 70 milímetros, sensible al azul, para aparatos de Rayos X, de acuerdo a lo establecido en el pliego.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida

18 de Julio N.o 2187 de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33338-En.4-v.en.14.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 18
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la compra de materiales y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día jueves 14 de Enero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 4|pub. 30051-En.9-v.en.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 61

Llámase a licitación pública, para la provisión de una impresora de papel en resmas, para la División Proveeduría de la Dirección General de Correos, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Enero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30056-En.11-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|954
Nuevo primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|954, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 18 de Enero, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30013-En.7-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3|954, por el aprovisionamiento de leña dura de monte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 20 de Enero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 7 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30052-En.9-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|954, por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 20 de Enero de 1954, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 7 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30053 En.9-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|954, para la contratación de un camión para el transporte de mercaderías, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 14 de enero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 33335 En.4.-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de fechas Octubre 29|952 y Noviembre 18|953, que no fueron observadas por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Diciembre 9|952 y Diciembre 9|953, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de la sucesión Juan Obiaga, padrón 924, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie aproximada de 209 hectáreas 1.240 metros cuadrados (doscientas nueve hectáreas mil doscientos cuarenta metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 468, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30077-En 12-v.en.21.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
PLANTA PARA ELABORAR ACEITE Y HARINA DE PESCADO
Licitación N.o 97

El SOYP hace saber a los interesados, que la fecha de apertura de la licitación número 97 para adquisición de una planta para elaborar harina y aceite de pescado, cuya fecha de apertura estaba fijada para el 29 de Enero próximo, ha quedado postergada para el día 17 de Marzo de 1954, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30006-En.5-v.en.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 61
Segundo llamado

Llámase a licitación para realizar la construcción de un galpón desmontable en la Escuela Industrial de Las Piedras; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: día 2 de Febrero a las 10 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 7|pub. 30012 En.7-v.en.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 62

Llámase a licitación, para adquirir papel de embalaje de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas el día 3 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. 30055 En.11-v.en.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 470. Suministro de ganchos de acople y acero para enganches de vagones. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Marzo 8|1954, hora 10.
C.M. 471. (Segundo llamado). Lavado de paños rejilla y trapos blancos. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Enero 18|1954, h. 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33300 Dic.31-v.en.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 477. — Suministro de chapas de hierro galvanizado corrugadas y lisas. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso). — Apertura: Marzo 10 de 1954, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 33310-En.2-v.en.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 463. (Segundo llamado). Suministro de cartones para boletos de pasajeros. Valor del pliego: $ 2 00 (dos pesos). Apertura: Marzo 11, 1954, hora 10.
C.M. 478. Suministro de 6 (seis) máquinas motoniveladoras. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Marzo 12|954, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 30044 En.9-v.en.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 468. Suministro de artículos de goma para servicio de agua. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Febrero 26|1954, hora 10.
C.M. 476. Suministro de metales en lingotes. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Febrero 24, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33258 Dic.26-v en.15

P. L. U. N. A
LICITACION PUBLICA N.o 4|954
Adquisición de materiales de construcción
Primer llamado

Apertura: 26 de Enero de 1954. — Local: Florida y Monte Caseros (Paysandú). — Hora: 10 y 30.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 48, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la institución, Paraguay número 1508, 5.o piso y en la ciudad de Paysandú, en la filial de PLUNA, calle Florida y Monte Caseros de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Las propuestas serán recepcionadas y abiertas en las oficinas de la institución, en la filial de PLUNA en Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30048-En.9-v.en.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.274. — Segundo llamado. — Trabajos de fundición de acero con cromo níquel por el término de un año. — Apertura: 19 de Enero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.282. — Compra de carbón mineral. — Apertura: 25 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.283 — Compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones. — Apertura: 10 de Marzo de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30038-En.8-v.en.18.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|E. EE. TT., EN DOLORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 2 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de subestaciones de transformación número 1-2, en la localidad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1954. — División de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30079-En.12-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3959|54
Equipos P|S. EE. TT.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Marzo de 1954, a las 16 horas, para el suministro de materiales para el montaje de 71 equipos para S. EE. TT. de 6,3|0,22, 6|0.23 y 15|0.23 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 5.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1954 — División de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10pub. 30078-En.12-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3883|54
Equipo Microfilmación
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1954, a las 10 horas, para adquirir un equipo para microfilmar, en película de 35 mm., documentos, fichas, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30049-En.9-v.en.21.

U. T. E.
VENTA DE CAMIONETAS, TRACTOR, CAMIONES, AMBULANCIA Y FURGON

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 2 camionetas Ford T y A, incompletas; camión Ford A, incompleto; camión Opel Blitz para reparar; furgón Chevrolet incompleto; Tractor C. Walker para reparar; ambulancia Chevrolet en marcha y Ford A, doble faecton incompleto
Los mencionados vehículos se encuentran en exhibición en la Sección Locomoción y Transporte, calle Entre Ríos y Jujuy, donde podrán ser inspeccionados.
Esta venta se realizará el día 20 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la División de Servicios Generales (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — División de Servicios Generales (Cuenta corriente) 10|pub. 30059-En.11-v.en.20.

U.T.E.

ADQUISICION DE UN EDIFICIO O TERRENO EN NUEVA HELVECIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un edificio aparente para instalar la central telefónica con un mínimo de 4 piezas, una de ellas de 4.5 x 6 m.c. y las demás de dimensiones aproximadas a 3 x 4 m.c., con 2 cuartos de baños, con terreno anexo, con galpón y entrada para vehículos, o en su defecto un terreno con una superficie entre 500 y 1000 metros cuadrados en la localidad de Nueva Helvecia, (Departamento de Colonia), dentro del perímetro limitado por las calles: Sarandí avenida Del Puerto, Del Puerto y Nueva Palmira.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente N.o 68.909|1, nombre del proponente; oferta por un edificio o terreno en Nueva Helvecia y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431. octavo piso de 7.30 a 12.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 18 de Enero de 1954, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 9|pub. 30011 En.7-v.en.18.

U. T. E.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|S. EE. TT., EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar las construcciones de cuatro edificios para asiento de las subestaciones de transformación número 602, apertura 28 de Enero, hora 9; 443, 28 de Enero, hora 10; 624, 29 de Enero, hora 9 y 320, 29 de Enero, hora 10, en la ciudad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos respectivos, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada subestación. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales. (Cuenta corriente) 10|pub. 30040-En.8-v.en.20.

U. T. E.

LICITACION PUBLICA

Construcción de un edificio para la EE. TT. N.o 1, en Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 16 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar la construcción de un (1) edificio para asiento de la estación de transformación número 1, en la ciudad de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7 30 a 12 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 moneda nacional. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 33336 En.4-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VALERIANO CARBALLO, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la novela inédita, titulada: "En la senda de la vida", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Dionisio Trillo Pays Director.

$4.00 10|pub 18226-Dic.31-v.en.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 70155. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agua Tónica Paso de los Toros, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 18204 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 70164. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Laboratorio Aster S. A. Montevideo, solicita la marca "INUDOCAINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 18236-Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 70171. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Mario Rinaldi Sbárbaro, de Montevideo, solicita la marca "FRESKITA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 64-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70170. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Mario Rinaldi Sbárbaro, de Montevideo solicita la marca "CU-CU", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 63-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70203. — Con esta fecha Samuel Maich, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA MAGICA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 43-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70204. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Samuel Maich, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA BOMBA", para distinguir las clases 4, 5 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 44-En.7-v en.19.

ACTA N.o 70200. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 68-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70201. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado de la marca

Jenaer Glas

para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 69-En.7-v.en.19.

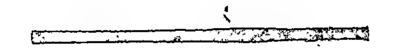
ACTA N.o 70197. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado de la marca

Duran

para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 70-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70199. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 71 En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70157. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc. (EUA), solicitan la marca, "EDIOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 18206 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 70166. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Vital S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INDIAN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 18253-En.2-v.en.15.

ACTA N.o 70222. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dictaphone Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca

DICTAFONO

para los artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 253-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70186. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Luis Etchegoncelay, Luis Amengual y Romeo Gavioli, ha solicitado registrar la marca S.U.D.E.I., para distinguir artículos de la clase. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 250-En.12-v.en.23

ACTA N.o 70227. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, Jamil Issa, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de las clases 8, 9 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 254-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70220. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAMPERO", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 241-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70221. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía BAO S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LLUVIA", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.

$8.00 10|pub. 242-En.12-v.en.23

ACTA N.o 70223. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "ESCULTURADO", para los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 255-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70219. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company Estados Unidos de América, solicita la marca "HOOVER", para los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 256-En.12-v.en.23.

ACTA N.o 70213. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Irón Fireman Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 204-En.11-v.en 22.

ACTA N.o 70218. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Queirolo y Bigoni S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca "EOLO", para artículos de la clase 4 s|d., — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 210-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 70195. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Manuel Pérez Baez, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ITU", para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 187-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 70211. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha Württembergische Metallvoarenfabrik, Alemania ha solicitado renovación de la marca "CROMARGAN", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos -- La Dirección

$4.00 10|pub. 169-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 70210. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft. Alemania, solicita registrar la marca "MAPRENAL", para artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 135-En.8-v.en.20.

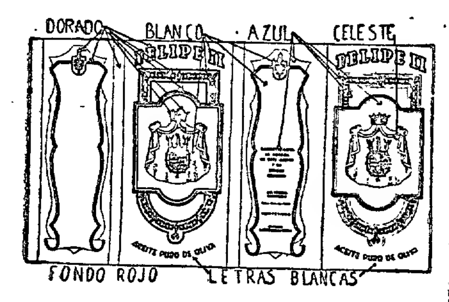
ACTA N.o 70209. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Zoilo Poncet, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca "URATOL", para artículos de las clases 1 6 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 121-En.-8-v.en.20.

ACTA N.o 70207. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo solicita la marca "NEX-DOCE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 120-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70185. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TODDY-MOVIL", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 105-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70183. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Verkehrsbahn-Studien G. m. b. H, de Cacilienstrasse 25, Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "ALWEG", para distinguir artículos de las clases 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 106-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70172. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato por Sociedad Anónima Fabril Uruguaya de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 96-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70184. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheschire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10, 13 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 104-En.8-v.en.20.

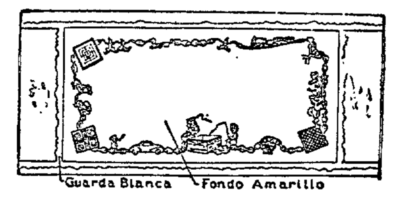
ACTA N.o 70208. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, solicita la marca



para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. 119-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 70154. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953 — Con esta fecha Abreu y Torrini, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "TICU-TICU", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8-En.8-v.en.20.

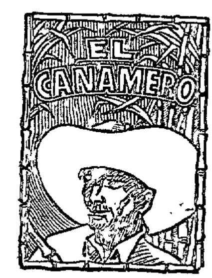
ACTA N.o 70179. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza (Montevideo), solicita la marca para artícu-



los de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18 00 10|pub. 18347-En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70176. — Montevideo Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha, Walter Antuña Yarza (Montevideo), solicita la marca "MOJARRITA" para artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18344-En.4-v.en.16.

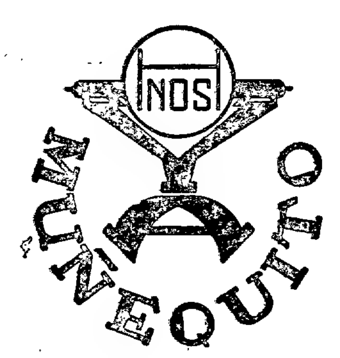
ACTA N.o 70190. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 18312 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70174. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Carlos Ferrés (Hijo), solicita la marca "ADRENOSEM-FERRES" para los artículos de la clase 9 S|D. - Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18342-En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70175 — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha, Walter Antuña Yarza (Montevideo), solicita la marca para artícu-



los de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub 18343-En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70178. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha, Walter Antuña Yarza (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 18346 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70173. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca "DARVIC", para artículos de las clases 6 y 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 18341-En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70166. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Beathgen S. A. (Montevideo) solicita la marca "DAFORT" para artículos de las clases 1, 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18314-En.4-v.en.16.

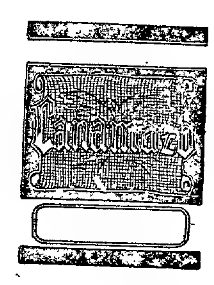
ACTA N.o 70180. — Montevideo, Dicimebre 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Metzen y Cía., (Montevideo), solicitan la marca "FRENTEGRES" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$4.00 10|pub. 18307 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70189. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 18308 En.4-v.en.16

ACTA N.o 70192. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Oyama S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



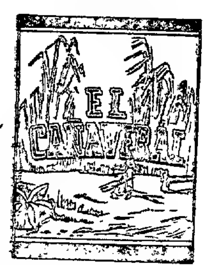
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 18309 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70191. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 18310 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70193. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha Oyama S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 18311 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70177. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza (Montevideo), solicita la marca "EL FINANCISTA" para artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18345-En.4-v.en.16.

ACTA N.o 70202. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "AEROSOL", para los artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 162-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 70212. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Diamalt Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca "POLYZIME", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 168-En.8-v.en.21.

ACTA N.o 70156. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NESSUCAR

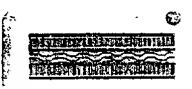
para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 18205 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 70196. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita, Montevideo, solicita la marca "FOSFO-HORMON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 75-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 70152. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha Luis A. de León, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 7-En.5-v.en.18.

ACTA N.o 70198. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Jenaer Glaswerke Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado de la marca "DURAX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 72-En.7-v.en.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10000. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes para curvar vidrios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 257-En.12-v.en 23.

ACTA N.o 9998. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha, señor Juan Ricardo Coaker, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo dispensador de líquidos aplicable a envases en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 211-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 9992. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Con esta fecha, el señor Manuel Pérez Baez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en los frascos de "Dewar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 188-En.11-v.en.22.

ACTA N.o 9996. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Joseph Vincent Beaumont, de Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina secadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 156-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9986. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, el señor Miguel Segales Bartrina, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillas plegables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 65-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 9995. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fernando Garabano, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en embudos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 153-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9994. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Alexander H. Kerr And Company, Incorporated, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aparatos para el tratamiento térmico de telas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.

$12.00 10|pub. 163-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9997. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha, el señor Jorge Levy, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de sombreretes hermetizadores de cierre de frascos, botellas, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 164-En.9-v.en.21.

ACTA N.o 9993. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Alexander Smith Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para rizar fibras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 122-En.8-v.en.20.

ACTA N.o 9991. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Oscar Moreno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa inviolable para envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 82-En.7-v.en.19.

ACTA N.o 9990. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Alexander Smith Incorparated, de New York, U. S. A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para rizar fibras no entrelazadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 18316-En.4-v.en.16.

ACTA N.o 9988 — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Juan Cociffi y Eduardo Cociffi, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto asfáltico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Besabe Secretario

$12.00 10|pub. 18339 En.4-v.en.16.

ACTA N.o 9987. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Alexander Smith Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratar fibras proteinaceas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 18281-En.2-v.en.15.

ACTA N.o 9989. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor David Dante Botta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marquesinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 18282-En.2-v.en.15.

ACTA N.o 9984. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Shipton y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para el soplado de botellas y otros objetos huecos en materiales plásticos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 18203 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 9983. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha los señores B[illegible]sa Caravia y Cía., por Elemer Szigeti, de [illegible], han solicitado patente de invención por [illegible]mino de quince años para "Aro de p[illegible]" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. — Secretario.

$12.00 10 pub. 18202 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 9985. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Con esta fecha, señor Salomón Pinto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en biberones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 18241-Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 9971. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Pedro Suárez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de escobas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 18242-Dic.31-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande, (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada, la fracción de terreno situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detalla:

Nombre: Suc. Antonio H. Camejo. Area: 1 hectárea 5311 metros cuadrados 1040. Padrón: número 7177.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 30 Diciembre 1953. — Francisco Alonso González, Escribano.

(Cta. corriente) 8|pub. 30028 En.8-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. — Tramo: Río Branco: Laguna Merin. — Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. — Expediente N.o 4.069. — Propiedad de Domingo Uria. — Padrón N.o 4.134 parte. — Area: 1.385 metros cuadrados 14 centímetros.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30076-En.12-v en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1954

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis nuevo, sin carrozar, para camión de 3.000 kilogramos de carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes de Enero, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30060-En.11-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de veredas perimetrales, en la manzana número 45 de la ciudad de Dolores.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de certificados de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Soriano, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30046-En.9-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de aparatos sanitarios,

destinados a los núcleos de viviendas colectivas N.o 5 (ampliación) y N.o 7, de Montevideo, ubicadas en las calles Industria y Serratosa y Japón y Cuba respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 26 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Organismo, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las mismas. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33329 En.4-v.en.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDIDCTO. — Por decreto N.o 8951 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete los inmuebles siguiente:

Padrón: 57.199 Propietarios: Señoras Esther Morasca de Mezzera y Esmeralda Morasca de Negro. Superficie aproximada: 390 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 30069 En.12-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8958 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la avenida al Hipódromo de Maroñas los inmuebles siguientes:

Padrón: 75.213. Propietario: Manuel Piña Portillo. Superficie aproximada: 356 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 30071 En.12-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8937 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Rambla del Arroyo Miguelete los inmuebles siguientes:

Padrón: 122.811. Propietario: Manuel Roo. Superficie aproximada: 403 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 30072 En.12-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.

$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina, ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste, de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953. — La Dirección.

$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera", para que se expida título duplicado del nicho 783 del Cementerio del Buceo a nombre de GRACIANA IDIARTE BORDA, se hace pública la petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. 13613 Se.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días, a don BENITO GONZALEZ, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubiere sobre el solar número 301 de la manzana número 56 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización alguna. — Artigas, Noviembre 17 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Augusto A. Laporte, Prosecretario.

$36.00 30|pub. 18061 Dic.26-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis para camiones, uno para los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira y otro para la recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Intendencia al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Dirección de Obras Municipales, y serán abiertas el día veintinueve de Enero corriente a la hora diez en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 2 de 1954. — Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.

(Cta. corriente) 20|pub. 30074 En.12-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE DESVIO DE UN CAMINO EN LA TERCERA SECCION

De acuerdo a lo que dispone el artículo 70 del Código Rural se pone en conocimiento de los vecinos de la 3.a sección y del público en general que se ha presentado a esta Intendencia el Instituto Nacional de Colonización solicitando la desviación de un camino entre los campos de ese Instituto y los de la señora Ana Arabety de Bula en una extensión de 1.094 metros 60 centímetros según planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia

Los vecinos que deseen oponerse a este desvío podrán hacerlo en papel simple o por simples declaraciones firmadas ante esta Intendencia — Trinidad, 21 de Octubre de 1953. — Alfredo J. Puig, Intendente — J Gualberto Sala Secretario.

$60.00 30|pub 17290-Dic.9-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado
Licitación por dos camionetas

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de dos camionetas, con cabina de fábrica, y con capacidad para 500 kilogramos, de acuerdo con el pliego particular que se podrá retirar de la Tesorería Municipal, previo pago de $ 5.00.

Apertura: día 14 de Enero a las 9.30 horas, Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 4 de Enero de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de la O. de P. I. y Contralor.

(Cta. corriente) 4|pub. 30045 En.9-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado
Expediente N.o 45.710

Llámase a licitación pública para la ejecución del pavimento con tratamiento bituminoso y cunetas de hormigón armado, de las calles de los pueblos José Batlle y Ordóñez, Solís, Mariscala, y Pirarajá, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta Intendencia.

Las propuestas serán abiertas, cualquiera sea el número de proponentes, el día 15 de Enero de 1954, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Diciembre 28 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente Municipal. — H. Araújo, Secretario.

(Cta. corriente) 8|pub. 33348 En.4-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de la segunda etapa del plan de pavimentación de varias avenidas y calles de los barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, con firme de balasto o tosca, y tratamiento superficial, a cobrar por el régimen de cuentas de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de veinticinco pesos.

Las copias respectivas serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal, que acredite haber oblado la suma indicada

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo quince del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 6 de Febrero a las 10 horas. — Maldonado, Enero 5 de 1954. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cta. corriente) 10|pub 30075 En.12-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calle JOSE DODERA entre Ventura Alegre y Dr. Edye; ISLA DE GORRITI entre Ventura Alegre y Dr. Edye; ISLA DE GORRITI entre Ituzaingó y Florida; Dr. EDYE entre José Dodera e Isla de Gorriti, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión 4 metros al precio de pesos 17.50 el metro.

Cta. No	Padrón	Propietario
112	1.345	Joaquín López
114	184	Feliciano Díaz.
115	178	Gabriel Manuel.
116	181	Cabaña "La Chacra S. A.".
117	180	Ana N. de Marpons.
118	777	Cabaña "La Chacra S. A."
119	182	Ramón J A Lorenzo.
120	187	Zenón Pereira Machado.
121	184	Feliciano Díaz
122	507	Apolinario Cabrera.
123	506	Mauro Pereira
124	505	Eugenio E. Barjas.
125	814	Antonio G. Tejera.
126	185	Leonardo Cabrera.
127	2.387	Bernardo Silvera.
128	186	Juan F. Díaz.
129	308	Irene D. Rivero y otros.
130	1.313	Raúl Rivero.
131	2.025	Juan Francisco Santos.

Diciembre 19 de 1953.

(Cta. corriente) 15|pub. 33291 Dic.30-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles RAMON BERGALLI entre José Dodera e Isla de Gorriti; ISLA DE GORRITI entre Ramón Bergalli y doctor Eduardo Edye; JOSE DODERA entre Ramón Bergalli y José Pedro Varela, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexion cuatro metros al precio de pesos 17.50 el metro.

Cta. N.o	Padrón	Manz.	Propietarios
132	310	52	Sue. Santiago Carmelo Diaz.
133	310	52	Suc. Santiago Carmelo Diaz.
134	311	52	Juan Tejera.
135	371	65	Aandrés R. Nocetti.
136	1.136	65	Julio Píriz Amaral.
137	372	65	Florentino Lorenzo.
138	884	87	Ramón D. Tejera.
139	1.766	87	Soledad Prieto.
140	1.767	87	D. Pérez Abreu y otra.
141	1.768	87	H. Orlando Pérez.
142	1.715	87	Andrés Etchavarría.
143	883	87	Marcelino P. Tejera.
144	883	87	Marcelino P. Tejera.
145	311	52	Juan Tejera.
146	311	52	Juan Tejera.
147	311	52	Juan Tejera.
148	312	52	Juana T. de Batista.
149	2.385	52	Rosendo Rau.
150	307	52	Ramón Santos
151	372	65	Florentino Lorenzo.
152	373	65	Carmelo Nocetti.
153	374	63	Carmelo Nocetti.

154	828	65	José B. Clavijo.
155	370	64	Emilio e Hildemaro Demarco.
156	369	64	Valentín A. García.
157|58	767	64	Adelina Bermúdez Alvariza (2 conexiones).
159	1.169	64	Marcelina C. de Alvariza.

Maldonado, Diciembre 24 de 1953. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30010-En.7-v.en.25.

INTENDENCIA MPAL. DE TREINTA Y TRES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación en el edificio de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, de una Central Telefónica con capacidad para una línea exterior a colocarse a la red telefónica urbana a magneto y cuatro líneas internas.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley correspondientes y deberá comprender la instalación completa en perfecto funcionamiento. El proponente tendrá que correr los trámites a efectuarse ante la Ute, planos de instalación, etc. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres el día 16 de los corrientes a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, aceptándose la que se considere más conveniente o rechazándose todas. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1954. — Julio César Vaco, Director General de Secretaría.
(Cta. corriente) 7|pub. 30027 En.8-v.en.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Enero 12 de 1954

2.a Sección

JOSE RICARDO AROCENA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 244 y ELSA DORIS CACCIA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 25 de Mayo 244.

3.a Sección

GUILLERMO SANTIAGO BAZZONI, 32 años, soltero, dibujante, argentino (ciudadano natural), domiciliado Reconquista 477, apartamiento 2 y ADELFA RABOSTO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 477.

4.a Sección

ROBERTO PEREZ SOTO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1334 y ESTELA PASTORI GOMEZ, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Andes 1334.

9.a Sección

DANIEL WALTER CARDOZO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galileo 1655 y FRUCTUOSA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra s|n.

20.a Sección

ROMUALDO BOEMER RODRIGUEZ, 24 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 227 y MARIA NILDA CABALLERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 414.

MANUEL GARCIA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elba 4424 y ANA LAURA FUCCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4322.

24.a Sección

SILVERIO VICTOR PERA PELUFFO, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado General Prim 3121 y ROMA SPADACCINI, 17 años, soltera, oriental domiciliada General Prim 3119.

ARMANDO CUZZI PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urtubey 1308 y JOSEFINA NELIS MEDINA TAMBASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Russell y Rius 1425.
$2.00 3|pub.-v.en.14.

Montevideo, Enero 11 de 1954

8.a Sección

JULIO FARIAS, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 586 y JULIA MOREIRA CRUZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 586.

9.a Sección

VICTOR LORENZO CRISTALDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 8093 y MARIA FILISFINA ROLDAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 8093.

10.a Sección

OSVALDO PETRAGLIA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4234 y ADAIDES RODRIGUEZ PANCIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4234.

12.a Sección

RAUL ANTONIO PORTEIRO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1779 y MARIA LUISA CAMPIGLIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1645.

RUBEN MONTES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabela 3080 y GRACIANA RASTELLINO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3080.

SUZLIM WAJNTROW, 43 años, divorciado, zapatero, polaco, domiciliado Dr. Majested 1794 y MARIA AMANDA CORRALES, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3234.

RUBEN DARIO TRIBUCIO, 22 años, soltero, pintor de letras paraguayo domiciliado Chuy 3340 y EMMA NELIDA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chuy 3340.

ANTONIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3119 y BEATRIZ SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2083.

NELSON LUIS ERSERGUER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2941 y TERESA CANTUA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2938.

EDMUNDO RAUL SALDUA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2563 y SARA MARGARITA BLANCO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2563.

CARLOS ALBERTO PAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2915 y FELICIA CABRERA 18 años, soltera, modista, oriental domiciliada Rocha 2915.

RIMMEL BERENGUER, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Martín 3030 y MARIA ROSA NORMA GALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3030.

JOSE ANTONIO GRAÑA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chuy 3387 y SUSANA MEDINA, 22 años, soltera, domiciliada Chuy 3387

14.a Sección

WASHINGTON RAFAEL MATTEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavidez 3230 y NIDIA LUISA LOPEZ BORMIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavidez 3230.

16.a Sección

ALBERTO CONRADO MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 2681 y GLORIA DIVER BARRIOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 841.

18.a Sección

LUIS MARIA MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1571 y JACINTA ELBA CARDOSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1571.

CESAR AUGUSTO CELANO, 45 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2788, ap. 1 y MARIA BELLA CASARETTO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1037.

JUAN PEDRO MORO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porto Alegre 2628, ap. 4 y AIDA HEMILDA CORRADI BONILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2527 A.

OSCAR RAMON ALONSO, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Br. España 2458 y PERLA SARITA CLARA FINTOS, 23 años, soltera, oriental domiciliada P. Gomensoro 2936.

JUAN JOSE SCASSO, 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1520 y MARIA CEDINA AGUERREBERE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1520.

HECTOR DI MEO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2270 y ELSA RENEE BARROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2274.

ANTONIO MARIA LALINDE, 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Libertad 2522 y GLADYS GAMBIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2522.

PEDRO RUBENS CAPOZZOLO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1530 y NELLY VAZQUEZ COSTAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2709.

RUBEN SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 577 y RAQUEL DENIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2716, ap. 2.

19.a Sección

LUIS ALBERTO BARREIRA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Palmar 2546 y MARTHA RENEE FOSSEMALE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 2102.

IGNACIO WEINBERGER, 58 años, soltero, maestro, húngaro, domiciliado Cuñapirú 1724 y LEONOR WEISZ, 55 años, soltera, húngara, domiciliada Cuñapirú 1724.

NELSON VEIGA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2276 y ELSA LEDESMA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2279.

SALOMON FRIESEL, 21 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Democracia 2055 y MARIA TAJCH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2076.

RAMON LUIS FRANCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2306 y MARIA ANGELICA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2306.

LIBER TENORE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Berthelot 1724 y NILDA MIRTA DE LEON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1740.

RAMON ELIAS DE LEON, 53 años, soltero, hornero, oriental, domiciliado Cuñapirú 2139 y JULIA CABRERA, 42 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2139

LUIS ALBERTO ABALO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3417 y ELENA PAULINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2056.

GUILLERMO ANTONIO CAVALLARO, 29 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Porongos 2429 y ELENA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2414.

NUÑO CAPLAN, 20 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1781 y LILI SCHWARTZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1817.

KASRIEL ELI GLASS, 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Porongos 2475 y MINA GOLDBERG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1111.

RUBEN VAZQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1991 y NOELIA ANTONIA NOSIGLIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República 1759.

20.a Sección

ANTONIO FAUSTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4211 y MARIA ATENAS RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4257.

MANUEL SHEHERLIAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4083 y TERESA SANTURIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4097.

SANTOS GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4286 y ROSA LANTES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4296.

HECTOR CANTON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Visca 4279 y JULIA MENDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Visca 4279.

MARIO EDISON VELOZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4450 y ZULMA CAROLINA SAVASTANO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Alvarez 81.
$ 2.00 p|p. v.En.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ROMANO DE MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 101 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA o ALMINDA DORGANS o DORGANZ o DORGAN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.
$16.00 10|pub. 95 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AURORA DEPAULI o DEPAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 74 En.7.-v.en.19

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AIDA o AIDA ESTHER MENDOZA DE GALLI y de doña NELIDA MENDOZA o MENDOZA GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18280 En.2-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO PANDELO SUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Alfredo L. Ligain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18279 En.2.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE MANUEL TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30.pub 18278 En.2-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OVIDIO ORTIZ LARROSA y PURA AGUIAR ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Ovidio Ortiz Larrosa y Pura Aguiar Ortiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose el feriado judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 18126 Dic.29.-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimrera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "VICTOR HUGO BEIRO. Reivindicación". (Lo. 48, Fo. 594), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Hugo Beiró iniciando acción de reivindicación sobre la posesión de cuatro títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos cada uno, números 004511|004550, y seis títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos, números 015841|015870 todos ellos emitidos por la "La Platense" Sociedad Anónima, que le fueron hurtados o extraviados escondidos o destruídos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a la posesión de las referidas acciones, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil, en sus artículos 307, inciso 2.o) y 308. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30pub. 18084 Dic.28-v.feb.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "GALERA DE LOS 33 Prescripción" (Lo 48, Fo 576), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Fonseca Muñoz en su calidad de apoderado de la mencionada Galera de los 33, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble que a continuación se describe: un área de 180 metros cuadrados 56 centímetros cuadrados y que se encuentra individualizada con las letras "C" y "D" en el plano del agrimensor Atilio Curbelo de Enero de 1945, deslindada de la siguiente manera: una recta de 3 metros 71 centímetros con frente a la calle Cabildo; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 21 metros 27 centímetros, 10 metros 54 centímetros, 30 metros 60 centímetros y 43 metros 15 lindando con el padrón N.o 165.752 una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 7 metros 20 centímetros, 55 metros 60 centímetros, 22 metros 75 centímetros y 20 metros 40 centímetros por el lado en que el área en posesión linda con el resto del padrón dentro del cual está ubicada (padrón N.o 20564), las dos mencionadas líneas quebradas se encuentran en un punto formando ángulo agudo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 307 y 308 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 18028 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción" (Lo 46, Fo 396), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones, manzana 256 empadronado actualmente en virtud de la subdivisión efectuada, con los números 850, 851 852, 853, 854 855, 856, 857, 858 859 860 y 861, con una superficie según título de ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, pero que de acuerdo con el plano que se adjunta a esta titulación tiene una superficie de nueve mil veintitrés metros dentro de los límites siguientes: al Sureste calle Colombes, al Suroeste calle Paseo del Plata, o bulevar Arenal Grande, al Noroeste calle hoy Amsterdam y al Noreste calle Cerrito. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Rosa Sinsigalli, y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act Adj.
$144.00 30|pub. 18029 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "CARLOS J APPRATTO Prescripción" (Lo 46 Fo 395), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble, una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto, trece sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 188, manzana 14, con 38 metros 50 de frente al Sur sobre la calle Bruno Mas, por cien metros de fondo al Norte, lindando con ese viento con calle Juan J Aguiar al Oeste calle Tomás Nuñez y al Este Ramon Alvarez En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Esperanza Dominguez y Antonio Dominguez Diz y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$120.00 30|pub 18030 Dic.26-v feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO VAZQUEZ CURCHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 214-En.11-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO CERVETTI VACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 109 En.8.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZUNINO NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 49 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GORRESE DE MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 52 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 51 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 2 de 1954. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 55 En.7.-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VALLE o DEL VALLE DE VAZQUEZ o VASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 20 En.5-v.en.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "MARCOS RAUL HOUNIE y RAQUELA MORON DE HOUNIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 144 se hace saber que por resolución de 16 de Diciembre corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Marcos Raúl Hounie y Raquela Morón, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7o Ley No 10.783, de Setiembre 18 de 1946. Ha sido habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 5 En.5.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ELEUTERIO CHAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15 En.5.-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18304 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARK LIFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (De acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). Habilitándose la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 18319 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CERONI o CEROSI DE MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18322 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apértura de la sucesión de FILOMENA ALMEIDA DE SUNA o SUNEZ o FILOMENA PIÑEYRO DE SUNEZ o SUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18323 En.4-v.en 16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDAL DAGUSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18324 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN JACINTO JUAN GALLO PROT o BENJAMIN GAL PROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18325 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de DELIA GALEANO DE DE MARIA y PABLO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18272 En.2.-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ALVAREZ DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18271 En.2.-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 18326 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO S LACUESTA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18273 En.2.-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18274 En.2-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SUAREZ DE CIBILS o SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18222-Dic.31-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18220-Dic.31-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE JESUS UGARTECHE CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18221-Dic.31-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA o ELVIRA SARLABOS, citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18213-Dic.31-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 18216-Dic.31-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VACZY KISS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18214-Dic.31-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA HERNANDEZ DE VALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18215-Dic.31-v.en.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO BARBETTI BERTI, en el sentido de que en donde dice Berti Alberto, debe decir Carlos Alberto, y en lugar de Barbete debe decir Barbetti, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$24.00 15|pub. 18166 Dic.30-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA CARRASCO DE ULIVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18218-Dic.31-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CERNICHIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18211-Dic.31-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18209-Dic.31-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA SEITUNE DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 18210-Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 219-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LOPEZ DE REGUEIRA o REGEIRA o REJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 220-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA ECHENAGUSIA DE TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 269-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN o ROBERTO REISSIG BUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el feriado a efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 191-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA JOSEFA CABRERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 193-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 194-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDONE o RICALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 195-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAGARIÑOS VEIRA DE MAGARIÑOS o LUISA MAGARIÑOS DE MAGARIÑOS SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 178 En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUNGO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 192-En.11-v.en.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "LUCIANI COLOMBO MIRTHA I. Información de vida y costumbres L.o 51 F.o 156" se hace saber que el día 23 de Diciembre de 1953 se presentó este escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Mirtha I. Luciani Colombo domiciliada en Juncal 1395 p. 4, esc. 43 dice: Que debiendo optar al título de escribana ofrece la declaración de los testigos Luis Mario Ríos y Pelayo Lamelas domiciliados en Yí 1520; se habilite la Feria a los efectos de las publicaciones y se expida testimonio. Interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. Mirtha I. Luciani". Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario, Adjunto.

$24.00 10|pub. 138 En.8.-v.en.20.

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: FIERRO ADANO MARIA DEL HUERTO. Información de vida y costumbres. L.o 51 F.o 184", se hace saber que el día 26 de Diciembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. María del Huerto Fierro Adano, con domicilio en Zabala 1415, al señor Juez digo: A fin de solicitar el título de escribana vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los escribanos Agustín M. Romero Tajes y César W. Guerra Rozados a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres morales. Aprobada se expida testimonio y se habilite la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — María del Huerto Fierro". Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 111 En.8.-v.en.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "AGUIAR, JUAN ANDRES. Información. L.º 51, F.º 129", se hace saber que el día 22 de Diciembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Juan Andrés Aguiar, constituyendo domicilio legal en la calle Juncal 1395, escritorio 54, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener la investidura de Escribano Público y en cumplimiento de las disposiciones en vigencia, solicito que se cite a declarar a los doctores Mario Soumastre y Armando Satragno, domiciliados en Juncal 1395 quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al señor Juez, pido: Que efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal se sirva aprobar la información ofrecida expidiéndose testimonio. Primer otrosí digo: Que al sólo efecto de las publicaciones y si correspondiere se habilite la próxima feria. Segundo otrosí digo: Que se me permita agregar los ejemplares de los diarios sin nuevo escrito. — Juan Andrés Aguiar". Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 18335 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 87 En.8-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA REPETTO DE BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 93 En.8-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA DIAZ DE DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 50 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NARANCIO DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18321 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BUTEAUD o ESTEBAN EUGENIO BUTAUD, IRMA DELIN DE BUTAUD, MARIA PAULINA o MARIA BUTAUD, ISABEL PAULINA o ISABEL BUTAUD DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 17205-Dic.7-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GONZALEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 165 En.9-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FRIDER JAIME y BLANCA LICHTMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Diciembre 30 del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jaime Frider y Blanca Lichtman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Julio Tecgera Bonilla, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 134 En.8.-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALEM o ALEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 73 En.7.-v.en.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RODRIGUEZ CELIO WALTER y SARA PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Celio Walter Rodríguez y Sara Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 18 En.5.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA CANCELA DE MAZZANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 18207 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) la de MARIA CAROLINA PARRAVICINI, donde dice: "Parabisini" o "Paravisini", debe decir: Parravicini, y donde dice: (Chivano" debe decir: Civano; B) la de LUIS HECTOR PARRAVICINI, donde dice: "Paravisini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano; C) la de SABINA JULIETA PARRAVICINI, donde dice: "Civana" debe decir: Civano; D) la de ROMEO ISAAC LEON PARRAVICINI, donde dice: "Sivano", debe decir: Civano; E) la de GREGORIA OTILIA PARRAVICINI, donde dice: "Parravicine" y "Civaus", debe decir: Parravicini y Civano; F) la de FELIPE JUAN AQUILES ORESTO PARRAVICINI, donde en la misma y con referencia al segundo nombre del inscripto, dice: "Luis", debe decir: Juan y donde dice: "Parravisini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano; G) la de FLORINDA AMADA PARRAVICINI, donde en el lugar que corresponde a los nombres de la inscripta, dice: "Florinda Amara" debe decir: Florinda Amada, y donde dice: "Sivano", debe decir: Civano y H) la de LUIS OSCAR PARRAVICINI, donde dice: "Parabichini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano. Se habilitó el próximo Feriado Judicial

para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 15|pub. 226 En.12.-v.en.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA DELFINA ROVIRA o ROVIRA IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 127 En.8.-v.en.20

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA GIUDICE o GIUDICCI DE CARUGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 47 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o PRUDENCIA MARGARITA o GABRIELA MARGARITA PRUDENCIA IURRITA o YURRITA o IRIURRITA o IURITA BEJERES o BEGERES o BEJERIS DE ARIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 48 En.7-v.en.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SIEGMUND WILLEM VAN CLEEFF, la de JANETTE o JEANNETTE HELENA WIENER DE VAN CLEEFF, la de HENNY VAN CLEEFF y la de ALBERT VAN CLEEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub 17985 Dic.28-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ITURBIDE o ITHURBIDE VIDART o BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18320 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o CARMEN TUSSI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 18269 En.2.-v.en15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "OYARZABAL, JUAN BERNARDO y AIDA DEL DE OYARZABAL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" hácese saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Bernardo Oyarzabal y Aida Del de Oyarzabal, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan deduciendo sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$22.00 20|pub. 18077 Dic.23.-v.en.21.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA IDA WEHRLI DE STAHLI o MARIA ANA IDA WEHRLI DE STAHLI o MARIE ANNA IDA WEHRLI DE STAHLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 18097 Dic.28-v.feb.3.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la aprtura de la sucesión de PABLO HADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 18116Dic.28-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los siguientes escritos: "AURORA GRACIANA E. ALVAREZ DE SILVA LEDESMA, domiciliada en la calle D. Aramburú 2172 digo: Que debiendo optar por el título de escribano ofrezco el testimonio de los señores doctor Aníbal Roig y don Pedro Yannibelli, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma". — "Aurora Graciana E. Alvarez de Silva Ledesma, en autos: "AURORA GRACIANA E. ALVAREZ DE SILVA LEDESMA" L.o 38, F.o 274, al señor Juez dice: Que conjuntamente con la información que antecede a efectos de optar por el título de escribano, desearía la misma hacerla extensiva para obtener el título de procurador. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Se habilite el Feriado al sólo efecto de las publicaciones — Aurora Alvarez de Silva Ledesma" Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$28.00 10|pub. 249 En,12-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FERNANDEZ LEMA DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 14 En.5.-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18351 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PEREZ de DE VITA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18350 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA BARREIRO de COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18317 En.4-v.En.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PLATA o PLATA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18275-En.2-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS COSTA VIDAL o SANTOS VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18301 En.2.-v.en.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLLAZO o COLLAZO EIRIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 18277 En2-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEPAULO o DEPAULO SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18276 En.2-v.en.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA BERGAZYN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Bergazin" en lugar de "Bergazyn". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$18 00 15|pub. 18203 Dic.31-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DIAZ DE JULIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Solís 1466 piso 3.o a deducir en forma sus derechos. Habiéndose habilitado la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. 133 En.8.-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PERALTA DE QUINTIAN, emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde haciéndose constar que a los efectos de este emplazamiento, fué habilitada la Feria Judicial Mayor, próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
$16 00 10|pub. 100 En.8.-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espinola, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALCANTARA CHAO con JERRY V. STERNLIEB FIRTL y DANIEL ROS ROSATI. Cobro de pesos". (1991 53), se cita, llama y emplaza a Jerry V. Sternlieb Firtl a fin de que comparezca por sí o por me-

dio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, citándosele también a juicio de conciliación para el día 7 de Abril de 1954 a las 16 y 30 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre quince de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis A. Machó.

$60.00 30|pub. 17761 Dic 13-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA o MARIA RAMOS DE PIROTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 31 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 37 En.7.-v.en19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 31 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 38 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 31 de 1953. — Manuel H. Bentancour Actuario.

$12.00 10|pub. 39 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 30 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 1 En.5-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 30 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2 En.5-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRITOS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 30 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour Actuario.

$12.00 10|pub. 3 En.5-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial — Canelones, 30 de Diciembre de 1953. — Manuel H Bentancour. Actuario

$12.00 10|pub. 4 En.5-v.en.18.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H Méndez, recaída en los autos caratulados "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA Prescripción treintenaria L.o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria, especie de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en Canelón Grande 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1948, inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1289 mts 60 cmts al Noreste con el lote 1 de dicho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts al Suroeste con la fracción 3 del citado plano En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma — Canelones. 28 de Noviembre de 1953 — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour. Actuario

$132.00 30|pub. 17093-Dic.5-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ENRIQUE ECHEVARRIA, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 3 de Marzo del año entrante a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 673 del citado Código, se hace la presente publicación. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1953. — Hugo Alvez Actuario.

(G. Judicial) 15|pub. 30063-En.11-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, doctor Sarandí Triarte dictada en los autos "Tallac Luis Alberto por Juan Pisano y otros c|ABREU DE CLAVIJO PETRONA Prescripción" (Lo 7.o F.o 145 N.o 188) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Tallac por Juan Pisano Guillermina Pisano de Cilintano Martín Américo Pisano y Angela Rosa María Pisano de Guerrero solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 15321 que según el plano levantado por el agrimensor Juan Giménez de Aréchaga y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo el día 31 de Mayo de 1933 tiene una superficie de 4.071 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste en 132 mts 60 con frente a carretera Nacional, en medio con Félix Bentancor: al Sur en 100 mts 08 cmts camino vecinal en medio con Juan José Pisano y al Este cerrando el perímetro 81 mts 50 cmts camino vecinal en medio con Toribio Sanda y Victoria Orsi En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Abreu de Clavijo, Ambrosio Abreu Elena Abreu Juan Abreu, Félix Bentancor Juan de Dios Pisano o Pissano y Valentina Machín de Pisano o Pissano y a sus sucesores a título particular o universal: a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que se presenten a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación para la cual fué habilitada la próxima feria Judicial Mayor En fé de ello siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres — Sarandí Triarte

$144.00 30|pub 17189 Dic.7.-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA GERIBALDI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilita la próxima Feria. —Canelones, Diciembre 24 de 1953. — Sarandí Unach, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 18228 Dic31.-v.en.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN FEBLES DE ALONSO y de CIRILA CARME o CARMEN ALONSO FEBLE o ALONZO FEBLES o ALONSO FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Villa San Jacinto, Diciembre 30 de 1953. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 207-En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LUISI o de LUISI o LUIS o LUISES, FRANCISCA DAMIANA RODRIGUEZ DE LUISI o de LUIS, CARMEN, MAGDALENA y EULALIA LEOPOLDINA LUISI o LUIS o LUISES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Diciembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 10|pub. 212-En.11-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO ACOSTA, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 230 En.12-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MANITTO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 41 En.7.-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO PAULINA". Lo. 33, F.o 212, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, para que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia Diciembre 14 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 17803 En.7-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA RAQUEL o RAQUEL ARBOLEYA DE LA SIERRA de BORRAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 15 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 18305 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GROSSO BOVIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub 18250 En.2.-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ DE COLOMBIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 28 de Diciembre de 1953. — Esa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 140 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CANDIOTA, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 141 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 24 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 142 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO o HILARIO GABRIEL DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 26 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 143 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA ALONZO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno 28 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 107 En.8.-v.en.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "DOROTEA BURGOS RODRIGUEZ. Rectificación de partida". (Lo. 40, Fo. 93), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Burgos Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Nicasio Burgos", debe decir: "Nicasio Gómez", que es el verdadero apellido de su esposo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días, habilitándose la feria judicial mayor a tales efectos. — Durazno, 28 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 139 En.9-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AREAN CABALLERO o JOSE AREAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 22 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 108 En.8.-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o VALENTINA JUANA SANCHEZ DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 172 En.9.-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Rosa T. Amy de Bidondo y otros contra LUISA LUSQUINO Y OTROS". Prescripción adquisitiva treintañal, se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino, Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Alfonso G. Otero y a todos los causahabientes de los mismos, a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren asistidas de derecho en todo o en parte de las fracciones de terreno que forman parte del huerto señalado con el N.o 37 en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el N.o 1892 de una superficie de 1.176 metros 83 decímetros cuadrados que linda: por el Norte y Oeste: con sucesión de Antonio López; al Este: calle 2.a Huertos al Este; y al Sur: calle Santísima Trinidad; y empadronados con los números 2007 y 1890 de una superficie total de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con sucesión Saturnino Callorda; al Este: con calle 2.a de Huertos al Este; al Sur: calle Presidente Berro y al Oeste: con Bernabela Lusquiño. Todo ello según plano de mensura y deslinde del Agr. Polícrates Braida, de Marzo de 1949, registrado con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$132.00 30|pub. 18306-En.8-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Flores, dictada en los autos: "Juan María Cristech en representación de Bernabela García Villanueva c|NORBERTO PAREDES o SUS CAUSAHABIENTES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, previo al juicio conciliatorio, y para contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Norberto Paredes, a sus causahabientes a título universal o particular, y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, señalada con el N.o 5, manzana 111 del plano topográfico de Trinidad, empadronado con el N.o 743, de un área de 922 metros, 1365 centímetros, que linda: Norte: Felipe García y René María Recuero; Este: calle Leandro Gómez; Sur: Martiniana Airala y Oeste: Alejandro López. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$72.00 30|pub. 78 En.7.-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA QUINTEROS DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones — Trinidad, Diciembre 31 de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario interino.
$12.00 10|pub. 16 En.5.-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PORSILE o PORCILE DE BIDART o VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones — Trinidad, Diciembre 30 de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario interino.
$12.00 10|pub. 22 En.5.-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o SATURNINO JULIAN AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 18253 En.2.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIAGNO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 18254 En.2.-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA DEL CARMEN TORIBIA LOPEZ GONZALEZ, de ELMIRA o ELMIRA REYES LOPEZ GONZALEZ, de MANUELA o ZOILA MANUELA o MANUELA ZOILA LABEQUE GONZALEZ y de ELENA o ELENA GIAZUL LABEQUE GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados por cualquier título en estas sucesiones, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes, y especialmente a Jaime Moisés Espínola López, a María de las Nieves, María Raquel Paula, María Enriqueta Celestina y María Edith Alejandrina Piñeyro Espínola, a María Elena Espínola Allessandrini y a Oscar Alfonso Espínola, así como a todos los causahabientes de los mismos por cualquier título. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Mayor Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario interino.
$72.00 30|pub. 21 En.5.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula García citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose a Genaro García a comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 30|pub. 18105 Dic.28.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO TELESFORO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones — Trinidad, Diciembre 26 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 18255 En.2.-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINA o LORETA SABINA PERDOMO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 18 de Diciembre de 1953. — Doctor Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 203-En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odrizola, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA FERRARI DE TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Halibitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 146 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o MARIA JOSEFA DELFINA ARAMBILLETE DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 147 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EXEQUIEL o ESEQUIEL DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose a estos efectos la feria judicial. — Florida, Diciembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 148 En.9-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA REBUFELLO o REBOFELLO o ROFELIA o REBUFELO o REBAFELO o RIFAVELA o REVUFELO DE SCARONE o SCARON y ANGEL SCARON o SCARONE o ESCARON o ESCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 149 En.9-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "PATRON DE ROCHA CATALINA CRISELDA. Rectificación de partida". (Lo. 29, Fo. 231), se hace saber al público, que la interesada ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con los nombres de Natalia Criselda en vez de Catalina Criselda, que son los verdaderos. Y a efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado para ello la próxima feria judicial. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 150 En.9-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SANTARCIERE o SANTARCIERI DE GURGITANO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse a estos efectos la Feria Judicial. — Florida, Diciembre 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 18285 En.2.-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVI o DAVID AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18251 En.2.-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTINI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, quedando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 23 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$12.00 10|pub. 184 En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CASTRO DE PIAS, citándose a los interesados dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, quedando habilitada la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 23 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 185 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FIGUEROA DE NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación — Rivera, Diciembre 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 85 En.8-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASUNCION CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 60 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de a sucesión de ELVIRA MADRUGA DUTRA o ELVIRA SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$36.00 30pub. 17949 Dic.23-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA LEGUISAMO o LEGUIZAMON o LEGUIZAMO de DE MENDONÇA o MENDOCA o MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 84 En.8-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TECIA DE LOS REMEDIOS DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 258 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIANO o JUSTO CASIANO SOSA, BENIGNO ROGELIO SOSA y FERMINA REBOLLO DE BENAVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$16.00 10|pub. 229 En.12.-v.en.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "WENCESLAO DE LEON y DELIA RODRIGUEZ DE DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a Rosa Silvera de Sosa, José Sosa, Pedro Sosa, Victoriano Sosa, Juan Sosa, Pedro Toribio Sosa, Antolino Sosa, Carolina Sosa, Dominga Sosa, Mónica Sosa, Rosa Sosa, Angelina Sosa, Rosa Juana Sosa de Sosa, Toribio Pedro Sosa, Victoriano Toribio Sosa, Angela Sosa de Machado, Julián Machado, Doroteo B. Deanessi, Dominga Sosa de Sosa, Tomás Sosa, Carolina Sosa de Umpiérrez, Manuel Antonio Sosa y Pedro A. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 866, y que según operaciones de mensura y división a que se hace referencia en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 20 de Enero de 1942, en cuyo plano se le señala con el N.o 1, se compone de una superficie de cuarenta hectáreas nueve mil setecientos noventa y cuatro metros, nueve mil quinientos setenta y seis centímetros, lindando: al N.E., en 537 mts. 20 cmts. con predio de Sara Sosa, en 311 mts. 98 cmts. camino vecinal por medio, con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.E. en 628 mts. 70 cmts. con predio de la sucesión Gregorio Toribio: al S.O. en cañada límite por medio, con predio de Eufracia U. de Ramos y con la fracción N.o 2 del aludido plano, hoy de Wenceslao de León y al O. en 572 mts. 12 cmts. con predio de Sara Sosa; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$192.00 30|pub. 228 En.12-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO MODESTO DELGADO o ANGEL MODESTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. 205-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARBARITO o PEDRO FERMIN MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 179-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO HILARIO ALEJO PERDOMO o ALEJO PERDOMO y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 180 En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PIRIZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 26 En.7-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTORIO ALDUNATE o JOSE VICTORIO ALDUNATE BALLARENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

12.00 10|pub. 18287 En.2.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARRERA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 28 En.7-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 27 En.7-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CABRERA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 2 En.3.-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OLGA MARQUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor — Salto, Diciembre 15 de 1953. — Roberto Gerlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10 pub. 31 En.7-v.en 19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN OCHOA o MARTIN MATEO JOAQUIN OCHOA; ENCARNACION OCHOA DE NIETO; MARGARITA OCHOA DE MUTTI y JOAQUIN OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a don Venancio Mutti y don Ruben Joaquin Ochoa (hijo) o a sus herederos o causahabientes bajo apercibimiento de que sino compareciren se les nombrará curador de bienes A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gerlero Bacigalupi, Actuario.

$60.00 30|pub. 32 En.7-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SATURNINO ROBAYNA o ROBAINA; ANDREA LUZARDO DE ROBAYNA o ANDREA LUSARDA DE ROVAINA o ANDREA LUZARDO DE ROBAINA y SATURNINO o SATURNO ROBAYNA o ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 29 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$16.00 10|pub. 34 En.7-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 35 En.7.-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 18 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 30 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12 00 10|pub. 81 En.7.-v.en.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA BARS GUIBERT, en la que ésta aparece con el apellido materno como "Gibert", cuando debe decir "Guibert", actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza, habiéndose habilitado el próximo feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto (Aux.) $12.60 15|pub. 36 En.7.-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en los autos: "MARIA ELMIRA VIERA DE CANCELA y OTROS. Venta de inmueble", se emplaza a los condóminos Adolfo, Celmar y Brenda Adelina Cancela Viera para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 30|pub. 17 En.5-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión, de MARIA ODILIA STEFANO DE SELLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 160 En.9.-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENEREA SELLANES DE LINK o NEREA o ENEREA o INEREA SELLANES DE LINK o LINCK o LINQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 118 En.8.-v.en.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "SATURNINO MARTINEZ y ZULMA E. LOISA SAINT ESTEVEN. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 13 F.o 345", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$40 00 20|pub. 159 En.9-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EL MUNICIPIO DE SAN JOSE. Expedición de segunda copia" (Lo 13, Fo. 334), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Sobre la escritura de donación otorgada por el Estado en la escribanía de Gobierno y Hacienda con fecha 17 de Enero de 1930 a favor del Municipio de San José del inmueble denominado "Parque José Enrique Rodó", paseo de la ciudad de San José Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1953 — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 33301 Dic.31-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12 00 10|pub. 18340 En.4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME ROMAN SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 18232 Dic.31.-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EGARDO o EDGARDO MALDONADO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 21 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 67 En.7.-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VICO DE MELONIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones, se habilitó el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 15 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 18197 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MORALES PEREIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 234 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO DA SILVA FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Y a estos efectos habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 235 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA o ZOA ROSALIA GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. —Tacuarembó, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario
$12.00 10|pub. 236 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARRIQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 237 En.12.-v.en.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO SACIA o SACIAS o SASIA o SASIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 238 En.12.-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DUARTE DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y a los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 221-En.11-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARCELINA SILVA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó Diciembre 17 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub 18199 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCOA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18313 En.4-v.en.16.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "Juan Grimaldi contra CARLOS MURISSICH MAYOL y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 586", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas y en el hall de este Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto al remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Un solar y sus edificios situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.205, compuesto de una superficie de 536 metros 85 decímetros, que tiene de frente 10 metros 74 centímetros al Noroeste, sobre la calle Capitán Basedas número 477 entre Ganaderos y Carlos María de Pena.

Se previene: 1.o) Que el inmueble afectado está gravado en primer término a favor del

Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.627. Serie B|1949); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a menos que sea el primer acreedor hipotecario; 3.o) El inmueble tiene sus mejoras de pavimento colector totalmente pagadas, faltando los recibos de medianeras, recibo de conexión y planos de construcción y de obras sanitarias con su habilitación e inspección final respectivas; 4.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; 5.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso y que fué habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 252-En.12-v.en.29.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 14 de Diciembre de 1953, dictada en los autos: "DOMINGO BARONE ABATE. Sucesión. Libro 48, Folio 99", se hace saber que el día 4 de Febrero próximo, a la hora 11, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador Floreal Otero, al remate judicial sobre la base de pesos 31.173.33, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7.922, compuesta de una superficie de 212 metros 14 decímetros 7 centímetros 87 milímetros, con 9 metros 878 milímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, entre las de Olimar y Ejido, cuyas puertas de entrada se señalan bajo los números 1374|1376.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a excepción de si el postor fuera cualquiera de los coherederos, en cuyo caso quedan eximidos de hacer la consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que correspondan; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe constituída en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, una primera hipoteca en garantía de un préstamo por valor de pesos 19.250.00; 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 962. Serie 31) y los antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso; 5.o) Que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1954. — Juan Carlos Altieri, escribano.

Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso, teléfono 81850.

$72.00 15|pub. 232-En.12-v.en.29.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: Ayax S. A. c. ALONSO RODOLFO ANTONIO. Ejecución de prenda, L.o 43, F.o 356, el día martes 19 de Enero de 1954, a la hora 10.30 en el Salón Smejoff, Tacuarembó 1331 casi Constituyente, remataré (a cuyo efecto se ha habilitado la Feria Judicial), sin base, al mejor postor, el camión "Bedford", motor número 3103864, padrón número 137.761, matrícula número 87.825.

Se previene: Los gastos del remate y comisión del rematador serán por cuenta del adquirente. — Seña: 20 o|o. — Informes: 400685.

$16.00 10|pub. 9-En.5-v.en.19.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "Bruel Eugenio Raúl y Otra contra PROCOPIU TEODORO y OTRA. Ejecución de Hipoteca". Libro 49, Folio 417, se hace público que el día 27 de Enero próximo a las 19 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situado en Carrasco, 10ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 111.317 y señalado con el Nº 25 de la manzana 35, en el plano del Ag. Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, compuesto de una superficie de 730 mc. 06 dm. c. que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Costa Rica, por donde el edificio lleva el Nº 1979, entre las calles Lieja y Mones Roses, distando su punto medio 58 mts. 35 cms. de esta última; 48 metros 14 cms. al Nord Oeste, lindando con los solares 26 y 29; 49 metros 60 cms. al Sud Este confinando con el solar 24; y 14 metros 87 cms. al Sud Oeste, lindando con el solar 4.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 2º) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que la escritura de compra-venta deberá otorgarse dentro de los sesenta días de la fecha del remate. 4º) Que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y del remate. 5º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

Más informes o prospectos: 25 de Mayo 467, 2º piso, teléfono 8 18 50.

$90.00 15|pub. 62 En.7-v.en.25.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Lafferrera, María Esther c|JOSE PEDRO AMORIN. Divorcio Unilateral. L.o 43. F.o 388", el día 19 de Enero de 1954, a la hora 10 en el Salón Smejoff, Tacuarembó 1331 casi Constituyente, remataré al contado, con la base de $ 2.666. 66, o sea las 2|3 partes de su tasación ,el automóvil marca "Wolseley" N.o 53.016, a cuyo efecto de remate se ha habilitado la Feria. Entrega inmediata. Informes Tacuarembó 1331, Teléfono 40 06 85. Comisión 6 por ciento.

$16.00 10|pub. 10-En.5-v.en.19.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: " ERNESTO y EDUARDO PUIG DELFINO con RAUL PUIG DELFINO y ERNESTO PUIG SPANGENBERG. División de condominio. L.o 37 F.o 555", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cololó Nos. 2868|72, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil de Feria y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 30.664.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 32.988, compuesta de una superficie de 120 metros 80 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Cololó, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2868|72 distante el solar, 26 metros 35 centímetros de la esquina formada por esta última calle y la de Juan Benito Blanco; 10 metros en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con la sucesión de Alfonso Cifani, 12 metros 11 centímetros en el Este, por donde linda con Luis Puig; y 12 metros 5 centímetros en el Oeste con el referenciado Puig;

Se previene: 1.o) Que le mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, veredas, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 105 K.) a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, para la realización del remate de que se trata, así como para los actos que deben antecederlo, incluso para estas publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 175 En.9.-v.en.27.

ANDRES DIENESCH
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espínola, dictada en el expediente caratulado: "Setrio y Esau Scarone con JOSE STEFANACH, cobro de pesos, exp. N.o 273|51", se hace saber al público que el día diez de febrero próximo a las diez y siete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Andrés Dienesch, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación o sea la suma de trescientos catorce mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, emtpadronado con el N.o 22254, que según plano del agrimensor Roberto Schinca de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.423 el día 18 del mismo mes, se compone de una superficie de 402 mts. 90 dms. que se deslindan así: 11 mts. 10 ctms. de frente al Sur a la calle Chaná entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio 12 mts. 35 ctms. a la esquina formada con la última calle nombrada, por 36 mts. 30 de fondo lindando al Este con los padrones 22.252, 22.253, 33.024 y 32.025; al Norte con la parte del 22.251; y al Oeste con el padrón 22.255.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificados del Registro, Impuestos Universitarios y demás gastos que demande la escritura correspondiente; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en la Carpeta N.o 824, B-49 del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones N.o 2233, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones; 5.o) Que la comisión del rematador será de cargo del adquirente. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Luis A. Machó, Actuario.

$96.00 15|pub. 208 En.11-v.en.28.

BLAS DE LUCAS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|ZACARIAS BOTTO Juicio Ejecutivo" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas se procederá por el martillero Blas de Lucas, ante las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito al remate judicial de diez cortes de casimir tasados en la suma de seiscientos noventa pesos ($ 690.00). Se previene A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen los 2|3 partes de la tasación. B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma y que la comisión del rematador será de su cuenta C) Los interesados pueden inspeccionar los bienes a subastarse en el local donde se hallan depositados Avenida Lecueder 252 D) Que a los efectos de la publicación del presente se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1953. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$28.00 10|pub. 251 En.12.-v.en.23.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra", se hace saber que el día 20 de Enero de 1954, en el lugar de su ubicación, calle Florida esquina Matta, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Síndico Delfín Fernández, al remate de mercaderías y existencias, al mejor postor, del comercio de Luis Alberto Huart. Se previene: que la comisión del rematador será consignada en el momento de la oferta y que se habilitó el próximo feriado, a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 10|pub. 213 En.11-v.en.22

MIGUEL A. ILUNDAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "JOSE S. IBIÑETE en su carácter de curador de la incapaz JUANA LUISA TELECHEA" "Venia", se hace saber al público que el día 11 de Febrero de 1954 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Miguel A Ilundain, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, al remate, y con la base de un mil doscientos veintidós pesos con veintidós centésimos ($ 1.222.22) de la sexta parte indivisa del bien inmueble empadronado con el N.o 1282, ubicado en la primera sección judicial de Flores, de una superficie total de 81 Hás. 3.719 mts. 31 dmts. cuadrados, que linda: por el Norte y Noroeste con arroyo Mazón; por el Norte Noreste con sucesión de Bonifacio del Pino; por el Sur Sureste con camino nacional a Durazno y por el Suroeste y Oeste con Olivio Pintos y Rómulo Caorsi. Se hace constar: A) Que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto ante esta Oficina Actuaria; y C) Que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario interino.

$54.00 15|pub. 19 En.5.-v.en.23.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "PAUL GERHARD JOSSEK BIRAWER. Intestado". (Lo. 10, Fo. 746), se hace saber que el día veinticuatro del corriente a la hora 8, en el local "Damasco" ubicado la calle 18 de Julio esquina Independencia, se procederá a la venta en remate público por el martillero Américo Florio, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado de sesenta cortes de géneros, de diversos tipos y colores y varios lotes de valijas y mercaderías diversas.

Se previene: A) Que las ventas se harán exclusivamente al contado, debiendo los compradores satisfacer los importes de las mismas en el acto de series aceptada; B) Que el retiro de

dichas mercaderías deberán hacerlo los compradores de inmediato; C) Que el detalle de las mercaderías se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos pertinentes. — Paysandú, Enero 4 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$28.00 10|pub. 181-En.11-v.en.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "TOMAS J. MIRAGLIA. Quiebra", hago saber que el día 25 del actual a las 17 horas y siguientes, en el local calle Centenario y 25 de Agosto, ciudad de Castillos, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias de la casa de comercio del fallido. Está habilitada la feria actual. — Rocha, Enero 7 de 1954. — Agustín Pereyra, Martillero.

$12.00 10|pub. 186 En.11-v.en.22.

JUAN CARLOS MORALES

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del mismo Departamento en los autos: "Sucesión de GRACIANO BRINK CABRAL", se hace saber al público que el día diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora 9, en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador señor Juan Carlos Morales al remate en subasta pública, al mejor postor por precio que supere los dos tercios de la tasación de los siguientes Semovientes, Muebles y Utiles: Siete equinos, quince lanares cuatro bueyes, tres toros, ocho vacas, cuatro novillos y seis terneros; cien kilos lana y tres cueros, carros, charret, arados, desgranadoras, palas, carretillas, guadañas, balanza, pikets, postes, materiales alambrados, maderas y lote de ochenta y cinco chapas zinc camas, colchones, roperos, escritorio, sillas, mesas, vajilla de comedor y cocina, rewolver arreador de plata, espuelas de plata, puñal plata, bombilla y otro arreador de plata, dos cabezadas plata, balas etc

A) Se previene que no se aceptarán ofertas que cubran los dos tercios de la tasación. B) Las ventas son al contado. C) los antecedentes están en el Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de la publicación de edicto y remate ha sido habilitada la feria judicial próxima. — Cardona 12 de Diciembre de 1953. — H Almada Sapriza, Juez de Paz 13.a Sección Departamento de Soriano.

$ 50.00 15|pub 18158 Dic.29.v.en.18.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Dirección General de Aduanas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Director Adjunto de Aduanas don Martín Martínez Vasquez, dictada en los autos: "Sumario N.o 184 del año 1951 instruído contra IVORRA (OSCAR VICENTE) y otros, por imputación de infracción aduanera" Denunciante: Ferreira (Aramis A.) se hace saber al público que el día 15 de Enero de 1954 a las 10 horas y en el Depósito Retenciones Judiciales (Depósito Santos) por el martillero don José Luis Garavagno, en diligencia que presidirá el Alguacil Ad-hoc designado al efecto, asistido del subscripto escribano, se procederá a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes del valor comercial de pesos 20.000.00, o sea sobre la base de trece mil trescientos treinta y tres pesos, y treinta y tres centésimos, de un automóvil marca Cadillac, convertible, motor N.o 5162'02840 chapa de N. York 4-U-1452.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los antecedentes se encuentran en la Escribanía de Aduana a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador del 6 o|o y D) Que la venta se hace libre de tributos aduaneros e impuestos suntuarios, los que se imputarán al producido del remate. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953 — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

$40.00 10|pub. 18195 Dic.31-v.en 14

CONSTANCIO MARIA ISLAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ZULUAGA PAMELIA y otros. Venta de inmuebles" (Libro 21 Folio 66)". Se hace saber que el día 23 de Enero de 1954, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero Constancio María Islas, en diligencia que presidirá el Juzgado de Paz de la 9.a sección de este Departamento, se sacará a la venta, al mejor postor, con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), el siguiente bien: Un terreno y su edificio ubicado en Vergara, manzana número 48, noventa sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, padrón 213, que según título tiene una superficie de 910 metros, a tomarse dentro de los límites siguientes: 22 metros 75 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Hildebrando Vergara; 40 metros al Noreste, lindando con terreno de Belarmino Silvera y Tarcilia Vergara de Silvera; 22 metros 75 centímetros al Sureste, limitando con Juan Techera y 40 metros al Suroeste, limitando con sucesión Hontou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento (10 o.o), de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima feria a los efectos de las publicaciones y del remate. — Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 15|pub. 13-En.15-v.en.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, ponemos en conocimiento del comercio y el público, —que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta inscrita entre los señores Pablo Ramón Hernández y Walter Garces— por el Bar bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá establecido en Paysandú Nº 1351. —haciéndose cargo del mismo con esta fecha nuevamente el señor Pablo Ramón Hernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — PABLO RAMON HERNANDEZ — WALTER GARCES MEZZANO

$32.00 20|pub 17793 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Andrés Noya Méndez, —la fiambrería, Bar y bebidas alcohólicas, establecido en Pablo Zufriategui Nº 333, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 Diciembre de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO PACIELLO. — MARIA ESTHER VARELA DE FIERRO.

$24.00 20|pub 17795 Dic.18-v.enero14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a García y Zeballos el café, bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 Diciembre de 1953. — JESUS COTA LIMERES. — VIRGINIA ALVAREZ DE COTA. — ISIDRO MARIA ALVAREZ PENDAS — JOSEFA DEL OLVIDO DIAZ DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub 17792 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Juan Tocker, —el Bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo Nº 465—, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub 17796 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley del 26 de setiembre de 1904, —ponemos en conocimiento del comercio y el público—, que hemos prometido en venta a Sosa y Guinevart, —el restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 7 Nº 749 de Punta del Este, —Departamento de Maldonado—, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay Nº 1150. — Montevideo. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este, 14 de Diciembre de 1953. — JESUS MADRIGAL VALDES — AURIA FERNANDEZ DE MADRIGAL — AURIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — ENCARNACION BARRUECOS DE FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 17791 Dic.18-v.en.14.

EXTRAVIO DE DOCUMENTO

Se ha extraviado comprobante de depósito en efectivo garantía de alquileres del Banco Transatlántico del Uruguay a nombre de Severino Suárez. — Se ruega su devolución a Larravide 3071. — Montevideo, 8 de Enero de 1954.

$1.80 3|pub. 190-En.11-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender al señor Walter Barbagelata la empresa de importación y almacén por mayor que hasta el presente gira bajo mi nombre. — Acreedores: Paraguay 2211. — SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA FALPARDA.

$16.00 20|pub. 17797 Dic.18-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "EROSA, FERNANDEZ y Cía." por retiro de uno de los socios. — Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1485, piso 2. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953.

$24.00 20|pub. 18063-Dic.26-v.en.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 19 de Diciembre de 1953 inscripta con el número 197 folio 717 libro 2 del Registro Público de Comercio los señores Edgar Frankfurter y Pedro Pablo Tiktin constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas características principales son las siguientes. Denominación: "Cosmos Internacional Limitada" Firma social, uso de la misma. Dirección y administración. Todo ello a cargo amplio e indistinto de los dos socios. Domicilio legal: Esta ciudad de Montevideo. Capital: cinco mil pesos moneda nacional dividido en cuotas sociales de cien pesos cada una. Aporte: dos mil quinientos pesos el socio señor Edgar Frankfurter y dos mil quinientos pesos el socio Pedro Pablo Tiktin habiéndose depositado en Institución Bancaria de la Plaza el cincuenta por ciento del dicho capital (artículo 9 inciso segundo del decreto ley número 8992) y el otro cincuenta por ciento será aportado o integrado en la forma prevista en el contrato. Objeto: Negocios de representación, importación, exportación consignación y demás determinados en el contrato. Plazo: dos años prorrogables automáticamente. Asambleas: anuales. Distribución de ganancias y pérdidas. De acuerdo con los aportes realizados por los socios. Liquidación: Por pérdida del 50 por ciento del capital social, por finalización del plazo o por voluntad conjunta de los socios, decreto ley número 8992 de 26 de Abril de 1933

$36.00 10|pub. 18298 En.2.-v.en.15.

BARRACA UNIVERSAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de Barraca Universal S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1954 a la hora 10 en la calle Juncal N.o 1395 escritorio N.o 42 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Dar lectura al acta anterior. 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, controlar la votación y proclamar su resultado. 3.o) Poner a consideración de los señores asambleístas la memoria del Directorio, balance general al 31 de Diciembre de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico. 4.o) Proceder a la elección del Síndico titular y su suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — El Directorio

$12.00 3|pub. 247 En.12.-v.en.15.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD BUTCHAKDJIAN Y NACACHIAN S. R. L.

Se Pone en conocimiento del público que por contrato suscripto el día cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, fué constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "Butchakdjian y Nacachian S R Ltda." Objeto: Explotación de un taller mecánico, venta de repuestos y garage, ubicado en la calle Hocquart N.o 2290. Socios: Oyen N. de Jachoian $ 19.400.00, Armen Butchakdjian $ 200.00 y Garabed Nacachian $ 200.00. Total capital, veinte mil pesos, aportado íntegramente al contado. Administración y representación, los socios Oyen N de Jachoian y Armen Butchakdjian, actuando ambos. Plazo: cuatro años prorrogables a dos años tácitamente. Pérdidas: de acuerdo a los capitales aportados. Ganancias: por partes iguales. Asamblea y balance anuales. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 395 al folio 1470 del libro N.o 1 de Contratos, el día 21 de Diciembre de 1953.

$24.00 10|pub. 18252 En.2.-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado el 30 de Noviembre de 1953, y firmas certificadas por el Escribano Carlos Denby, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 412, Folio 1526 del Libro N.o 1, los señores Jaime Rozenblum, Alfredo Rath, Juan Ginestá y José Vergara, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Denominación y razón social, Cinter Limitada. Domicilio en Montevideo. Objeto: Realizar cualquier operación que sea igual o similar a las expuestas dentro del ramo taller mecánico en general y anexos. Plazo de dos años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 30.000.00, integrados en el 50 o|o en la siguiente manera: Rozenblum y Rath $ 6.500.00 cada uno Ginestá y Vergara $ 1.000.00 cada uno. El resto se integrará en igual proporción. Asamblea y balances el 30 de Setiembre. Administración todos los socios. Uso razón social dos socios; uno Ginestá o Vergara, el otro Rozenblum o Rath. Pérdidas y ganancias en partes iguales. Disolución y liquidación en caso de muerte o incapacidad de un socio.

$23.00 10|pub. 18286 En.2.-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "Urrutia y Durquet" en el ramo de carnicería y abasto, con asiento en Colonia. El señor Rafael Urrutia queda con las carnicerías denominadas: "Carnicería Coloniense" y "Carnicería Real de San Carlos". El señor José Ricardo Durquet con la denominada "Carnicería Modelo". Acreedores presentarse en "Carnicería Modelo" Avenida Artigas, Colonia. — RAFAEL URRUTIA. — JOSE RICARDO DURQUET

$24.00 20|pub. 42 En.7-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a los señores Domingo Moncillo y Antonio Marino el comercio ramo Almacén sito en 8 de Octubre 4144. Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre 1904. — ULBIO OMAR FRANCO. — DOMINGO MONCILLO. — ANTONIO MARINO.

$16.00 20|pub. 46 En.7.-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos disuelto la sociedad "Ramón Fernández Ameigeiras y Compañía" que giraba en Pueblo O'lmar, 8a sección de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios Clotildo A. Silvera y Rosendo López. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el aludido negocio — Olimar, Diciembre 30 de 1953. — RAMON FERNANDEZ AMEIGEIRAS. — CLOTILDO A. SILVERA. — ROSENDO LOPEZ.

$24.00 20|pub. 59 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, interviene Balanceador Vila Democracia 2058, comunico venta a Amiel y Cía., Almacén comestibles y B|Alcohólicas de Justicia 2050 — Montevideo, Enero 4 de 1954 — ISAAC AMIEL.

$8.00 20|pub. 53 En.7.-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Erich Ernst Tippmann y León Berenstein, todas las cuotas sociales que nos corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Atlas Limitada". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de dicha sociedad y de los firmantes se presentarán en calle Sarandí N.o 335 (Escribanía Cosio) — Montevideo, Enero 2 de 1954. — JACOBO KESSLER CHAMES. — MARIA TERESA HOYA GARCIA DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 79 En.7.-v.en.30.

CIPA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 20 de Enero próximo a las 17 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay No 1941, para considerarse el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 23 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 15). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 43). 4.o) Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (Art. 33 y 35) y del Síndico y su suplente (Art. 47). 5.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para vender o hipotecar bienes raíces y constituír prenda cuyo valor exceda de $ 150.000.00 (Art. 41 Inc. L de los estatutos). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15). B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones en días y horas de oficina con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$52.00 10|pub. 83-En.7-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Joaquín Alvarez Fernández, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida San Martín N.o 3153. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953 — GREGORIO CARRION. — MARGARITA FRANCO DE CARRION.

$24.00 20|pub. 18175 Dic.30.-v.en.25.

ACLARACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del Decreto-Ley N.o 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado otorgado el tres de Noviembre de 1953, el cual fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 350, al folio 1311 del Libro Primero el 28 de Noviembre de 1953, el que transcripto literalmente dice así: "En la Ciudad de Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los abajo firmados, Elena Eusebia Palmer de Chevallier Boutell, Carlos Edgar Palmer y Guillermo Douglas Palmer, aclarando los términos de este contrato y sus complementos, dejamos consignado de que el verdadero apellido de la señora Elena Eusebia Palmer, es el que luce al principio de esta nota o sea Elena Eusebia Palmer de Chevallier Boutell". Esta aclaración de los señores Palmer y Palmer de Chevallier Boutell, fué hecha como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Palmer y Compañía Limitada". — Montevideo, Diciembre de 1953. — ELENA EUSEBIA PALMER DE CHEVALLIER BOUTELL. — C. E. PALMER. — GUILLERMO PALMER.

$32.00 10|pub. 18231 Dic.31.-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 915—, he prometido en venta a Man el García Varela, —el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Colorado Nº 2206, haciéndose cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1953. — JOSE PENA GARCIA.

$24.00 20|pub. 17794 Dic.18-v.enero14.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

(I. P. S. A.)

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley "26 de Setiembre de 1904", se cita a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos en la Escribanía Nelson Raúl Risso, calle Sarandí Nº 443 - 3er. Piso - Esc. 27. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Benigno Ambrois, Presidente. — Juan A. Besada, Secretario.

$24.00 20|pub. 17834 Dic.19.-v.enero23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que autorizará el escribano Julio R. Molteni, se disolverá totalmente la Sociedad "Pablo y Rafael Roig" con herrería de obra en esta ciudad, calle Asilo número 3655. Se hará cargo de todo el activo y pasivo Pablo Roig, que quedará único dueño. Los efectos se retrotraerán al fallecimiento de Rafael Roig ocurrido el 7 de Enero de 1953. Los herederos de éste son Ramón Roig y Rafaela Diseyo de Roig. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — PABLO ROIG. — RAMON ROIG. — RAFAELA D. DE ROIG.

$40.00 20|pub. 18033 Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que hemos prometido vender a Arnaldo Maidana y César Cardozo la fábrica de bebidas sin alcohol y almacén de bebidas fermentadas, situada en ésta frente a la calle Héctor Miranda. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los interesados presentar sus créditos o cobrar en la Escribanía "Alvez" calle Artigas número 121 — Canelones, Diciembre 24 de 1953. — ALBERTO GORDON. — SARA MENDEZ DE GORDON.

$24.00 20|pub. 18127-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender la farmacia "Alarcón", sita en la calle Alarcón 1553, a doña María Esperanza Decia de Rodríguez Benia. Acreedores a escribanía Navia, Sarandí 356, escrito 28. — OTTO GONZALEZ CORREA. — HECTOR O. CERETTA.

$16.00 20|pub. 18329 En.4-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera interviene, Paraguay 1252. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Manuel Pérez Maure que conjuntamente con el señor Carlos Sierra había prometido comprar el comercio en el ramo de Pensión sito en Río Negro 1525, propiedad del señor Eladio Alvarez, cedió sus derechos y obligaciones al señor Luis Sierra, Paez, por lo que a partir del día 4 de Diciembre de 1953 el señor Manuel Pérez Maure se retira de la precitada sociedad cediendo los derechos al nombrado Luis Sierra el que pasa a constituír sociedad y compra conjuntamente con el señor Carlos Sierra. Acreedores presentarse Oficinas Panzera. — MANUEL PEREZ MAURE. — CARLOS SIERRA. — LUIS SIERRA PAEZ.

$40.00 20|pub. 24 En.5.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Manuel Pena Porteiro, el comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en esta plaza calle Sainz Rosas 5027, de conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Esc. Luis A. Machó, Zabala 1415 de 16 a 18 horas. Nuevas publicaciones a las efectuadas del 8 de Junio al 1.o de Julio de 1953. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — ROMERO CABRAL Y DE ARMAS.

$24.00 20|pub. 18224 Dic.31-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que formaban los señores Miguel Jackie Spitalnik, Jako Alkalay, Walter Schnabel y Manfred Kahn para la explotación del Bridge Club del Uruguay, sito en 25 de Mayo 695, quedándose los señores Spitalnik y Alkalay con el activo y pasivo. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en el Bridge Club. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953.

$24.00 20|pub. 18237 Dic.31-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904 he prometido en venta a Arón y Pedro Turkowicz y José Citrin, el comercio de tienda instalado en San Martín N.o 3952; los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163, dentro del plazo legal — ISAAC PEDRO.

$16.00 20|pub 17755 Dic 18-v en 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Oscar Bellak Mechner el comercio fiambrería lechería y fermentadas sito en la calle Maldonado Nº 958. Llamamos acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la calle Julio Herrera y Obes 1123 A (Procurador Maurer) en días hábiles a las horas 10-12 y 16-18 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — WILLY LEWKOWITZ. — OSKAR BELLAK. — MARGOT LEWY DE LEWKOWITZ.

$24.00 20|pub. 17810 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Ramón Ferreiro Hermo el almacén bar de la calle Isla de Flores Nº 1251|53 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — JOSE PEREZ LOUREIRO. — ASUNCION VARELA DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 17840 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Antonio Lamas la carnicería de la calle Eduardo Mac-Eachen 1373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — MANUEL ARIS.

$16.00 20|pub. 17820 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Israel Albretcht y Srul Chmiel, componentes de "La Puntual" fábrica de muebles, calle Marcelino Berthelot Nº 1534 disuelven la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Srul Chmiel. — Acreedores presentarse en Marcelino Berthelot Nº 1534. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — ISRAEL ALBRETCHT. — SRUL CHMIEL.

$16.00 20|pub. 17813 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas emplazado en la calle José Martí 3407 de ésta ciudad, suscrita entre los señores José Ramón Olivera y José Figueroa Rovira habiendo el señor José Ramón Olivera prometido nuevamente dicho comercio en venta a los señores Aritio Gómez Acebo y Dámaso Gómez Casar, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de José Figueroa presentarán sus facturas en la Oficina de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — JOSE RAMON OLIVERA. — JOSE FIGUEROA ROVIRA. — ARITIO GOMEZ ACEBO. — DAMASO GOMEZ CASAR.

$40.00 20|pub 17814 Dic.19.-v.enero.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ambrosio Chouciño mi parte en la panadería "Lezica" en Avenida Lezica, Nº 6352. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro de término legal. — Montevideo, Diciembre de 1953. — SERAFIN OUTEIRO.

$16.00 20|pub. 17839-Dic 19-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Vicente González Aldao y José María Redondo mi cuota social en el comercio que con los mismos tenemos en la calle Tacuarembó 1632. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — ANGELA LODEIRO DE REDONDO.

$16.00 20|pub. 17837 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Notificamos al público que TYRESOLES DEL URUGUAY LIMITADA, integrada por Federico Carlos Jorge Eisner Korn, Violeta Elisa Llovet de Eisner, Emilio y Roberto Massat, Enrique Joaquín y Aurelio Eduardo Llovet, se ha disuelto definitivamente. Acreedores presentarse: Avenida Italia 2595. Leyes: 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933.

$16.00 20|pub. 202-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA.

$16.00 20|pub. 200-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que, por escritura que autorizó el escribano W. I. Arévalo, el 23 de Octubre de 1953, se disolvió la sociedad "Nazari y Carnevali", quedando de cargo del señor Natalio Carnevali, el activo y pasivo de la firma. La escritura fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 409 del libro 1 de Contratos.

$24.00 20|pub. 197-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", sito en la calle Bartolito Mitre número 2801 esquina Ramón Massini, al señor Benigno Campos Fernández (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREYRA DUBRA. — SEVERINA RAPOSO CRESPO.

$16.00 20|pub. 198-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas", sito en el Bulevar España número 2456 esquina P. Vázquez y Vega, al señor José María Moreno Tofé (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.

$16.00 20|pub. 199-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 28 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Nicolás Saturno, el almacén, frutas y verduras, sita en la calle Rafael Hortiguera número 4000, interviene estudio Pablo Calabrese, Junta Económico Administrativa 2031. — DAVID ROSENGURT.

$16.00 20|pub. 215-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Ruben Terra, el almacén de comestibles, bar y minutas, sito én Ibicuy 1104, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFREDO REDONDO. — TERESA ARDUINO DE REDONDO.

$24.00 20|pub. 216-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la Avenida Uruguay número 801 esquina Florida, a los señores Antonio Alonso González, Ramón Fernández Alonso y Avelino Villamil (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.

$16.00 20|pub. 201-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a José Russo Degrosso, el almacén de comestibles, lechería y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en Canelones 1249, haciéndose cargo de comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — ANDRES MORENO. — NIEVES O. GONZALEZ DE MORENO.

$24.00 20|pub. 217-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene escribano Juan P. Fernández Andrés, (Rincón 438 p. 1 esc.4) prometí vender almacén, comestibles y bar Av. San Martín 3147 a Félix Martínez Blanco y Crescencia Martínez Blanco de Méndez (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 4 de 1954. — MANUEL BERNARDEZ.

$16.00 20|pub. 161-En.9-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Pandolfo el Café y Bar de la calle Yéchaga N.o 3548 de esta ciudad. Acreedores: [illegible] de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — EVERILDO MORALES. — CELIA [illegible] MALLO DE MORALES.

$16.00 20|pub. 116 En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Manuel N. Morales y Nicolás Fabre la existencia de muebles, máquinas, útiles y mercaderías que componen la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad. Acreedores: Artigas 511. — San José, Diciembre 11 de 1953. — ELADIO CAPOTE. — ABDON PLACERES.

$24.00 20|pub. 17934 Dic.22.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que enajenaré a don Carlos Omar Delfino Martínez, el Salón y Mensajería sito en Guadalupe 1490 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CORPAS DOTTA.

$16.00 20|pub. 17971 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Antonio Pereyra, el comercio de Almacén y Bar sito en la calle Barroso N.o 3848|50 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — JOSE PEREZ GARCIA.

$16.00 20|pub. 18174 Dic.30.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Friedberg Hermanos S. R. L." que gira en esta capital en el ramo de Papelería y Anexos. Acreedores presentarse Soriano 912. — DAVID FRIEDBERG. — FEDERICO FRIEDBERG. — JACOBO FRIEDBERG.

$16.00 20|pub. 17959 Dic.23.-v.en.19.

"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Andrés Tarallo, el 10 de Diciembre de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 204, al folio número 765 del libro número 2 de Contratos, los señores Gerardo Rullo y Joaquín Castillo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Dominación: "Rullo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Domicilio: En Montevideo, calle Jorge Canning número 2389. — Objeto: Explotaciones agropecuarias, particularmente en el ramo de lechería y tambo; trabajar en ganadería, agricultura, lechería en las diversas explotaciones denominadas granjeras y además industrializar, elaborar y explotar los productos lácteos y de granja, incluso avicultura, apicultura, cunicultura, etcétera, en general. — Plazo: 4 años, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. — Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales por los socios y en la siguiente forma: El señor Castillo, $ 25.000.00 en efectivo y el señor Rullo, $ 25.000.00 en ganados y útiles, debidamente avaluados e inventariados. — Asamblea y balances: Anualmente al 30 de Junio. — Administración y firma social: Por ambos socios conjuntamente. — Disolución y liquidación: Por muerte o incapacitación; por pérdida del 75 o|o; por acuerdo unánime; por vencimiento del plazo. — Carlos Andrés Tarallo, escribano.

$32.00 10|pub. 130-En.8-v.en.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
VICTOR ADBA LIMITADA

Por contrato privado otorgado el 7 de Diciembre de 1953 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 378 al folio 1.409 del libro número 1 de Contratos con fecha 9 de Diciembre de 1953, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Víctor Adba Limitada" y con la denominación de "Organización Técnica ALFIL". — Objeto: Comercialización e industrialización de copias heliográficas, fotocopias, microfilms, fotografía en general, copias a mimeógrafo, traducciones, venta de mercaderías, importación y exportación. — Domicilio: En esta ciudad. — Socios: Alicia Escardó de Illanes y Víctor Adba. — Plazo: 4 años, prorrogables. — Capital: $ 8.000.00 (ocho mil pesos) en ocho cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos), integrado cada socio cuatro cuotas. — Directores: Ambos socios. — Administrador: Víctor Adba. — Ejercicio: Año calendario.

$20.00 10|pub. 196-En.11-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Manuel Rodríguez el Bar y Bebidas alcohólicas sito en 25 de Agosto 545 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — JUAN VILLARNOVO. — DOLORES VILA DE VILLARNOVO. — EMILIO VAZQUEZ ALVEDRO. — CARLOS MARIA SILVA.

$24.00 20|pub. 166 En.9.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a Pedro Dasilva, Bar, calle Rivera 1908, que gira Iraola y Garasteguy. — Montevideo, Diciembre de 1953. — PEDRO GARATEGUY.

$8.00 20|pub. 54 En.7.-v.en.30.

SAFICI
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Enero de 1954 a las 15 horas en su local social calle Florida 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Distribución de utilidades de este ejercicio; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, y Síndico y Síndico suplente (artículos 11 y 16 del estatuto social); 5.o) Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales) — El Directorio.

$19.20 8|pub. 91 En.8-v.en.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"MERIDIANA LIMITADA"

Constituída en escritura autorizada por el escribano Julio Duthilleul el 14 de Diciembre de 1953. Socios: Custofina Ltda. y señor Fridolín Michel. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, administración de cualquier clase de bienes, transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos y cualesquiera valores; efectuar operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles de toda clase; adquirir, financiar y asistir empresas, participar o asociarse a ellas, constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obra y servicios, aceptar mandatos, agencias y comisiones, hacer adelantos de dinero con o sin garantías e inversiones en bienes inmuebles, pudiendo al efecto realizar todo acto o contrato permitido por la leyes sin excepción alguna. Domicilio: en esta Ciudad. Duración: cinco años, prorrogable. Capital: $. 5.000.00 integrado, dividido en 10 cuotas de $ 500.00 de las que 9 corresponden a "Custofina Ltda." y 1 al señor Michel, transferibles total o parcialmente a otros socios o a extraños aceptados por socios que representen 4|5 del capital. Administrador: Organus S. A. domiciliada en Rincón 468, 4.o piso. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 391 F.o 1455 L.o 1.

$32.00 10|pub. 18225-En.7-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1953, ha quedado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo la denominación "MARIA NOLFI PADULA LIMITADA", por cesión que de su cuota hizo al señor César Mariani, a favor de Carlos M. Nolfi Padula, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo, continuando las actividades comerciales de la expresada sociedad bajo su sola firma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953.

$12.00 10|pub. 18318 En.4-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Leonardo N. Fallache el comercio que en el ramo de Ferretería y Bazar teníamos instalado en esta ciudad, calle Gral. Flores s|n. entre Roosevelt y Florida. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras. — Las Piedras, Diciembre 29 de 1953. — ATILIO TURISSINI. — MARGARITA ESPONDA DE TURISSINI.

$24.00 20|pub. 18288 En.2.-v.en.27.

INMOBILIARIA DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Misiones número 1361, quinto piso, escritorio 42, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Proyecto de distribución de utilidades.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 136-En.8-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales del caso, comunicamos al comercio y al público que desde el 5 de Noviembre del año en curso, hemos disuelto totalmente la Sociedad que en los ramos de "Tienda y anexos" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Delgado y Cocchiararo", quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo del socio Miguel Victoriano Delgado — Mercedes, Diciembre 22 de 1953. — EDUARDO COCCHIARARO. — MIGUEL V. DELGADO.

$18.00 15|pub. 66 En.7.-v.en.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por resolución de los componentes de la razón social "Laudier Teixeira y Compañía". tomada el 1o de Julio de 1952 se procedió a disolver la nombrada sociedad cuyo activo y pasivo fué adquirido por "Barraca Centenario Sociedad Anónima" en cuyo domicilio sito en la calle Uruguayana N.o 3408 deben presentarse los interesados. — JOSE NATHAN. — LAUDIER TEIXEIRA.

$24.00 20|pub. 137 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometemos vender al señor Florentino Ponte el Bar y Fiambrería de la calle Comercio N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — JULIO DE LA PUENTE. — CELESTE A. VERNAZZA DE DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 112 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometemos vender al señor Rodolfo Pregliasco el Café y Bar de la Avda. Gral. Eugenio Garzón N.o 1912 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1954. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ELVIRA JUSTO DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 117 En.8.-v.feb.1o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alfredo Regueira Rodríguez el Almacén, Lechería y Bar de la calle Pando No 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — JULIO W. PASCUAL. — MARIA AMADA FERNANDEZ DE PASCUAL.

$16.00 20|pub. 115 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Gervasio Ferrón, Bonifacio Ferrón e Higinio Tejeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3548|50 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — AGUSTIN PEREZ PEREZ. — CONCEPCION PEREZ DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 114 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro, José Estevez y Eligio Cao el Café, Bar y Minutas de la calle 25 de Mayo N.o 249 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO.

$16.00 20|pub. 113 En.8.-v.feb1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Emilio Hermida Magdalena, el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 505. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — MEGUERDICH MAGUERDICHIAN. — MADELEINE KEPEKIAN DE MAGUERDICHIAN.

$24.00 20|pub. 126-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Enrique Gómez Hermida, el comercio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Benito Riquet número 298 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — JONAS URBANAVICIUS GRISKEVICIUTE. — YEDVIGA MIKELKEVICIUS DE URBANAVICIUS.

$24.00 20|pub. 124-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José Marcos Remedio y Ruben Gallo, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores número 3034. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — DOMINGO MEDINA. — ROMANA CORINA ARESTOY DE MEDINA.

$24.00 20|pub. 125-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Jesús Martínez de Rivera, comunica a los interesados que, con fecha de hoy, 21 de Diciembre de 1953, vendió a los señores Escosteguy Hnos., las existencias de mercaderías y los muebles y útiles existentes en su comercio denominado "Casa Salus", ubicado en la avenida Sarandí y Julio H. y Obes de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del referido vendedor, señor Jesús Martínez. — JESUS MARTINEZ. — Escosteguy Hnos.

$24.00 20|pub. 86 En.8-v.feb.1.o.

INTER TALKIE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 16 de Enero de 1954, a las once horas, en el local de la calle Cerrito 684, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Situación de las actividades de la Compañía y del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 155 En.9.-v.en.15.

PELTZER VERHULST S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 22 de Enero a las 10 y 30 horas, en el local de la calle General Freire 1208, a fin de:

A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1953, y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los directores y el Síndico han de recibir remuneración y en caso afirmativo el monto de ésta. C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente aprueben y suscriban el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 177 En.9.-v.en.15.

ARMCO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día veintiocho de Enero de 1954, a las once horas en el local de la Avenida Burgues 3143 a los efectos de considerar, el siguiente orden del día:

A) Resolver sobre el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953. B) Elegir los miembros del Directorio para el próximo período. C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades proyectada por el Directorio. D) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar en su caso el monto de la misma. E) Designar dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

21.00 5|pub. 176 En.9.-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general, que he prometido vender la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Atahona Nº 3606 de esta Ciudad, a la señorita Teresa Vellozzo. A os fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus créditos . cobrar, en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo Nº 477 Esc. 5. de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 15, de 1953. — AVELINO PUIME. — TERESA VELLOZZO.

$32.40 20|pub. 17788 Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Compañía, hacemos saber que prometimos vender a Manuel Vázquez, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. sito en Colonia 905, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280. escritorio 20 — Montevideo. 20 de Diciembre de 1953. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — MARIA OLGA L. DE SUAREZ. — ANTONIO SUAREZ CALVETE.

$24.00 20|pub. 18129-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Mosegue Hermanos" almacén de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad Activo y pasivo a cargo del socio señor Ruben Mosegue — Montevideo Diciembre 19 de 1953 — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE

$16 00 20|pub 18037-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace conocer la disolución de la Sociedad "Alfredo Deneo y Cía."; sita en la calle 18 de Julio N.o 474 (Durazno) y que el socio Héctor Diego Martínez, se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores; Estudio Dr. Edison Peluffo Manuel Oribe N.o 731 (Durazno). — ALFREDO DENEO. — Héctor Diego Martínez.

$24.00 20|pub. 144 En.9-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado firmado el 20 de Mayo de 1951, protocolizado por el escribano Jorge Piacenza Harriague, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 117, al F.o 644 del Libro N.o 2 de Contratos, se disolvió la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social "Manuel Rodríguez e Hijo S. R. L." Y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 8992 de Abril de 1933 se hace la presente publicación.

$32.00 20|pub. 17961 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. hacemos saber que quedó sin efecto la compraventa del almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE. — PASCUAL GALLO.

$16.00 20|pub. 8026-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904, hacemos saber que prometimos vender a Ernesto Rómulo García Gómez, la carnicería instalada en la calle Panela número 3409 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324 — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — CLAUDIO CARDOZO. — MARTA ESMERALDA PEREIRA DE CARDOZO.

$16.00 20pub. 18004-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904 bacmeos saber que prometimos vender a Angel Nicolao, la carnicería instalada en Avenida General Flores número 4344 de esta ciudad Los acreedores deber presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — SALVADOR MARINO. — ANTONIA ALBERTI DE MARINO.

$16 00 20|pub. 18005-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con referencia al llamado efectuado los días 27 y siguientes de Noviembre próximo pasado, hago saber al comercio y al público en general que el comercio de provisión de comestibles y lechería ubicado en Lorenzo J. Perez 3047 que me pertenece y que solo di en mera tenencia a la señora Antonina Pattarino de Espona, conforme a un compromiso de venta, se encuentra intervenido por no haber cumplido esta sus obligaciones y ha sido decretado judicialmente el retiro de los señores Gotuzzo, del referido comercio por cuanto aquella no tiene facultad para venderlo ni estos para explotarlo. — Montevideo 19 de Diciembre de 1953. — ANTONIO DE MARIA.

$32.00 20|pub. 8014-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de garage y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Carlos Percibal y Horacio Borrat Fabini" con sede en la calle Rivera número 2660 Se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Horacio Borrat Fabini. Los acreedores deberán presentarse en Rivera 2660. enviando asimismo un duplicado de sus cuentas a Bulevar Artigas 1464, a nombre del socio señor Percibal. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 22 de 1953 — JUAN CARLOS PERCIBAL. — HORACIO BORRAT FABINI.

$32.00 20|pub. 18070-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 "La Alsaciana S A.". prometió vender a Angel Domínguez, la sucursal sita en 25 de Mayo 300. Acreedores: Estudio Lanza Juan C. Gómez 1522. apartamiento 7.

$8.00 20|pub. 18034-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Efigenia Peña de Menéndez el almacén y alcohólicas embotelladas de la calle Francisco Muñoz número 3149 de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1953. — VIRGINIA GARCIA DE RUETTI. — CANDIDO RUETTI.

$16 00 20|pub. 18038-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Manuel Durán Piedras, nuestra casa de comercio en el ramo de panadería ubicado en Nueva Palmira 2064. Acreedores al comercio Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREZ MOURELLI. — CARMEN OLIVEIRO DE PEREZ — MANUEL GORGA TAIBO. — MARIA ALVAREZ DE GORGA

$16.00 20|pub. 18118-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Ademarr Yic mi comercio ramo de Almacén y Venta de Leche sito en calle Palmas y Ombúes N.o 5839 de esta Ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Escribanía O Bianchi calle Misiones N.o 1408 escritorio 9. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953 — ELIDA E. SEOANE DE PARDO. — ADEMAR YIC.

$24.00 20|pub. 18187 Dic.30.-v.en.23.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio del Banco Palestino Uruguayo, cita a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1954, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Treinta y Tres número 1387, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Elección de Presidente y Secretario de Mesa; 2.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 3.o) Aumento de capital; 4.o) Reforma al estatuto social, propuestas por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas: A) Que el quórum para esta asamblea extraordinaria deberá ser del 75 o|o, no menos, del capital integrado y las reformas se aprobarán si cuentan con el 51 o|o del total de votos (artículo 44); B) Que si no se logra quórum en la primer convocatoria, se hará segunda convocatoria en la que el quórum será del 51 o|o del capital integrado (artículo 44); C) Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sede del Banco, hasta tres días antes del de realización de la asamblea (artículo 29).

$21.00 5|pub. 189-En.11-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Vidal y Perdomo" que gira en esta ciudad, 18 de Julio 714, en los ramos de compra-venta y distribución de mercaderías, quedando don Juan Antonio Perdomo a cargo de activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en la dirección expresada. — EVERARDO VIDAL PRADA. — JUAN ANTONIO PERDOMO SOCA.

$24.00 20|pub. 17917 Dic.22.-v.en.18.

MONTEVIDEO FABRIL LTDA.
MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento firmado el 20 de Octubre de 1953 por Luis Spektor, Isaac Spektor y Miguel Fainstein se modificó dicha Sociedad en cuanto al uso de la firma y administración que quedó a cargo indistintamente de los socios Isaac Spektor y Miguel Fainstein. Se inscribió en el Registro Público de Comercio.

$8.00 10|pub. 240 En.12.-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la Sociedad Traverso, Nario y Aguirre, establecida con comercio de Café y Bar, en el Camino Maldonado N.o 6789, desligándose de la misma Angel Traverso, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Nario y Donato Aguirre. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — ANGEL TRAVERSO.

$24.00 20|pub. 17962 Dic.23.-v.en.19.

BULANTI Y COMPAÑIA MANUFACTURA DE CUEROS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1954 a las 16 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 1600, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de la Comisión Escrutadora a que alude el artículo 34 de los estatutos y de un asambleísta para firmar el acta; 2.o) Considerar la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos; 4.o) Confirmación de los Directores titulares y suplentes por el tiempo de su actuación.

Se previene a los accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, dentro de los tres días anteriores a la fecha de la reunión (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 182 En.11-v.en 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Da Silva y Rodríguez, con sede en Pueblo Olimar. 8.a sección de Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carlos da Silva. Créditos presentarse en la Secretaría del Club Hispano Uruguayo de esta localidad. — Olimar. 17 de Diciembre de 1953. — CARLOS DA SILVA. — GERVASIO RODRIGUEZ.

$24 00 20|pub 8053-Dic 26-v en.21

BARRACA UNIVERSAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Barraca Universal S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de Enero de 1954 a la hora 11 en la calle Juncal N.o 1395 escritorio N.o 42 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad. 2.o) Nombrar liquidadores. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma. lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 248 En.12.-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería giraba en esta plaza, bajo la razón social Bolla Hnos., con sede en la calle Bartolito Mitre N.o 2629 bis, retirándose el socio José María Bolla y continuando con dicho giro el señor Alberto Bolla (hijo) quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores en el domicilio indicado (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — JOSE MARIA BOLLA. — Alberto Bolla (hijo).

$32.00 20|pub. 183 En.11-v.feb.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Modificación de Estatuto de DIFCA S. A.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado DIFCA S. A., solicitando la inscripción de la Modificación de Estatuto, que a continuación se transcriben:

TESTIMONIO. — ACTA N.o 2. — En Montevideo a 10 de Agosto de 1953, siendo las 10 y 30 horas, se reunieron los accionistas de Van Steeden S. A. en el local de la calle Rincón 467, p. 1, en asamblea general extraordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales. De acuerdo con el artículo 21 de los mismos, se comunicó a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas esta reunión, no realizándose publicación debido a que concurrieron la totalidad de los accionistas, como consta a fojas 3 del libro "Asistencias a Asambleas" rubricado que posee esta Compañía. Se hace presente a esta asamblea el Inspector de la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, señora Aurora C. de Sequeira. Preside la reunión el Presidente, señor Nicholás Lawrie, pasándose a tratar la siguiente orden del día: Proyecto de Modificación del Estatuto Social. El señor Presidente pone en consideración el punto de la orden del día y expresa que como se están constituyendo en varios países sudamericanos diversas compañías que forman parte de la misma organización y cuyas acciones se encuentran distribuídas casi exclusivamente entre las mismas personas; y que como la organización actuará en todos los demás países con el nombre de DIFCA S. A., resultaría conveniente que esta compañía —que en el futuro realizará importantes negocios con las demás sociedades del extranjero que integran la misma organización— actuase también con el nombre de DIFCA S. A. Por consiguiente se sugiere: Que con el nombre de DIFCA S. A. se constituya una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios. La asamblea, después de considerar el punto, aprobó la modificación de los estatutos sociales (artículo 1.o). A continuación el señor Presidente declara, siendo las 11 y 5 horas, terminado el acto, en virtud de haberse aprobado el único punto de la orden del día. — (Fdo.:) Nicholás Lawrie. — A Castro de Sequeira. — (Sello) Impuesto a las Ganancias Elevadas Oficina de Recaudación, 20 de Agosto de 1953. — Concuerda con el original de su tenor, que tengo a la vista y obra al folio siete del libro "Copiador Actas de Asamblea", rubricado, perteneciente a "Van Steeden S. A.". En fe de ello, y a solicitud de la interesada, expido el presente y la signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. (Signo notarial). — (Fdo.:) F. A. Figueroa Serantes. — Francisco A. Figueroa Serantes, escribano.

Protocolización número siete: En la ciudad de Montevideo, el día ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, escribano público, comparece el señor Nicholás Lawrie, Presidente del Directorio, y en tal carácter, ejerciendo la representación legal de la sociedad anónima hoy denominada: "DIFCA S. A." (antes: "Van Steeden S. A."), persona jurídica con domicilio legal en esta ciudad, actualmente constituído en la finca número cuatrocientos sesenta y siete, primer piso, de la calle Rincón; y dice: Que solicita al escribano actuante la agregación al registro de protocolizaciones del mismo, del testimonio que antecede, y expida copia para la nombrada sociedad. Y yo, el infrascripto escribano, hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) De conformidad a lo solicitado precedentemente agrego a mi actual registro de protocolizaciones, en la fecha, bajo el número siete y del folio cuarenta y cinco al folio cuarenta y seis, el testimonio del acta de fecha 10 de Agosto de 1953, de la asamblea general extraordinaria de "Van Steeden S. A." que antecede, y la presente acta subsiguiente, extendidos en dos fojas de sellado: una, de cincuenta centésimos, y otra, de dos pesos, serie "A", números 1777807 y 865783, respectivamente; C) Esta protocolización, sigue inmediatamente a la verificada en el día veintiséis de Agosto, bajo el número seis y del folio treinta y seis al folio cuarenta y cuatro, del testimonio del acta de fecha doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres de la asamblea general extraordinaria de "Monpar" a pedido de esta sociedad; D) Leo esta acta al compareciente, y éste presta ratificación, firma ante mí. Doy fe. — Nicholás Lawrie. — (Signo notarial): F. A. Figueroa Serantes, Escribano.

Es copia de su original que obra agregado a mi registro de protocolizaciones del año corriente. En fe de ello, y para "DIFCA S. A.", la expido en dos fojas de sellado de un peso, serie "A" números dos millones ochenta y seis mil ciento setenta y cinco y dos millones ochenta y dos mil ciento setenta y seis, y lo signo y firmo en el lugar y fecha de su agregación. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

Copia: "Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda: Antonio Rubrio Mullin, con Credencial Cívica Serie A.E.B. N.o 1398, en representación de Van Steeden S. A., según lo justifico con el poder que acompaño, y pido se me devuelva, constituyendo domicilio en Rincón 467 al señor Ministro digo: Que según lo justifico con el testimonio que acompaño, mi representada decidió en la asamblea general extraordinaria, celebrada el 10 de Agosto de 1953, cambiar su denominación por DIFCA S. A., modificando, en ese sentido, el artículo 1.o de los estatutos sociales, según redacción transcripta en el acta que acompaño. Por tanto al señor Ministro solicito: Tenga a bien aprobar el cambio de denominación de mi representada por DIFCA S. A., previos los trámites correspondientes. — (Fdo.): A. Rubio Mullin, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1953 — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Octubre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 1.o de los estatutos de Van Steeden S. A., consistente en el cambio de su denominación social; por la de DIFCA S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno Segundo Turno. — Dictamen N.o 1414. — Expediente N.o 1172. — Señor Ministro: El Fiscal nada tiene que observar la modificación de nombre proyectada, por lo que aconseja se le dé aprobación sin más trámite. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — (Fdo.): Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — Vista: la solicitud de "Van Steeden Uruguay S. A." a fin de que se aprueben la reforma introducida en su estatuto; resuelta en asamblea general extraordinaria de diez de Agosto de 1953. Resultando: Entre dichas modificaciones figura la de su actual cambio de denominación por "DIFCA S. A." quedando modificado su artículo 1.o. Considerando: La precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso, y no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo: con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno; el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia. A los fines correspondientes devuélvase la documentación presentada y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Héctor A. Schinca. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Antonio Rubio Mullin, en representación de "Van Steeden S. A.", según lo justifico con el poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Rincón 467 primer piso, al señor Juez digo: Que según lo justifico con los documentos que acompaño, mi representada ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo, a cambiar su denominación por DIFCA S. A. Por tanto al señor Juez pido: Que previos los trámites correspondientes, se sirva ordenar se inscriba esta modificación en el Registro Público de Comercio. Será justicia. Otrosí digo: Que solicito para los efectos de la publicación se habilite la próxima feria judicial. Otrosí: Que solicito se me devuelva el poder

dejándose testimonio en autos. — A. Rubio Mullin.

16.113. — Montevideo, Noviembre 20|953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. A los otrosíes como se pide. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 5.133. Entrada 28 Noviembre 1953. Salida — Señor Juez: pueden ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953. — Julio Viana.

17041. — Montevideo, Diciembre 7|953. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs 20. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo único efecto, fíjanse los honorarios del doctor Rubio Mullin en la suma de cien pesos, practíquense los desgloses que corresponda, y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 17041 de fs. 21 vuelto, con el N.o 157 al Fo. 1401 del Lo. 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$67.00 1|pub. 131.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los Estatutos de "General Machinery Co. S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "General Machinery Co. S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a primero de Setiembre de 1953, reunidos en el local de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos noventa y uno, los que subscriben don Máximo Vasen y Manuel F. Curiel, resuelven constituir una Sociedad Anónima, la que comenzará a actuar el 1.o de Enero de 1954, y que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos de la "General Machinery Co. S. A."

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "General Machinery Co. S. A.".

Art. 2.o El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o en el extranjero asignándoles o no capitales para sus operaciones.

Art. 3.o La duración de la Sociedad es de cincuenta años, contados desde la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o El objeto de la Sociedad será: A) La realización de actividades en el ramo de importaciones, representaciones y ventas de cualquier clase de artículos y mercaderías; B) La compraventa, consignación y acopio de toda clase de mercaderías, materias primas y productos manufacturados en general, por cuenta propia o de terceros, así como también su exportación, importación y la realización de las operaciones relacionadas con todas las etapas de su comercialización tanto en el mercado interno como en el extranjero; C) La representación y distribución de cualquier clase de artículos nacionales y extranjeros; D) La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que la Sociedad tuviere por necesario o conveniente comprar, tanto para ser utilizados en sus propios fines o para arrendarlos o disponer de ellos según convenga a sus intereses sociales; E) La fabricación, manufactura o elaboración de maquinaria, aparatos, útiles o artículos en general, la reparación, reconstrucción y|o ajuste de aparatos, maquinarias, útiles y|o artículos en general; F) La participación en otras empresas, consorcios o sociedades (ya creados o que se hallen formándose) pudiendo a tal efecto concertar los convenios que se estimen necesarios; G) La realización de toda clase de actos y contratos y el ejercicio de toda clase de acciones que sean necesarias o convenientes, a juicio de los organos representativos de la Sociedad, para el cumplimiento del objeto social, y particularmente, la concesión y solicitud de créditos y préstamos con garantía personal, hipotecaria y|o prendaria o sin ellas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad es de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, constituídos por setecientas cincuenta (750) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, y dos mil quinientas acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones. Todas ellas son al portador y forman dos series de acciones que se distinguen por las letras "A" y "B" respectivamente. La primera de dichas series estará constituída por setecientas cincuenta acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, y la segunda por dos mil quinientas acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. Las acciones de la serie "A" sólo podrán ser transferidas previa intervención del Directorio quien dará opción para que los tenedores de la misma serie las adquieran a prorrata. En caso de no hacerse uso de esta opción se dará opción a los tenedores de la otra serie. En cada caso el Directorio fijará los plazos dentro de los cuales los accionistas deberán manifestar, por escrito, si hacen uso o no de la opción que este artículo otorga. Tratándose de la transferencia de acciones de la serie "A" ésta sólo se tendrá por válida y surtirá efectos a contar desde el día siguiente al de la fecha en que haya sido inscripta en el registro de la Sociedad. La transferencia de acciones de la serie "B" será totalmente libre no debiendo inscribirse en registro alguno.

Art. 6.o El capital podrá ser aumentado por encima de la cifra fijada en el artículo anterior hasta el límite que se considere conveniente, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Tal resolución deberá ser adoptada por una asamblea general de accionistas convocada a ese efecto.

Art. 7.o El Directorio resolverá la oportunidad y el monto de cada emisión de acciones, y decidirán en cada caso las condiciones de pago y el precio que se considere conveniente señalar para ellas el que nunca podrá ser inferior al valor nominal. Cuando el Directorio esté compuesto por más de dos miembros las resoluciones a que se refiere el inciso anterior deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos.

Art. 8.o En caso de nuevas emisiones de acciones se dará preferencia, en primer término, a los tenedores de acciones serie "A" a prorrata de sus respectivos capitales en acciones de dichas series En segundo término, tendrán preferencia para la suscripción de las acciones no subscriptas por los tenedores de acciones de la serie "A", los tenedores de acciones de la serie "B", también a prorrata. El Directorio fijará, en cada caso, los plazos dentro de los cuales los accionistas deberán manifestar, por escrito, si hacen uso o no de la opción que este artículo les otorga.

Art. 9.o Las acciones podrán ser integradas por bienes muebles o inmuebles, cuando así lo resuelva el Directorio. El Directorio podrá asimismo entregar acciones para retribuir servicios prestados a la Sociedad.

Art. 10. No se reconocerá más que un solo titular por cada acción o título representativo. Los copropietarios, herederos o derecho habientes estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación. Las acciones no integradas totalmente se documentarán en certificados nominativos provisorios, cuya transferencia deberá ser autorizada por el Directorio.

Art. 11. Las acciones serán subscriptas por el Presidente y el Secretario del Directorio o quienes hagan sus veces. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones de las autoridades sociales constituídas.

CAPITULO III

Administración

Artículo 12. La administración, dirección y gobierno de la Sociedad serán ejercidos por un Directorio compuesto de dos miembros designados por la asamblea general de accionistas a simple mayoría de votos. Cuando los directores sean más de dos el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. La asamblea podrá elevar hasta 9 (nueve) el número de miembros del Directorio. Los miembros del Directorio durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y vencidos sus mandatos, continuarán en el ejercicio de su cometido hasta tanto se les nombre reemplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Directorio podrán percibir como retribución de su gestión honorarios o porcentajes en los beneficios de la Sociedad, si así lo resolviera la asamblea de accionistas.

Art. 13. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, licencia o impedimento transitorio de un director, lo sustituirá uno de los suplentes respectivos.

Art. 14. En la primera sesión que el Directorio celebre, después de cada renovación, elegirá un Presidente y un Secretario. Cuando el número de integrantes del Directorio lo permita se designará también un Vicepresidente y un Tesorero.

Art. 15. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario, sin perjuicio de los poderes que se concedan. El Directorio podrá autorizar a uno o más de sus integrantes a firmar cheques contra los fondos sociales. También podrá autorizar a uno o más de sus miembros a firmar la correspondencia de la empresa.

Art. 16. A falta del Presidente y|o del Secretario del Directorio, éste designará a quienes ejercerán dichas funciones, con todas las facultades que les son propias.

Art. 17. El Directorio estará investido de todos los poderes más amplios para la dirección y administración de la Sociedad, por lo cual podrá realizar por sí solo las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos o las asambleas. Por lo tanto y sin que la siguiente enumeración, puramente enunciativa, implique limitación de las facultades a que se refiere el inciso anterior, le corresponde: I) Dirigir y administrar la Sociedad con las más amplias facultades; II) Nombrar, suspender, destituir toda clase de profesionales técnicos, gerentes y|o empleados, determinando sus atribuciones, deberes y su remuneración, ya sea en forma de sueldos, jornales, honorarios o comisiones; III) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de actos jurídicos y contratos sin excepción que tenga por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común, y propendan al fomento y progreso de la Sociedad, efectuar toda clase de negocios, inversiones y operaciones sobre establecimientos agropecuarios, comerciales e industriales, frutos del país, semovientes, materias primas, productos manufacturados y cualquier otra clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, créditos, acciones, títulos de deuda, bonos y demás valores y obligaciones del Estado, de instituciones nacionales o particulares, uruguayas o extranjeras, adquirirlos, venderlos, permutarlos, cederlos, verificando las tradiciones respectivas, gravarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante, constituir, transferir y extinguir prendas, todo derecho real, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, Nacionales o Municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la contribución, privilegios a favor de la Empresa, tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas y liquidar sociedades, realizar todas negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles, mercaderías, existencias, instalaciones industriales y otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en acciones o en dinero en efectivo, hacer adelantos de dinero sobre toda clase de mercaderías y frutos del país, adquiridos o recibidos a consignación, contratar fletamentos y seguros y todo ello en la forma y a los precios, plazos y demás condiciones que convenga, firmando los documentos y escrituras públicas necesarias, con todas las cláusulas propias de cada uno de ellos, demás que se estipulen, requieran los Bancos e incluso las referentes a la tradición, saneamiento y precios que percibirán; IV) Cobrar y percibir, tanto judicial como extrajudicialmente, todas las sumas de dinero, valores y demás que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes represente dando los resguardos del caso y hacer novaciones, remisiones y quitas, dar y tomar dinero prestado, solicitar y abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes, hacer depósitos y giros contra los fondos de la Sociedad y en descubierto, pedir adelantos, anticipos, créditos extraordinarios, préstamos en dinero o valores, librar, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés y cualquier otro documento o papel de comercio, retirar títulos, acciones, valores y efectos depositados en custodia o en caución de donde quiera se encuentre, librar y tomar giros al exterior e interior, dar y recibir cauciones y depósitos y adquirir divisas por todos los tipos de cambios que convenga; V) Tramitar y gestionar toda clase de operaciones ante la Aduana, Administración Nacional de Puertos, Prefectura General Marítima, Contralor de Exportaciones e Importaciones y demás oficinas públicas, nacionales o municipales vinculadas directa o indirectamente a los fines de la Sociedad; VI) Conferir y revocar poderes, aceptar mandatos o gestiones de negocios y realizar toda actividad que interese para los fines de la misma, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales, celebrar contratos de arrendamientos, hasta por el plazo máximo de la ley y de locación de servicios de acarreo, vehículos y transportes, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o patentes de invención, hacer y aceptar adjudicaciones en pago, rescindir toda clase de contratos, pagar, cobrar y percibir las indemnizaciones que correspondan o se hubieren estipulado ya sea en dinero, bienes muebles, inmuebles, valores o en cualquier autoridad administrativa o judicial a cuyo efecto comparecerán revestidos de todas y cada una de las facultades ordinarias de derecho y de las especiales de: desistir de la demanda, aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso de ley, conciliar y transigir, renunciar a los recursos legales e interponer el extraordinario de nulidad notoria, comprometer en arbitrios, nombrar toda clase de asesores y peritos, aceptar paga por entrega de bienes, solicitar trabas de embargo y secuestro y cualquier otra medida de seguridad, pedir retenciones, remates y liquidaciones, así como se dejen sin efecto tales diligencias, solicitar emplazamientos, desalojos, lanzamientos y desocupaciones, celebrar toda clase de arreglos con deudores y acreedores, consentir y aprobar concordatos, concursos y homologaciones, pedir quiebras y en general concurrir a toda clase de audiencias, juntas y demás en las que tenga o pueda tener algún interés la Sociedad.

Art. 18. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad susbcriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y|o contratos sociales.

Art. 19. El Directorio podrá designar uno o más gerentes o administradores delegados, determinando expresamente las facultades que se les acuerdan, cuyos nombramientos podrán recaer en los mismos integrantes del Directorio o accionistas o personas ajenas a la Sociedad. Estos cargos pueden tener remuneración que será propuesta por el Directorio y aprobada por la asamblea a simple mayoría.

Art. 20. Para ser miembro del Directorio no es indispensable ser accionista y el cargo es compatible con el desempeño de cualquier puesto rentado o no, dentro o al servicio de la Sociedad, incluso el de Director-Gerente, Director-Administrador o Director-Delegado.

Art. 21. Las resoluciones de las asambleas obligan por igual a todos los accionistas incluso a los ausentes y a los disidentes. Las asambleas resolverán por simple mayoría, salvo disposición en contrario de las leyes o de estos Estatutos. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos que figuren en la orden del día respectivo.

Art. 22. La asamblea general ordinaria se reunirá cada año, dentro de los cinco meses de la fecha del cierre del ejercicio social, el día, lugar y hora que designe el Directorio, a fin de considerar la Memoria y el Balance.

Art. 23. Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán siempre que el Directorio lo estime conveniente y oportuno, o cuando lo soliciten por escrito, con indicación de los asuntos a tratarse, un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital integrado. En este último caso, deberá el Directorio convocar a la asamblea, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la solicitud.

Art. 24. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado. No concurriendo ese número se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, la cual quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de accionistas o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo.

Art. 25. Actuarán como Presidente y Secretario de la asamblea, los que desempeñan esos cargos en el Directorio o quienes les sustituyan. En su defecto la asamblea designará a quien actuará como Presidente y|o Secretario.

Art. 26. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial" y otro periódico de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación por lo menos seis días antes de la fecha de la asamblea.

Art. 27. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes extendidos por un Banco de la ciudad de Montevideo, en la sede social de la "General Machinery Co. S. A." hasta dos días antes de aquel en que debe realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder.

Art. 28. Se computará un voto por cada 30 (treinta) acciones de mil pesos cada una, a su equivalente en acciones de cien pesos con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 29. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos con excepción de la reforma de los Estatutos, que sólo podrá realizarse por el voto favorable de accionistas que representen más de los 2|3 del capital social realizado.

Art. 30. La elección de Directores se efectuará por la asamblea en la forma indicada en el artículo 12. Conjuntamente con los titulares se elegirá para cada titular dos suplentes respectivos. También la asamblea podrá designar el Síndico y su suplente según lo establece el artículo 35.

CAPITULO IV

Balance y Utilidades

Artículo 31. Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, debiendo efectuar el Directorio el balance e inventario de la Sociedad, los que serán presentados al Síndico si lo hubiera, y porteriormente a la asamblea de accionistas. La fecha del cierre del ejercicio económico será fijada por el Directorio.

Art. 32. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, después de deducir las cantidades que el Directorio proponga y apruebe la asamblea, para amortizaciones, depreciaciones, castigos y retribución de los miembros del Directorio, Síndico y empleados, serán distribuídas en la forma siguiente: A) 3 o|o para fondo de reserva, hasta que esta llegue al 50 o|o del capital integrado; B) El remanente será repartido entre los accionistas como dividendo.

Art. 33. La asamblea de accionistas podrá resolver a propuesta del Directorio, que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones.

CAPITULO V

Disolución

Artículo 34. La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 3.o, si la asamblea no decidiera su continuación o si ésta no fuera aprobada por el Poder Ejecutivo; B) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea adoptada con el voto conforme de accionistas que representen los 2|3 del capital social. La asamblea establecerá el procedimiento de liquidación, de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 35. Si la asamblea lo cree oportuno podrá designar un Síndico con el fin de fiscalizar las operaciones, cuentas y balances de la Sociedad. El Síndico que podrá o no ser accionista, sería designado cada cinco años, con un suplente. La asamblea establecería, en ese caso, la remuneración del Síndico.

Disposiciones transitorias: La sociedad podrá adquirir en uno o varios actos al todo o parte del activo o pasivo de la Sociedad General Machinery Company, constituída en fecha 28 de Junio de 1937 ante el escribano Carlos Sturzenegger e inscripto con el número 68 al folio 225, tomo 2 del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del sexto turno al 7 de Julio de 1937, y prorrogado ante el escribano Leopoldo Oscar Fernández en fecha 14 de Junio de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 22 al folio 130 y siguientes del tomo 17 del registro de contratos. El precio de adquisición será en cada caso establecido por acuerdo de partes. El primer Directorio que permanecerán en sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1958, estará integrado por las siguientes personas: Presidente: señor Máximo Vasen; Suplente 1.o: señora Berta L. de Vasen; Suplente 2.o: señor Rodolfo L. Vasen; Secretario: señor Manuel Froilán Curiel; Suplente 1.o: señora Aída M. de Curiel; Suplente 2.o: señor Carlos Curiel. Quedan facultados los doctores Luciano Labaure Casaravilla y Jorge Alvarez Olloniego para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias a efecto de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, estando habilitados para aceptar las modificaciones o supresiones que sean exigidas por dicho Poder o sus asesores. Deberán proceder, asimismo, a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevenida por las leyes de la materia, obteniendo la rúbrica de los libros de comercio necesarios. — (Fdo.): M. F. Curiel. — Máximo Vasen. — Ernesto M. Ribas.

Ernesto María Ribas, escribano. Certifico; A) Que lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original que luce en el libro de actas de estatutos de la "General Machinery Co." S. A. que he tenido a la vista y al que me remito; B) Que las firmas que preceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Froilán Curiel y Máximo Vasen, ambos casados en primeras nupcias, uruguayo y ciudadano argentino respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en la calle General Rondeau número mil ochocientos cuatro y personas de mi conocimiento. En fe de ello, expido el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo a cinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.): Ernesto María Ribas.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Luciano Labaure Casaravilla, Credencial Cívica, serie A.Z.B. N.o 1620, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 591 (primer piso, escritorio 1), al señor Ministro digo: que según resulta de las disposiciones transitorias de los estatutos de "General Machinery Co. S. A." cuya copia, expedida por el escribano Ernesto María Ribas, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dicho estatuto. Por tanto, al señor Ministro pido: que previo los trámites de estilo se aprueban los estatutos de "General Machinery Co. S. A." y se conceda la personería jurídica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, que oportunamente se me expida testimonio y se entregue al señor Nestor Giudice, Credencial Cívica, Serie B.Q.B. N.o 5059, facultándolo así mismo a notificar, a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — Luciano Labaure Casaravilla.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de General Machinery Co. S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Dictamen N.o 1408. — Expediente 1158. — Señor Ministro: Con la salvedad de que para ser miembro del Directorio se requiere la mayoría de edad, dada la calidad de mandatarios de los mismos y las funciones que le asignan los presentes estatutos, puede dárseles aprobación y reconocer a "General Machinery Co S. A." la personería jurídica que solicita, dándole autorización para instalarse y funcionar, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación, "General Machinery Co. S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de bienes, mercaderías y valores en general; 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o) El Fiscal de Gobierno de segundo turno formula la salvedad de que para ser miembro del Directorio se requiere la mayoría de edad. (Fs. 12). Considerando: que la observación Fiscal resulta inoperante pues ella es consecuencia directa de las disposiciones comerciales y civiles que rigen la materia. Considerando: El estatuto a estudio, no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno; el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "General Machinery Co. S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1156. Presentado hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las diez y cincuenta horas e inscripta en este registro con el N.o 168 al Fo. 1522 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbre de comercio por valor de mil pesos y timbres ley N.o 10.650 por valor de $ 2.500.00. Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Luciano Labaure Casaravilla, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 591 (primer piso, escritorio 1), ante el señor Juez me presento y digo: 1.o) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "General Machinery Co. S. A." habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; 2.o) Que en el ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales (ver disposiciones transitorias), vengo a solicitar que se inscriba la referida sociedad en el Registro Público de Comercio y se publiquen sus estatutos (Código de Comercio, artículos 32 y 407); 3.o) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "General Machinery Co. A. A."; B) Que el objeto surge del texto del artículo 4.o de los estatutos sociales que se acompañan el que se considera aquel reproducido: C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Rondeau N.o 1804; D) Que la sociedad carece, hasta el momento, de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de un millón de pesos ($ 1:000.000,00). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o) Que previos los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones respectivas; 3.o) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez acceder a los solicitado. Es justicia. — Luciano Labaure Casaravilla.

Recibido hoy Diciembre cinco de mil novecientos cincuenta y tres con un estatuto. — Osimani de Moretti.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — Registrado con el N.o 1596 en el folio 364 del libro de Conocimientos N.o 38. Conste. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

N.o 16160. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Por acreditada la personería y constituido domicilio. Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Se remiten los autos al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno bajo conocimiento. Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 5480. Entrada 14 de Diciembre 1953. Salida 16 de Diciembre 1953. — Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — Julio Viana.

Recibido hoy Diciembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — (16717). — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; Resuelvo: Decrétese la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y, liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional, ficto, a los efectos fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

A veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres solicité en su domicilio a Luciano Labaure Casaravilla para notificarle la providencia que antecede y no hallándole le dejé un cedulón que recibió B. Caviglia quien firma su recibo. Doy fe. — B. Caviglia Cámpora. — R. Ferrando. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Se remiten los autos al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Osimani de Moretti.

Montevideo, 23 de Diciembre 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — En cum-

plimiento del auto N.o 16717 de fs. 15 con el N.o 168 al Fo. 1522 del Lo. N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Recibido hoy Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres. — Osimani de Moretti.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Luciano Labaure Casaravilla, en los autos "General Machinery Co. S. A. Inscripción en el Registro Público de Comercio". (Lo. 38, Fo. 364), ante el señor Juez me presento y digo: Que teniendo suma urgencia en terminar los trámites relativos a "General Machinery Co. S. A." vengo a solicitar la habilitación de la feria mayor a los efectos de poder realizar las publicaciones que ordena la ley. — Luciano Labaure Casaravilla.

Recibido hoy Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — (17199). — Como pide. — Gamio. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

El treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres solicité en su domicilio a Luciano Labaure Casaravilla para notificarle la providencia que antecede y no hallándolo, ni encontrando persona alguna que recibiera el cedulón, lo fijo en la puerta de la casa, en presencia de los testigos que subscriben. Doy fe. — Marín Ponce de León, Actuario Adjunto.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo el cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$688.00 1|pub. 259.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 467
Segundo llamado

Artefactos eléctricos (Hotel Fray Bentos)

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en el edificio Hotel Fray Bentos, propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Enero de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso). Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. 30086 En.14-v.en.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 15|363
Primer llamado

Apertura: 25 de Enero de 1954. Hora 10. 1:500.000 recibos planos para pago de pasividades. Esta licitación se efectuará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde podrá ser retirado todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1954.

(Cta. corriente) 10|pub. 30095 En.14-v.en.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA. — OFICINA NACIONAL. — SECCION ADQUISICIONES.

Licitación pública N.o 22

Llámase a licitación pública para la adquisición de 35 (treinta y cinco) vehículos automotores de doble tracción, con motor a nafta, del tipo de los que posee este Servicio o similares, los que pueden verse en nuestros Talleres y Depósitos, Avenida Millán número 4749.

El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día sábado trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve y treinta horas.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30098-En.14-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso, (aproximadamente veinte mil (20.000) kilogramos), que se encuentra depositado en el sótano del edificio de la Casa Central de Correos, calle Misiones y Buenos Aires.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30101-En.14-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA EL TRANSPORTE DE EFECTOS POSTALES ENTRE LAS CIUDADES DE FRAY BENTOS Y MERCEDES

Llámase a licitación pública para la realización del transporte de encomiendas, giros y toda clase de efectos postales entre las ciudades de Fray Bentos y Mercedes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto de contrato y demás condiciones que puede ser retirado en la Secretaría General de Correos o en las Jefaturas Departamentales de Mercedes y Fray Bentos, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Inspección General de Correos, en presencia de los interesados. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30102-En.14-v.en.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 479. Suministro de aceite lubricante para motores. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Marzo 15, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 30087 En.14-v.en.30.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 22|953
Adquisición de un predio en zona céntrica
Segundo llamado

Apertura: 29 de Enero de 1954. — Local: Paraguay 1508, 8.o piso. — Hora: 16.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de un predio en zona céntrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 44, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30103-En.14-v.en.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.284

Se llama a licitación pública para la compra de dos cargamentos de cemento portland común.

La apertura de las ofertas, se realizará el día 2 de Febrero de 1954, a las 16 horas, en el local de la División Compras, ubicado en el primer piso del edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú). El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local nombrado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30089 En.14-v.en.22.

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 255

Se llama a concurso de precios para contratar el transporte, por camiones tanques, de combustibles (productos blancos) a granel, al interior de la república.

La apertura de las ofertas, se realizará el día 15 de Enero de 1954, a las 15 horas, en el local de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú). Las bases de negociación respectiva, se puede retirar en el local nombrado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 2|pub. 30088 En.14-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO M. DELFINO LEDESMA, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado "Cinco canciones infantiles", de cuyas músicas se declara autor, perteneciendo las letras a H. Zarrilli, S. Candela y R. R. Verger. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 284-En.14-v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70234. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Droguería de la Estrella, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca "ZIG ZAG", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 267-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70226. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cilag S. A., de Schaffhouse (Suiza), solicita la marca

BRESACIL-CILAG

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 270-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70235. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Gaine Scandale S. A., de Lyon (Francia), solicita la marca

GRIFFONNAGE

para artículos de la clase 10 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 271-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70225. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cilag S. A., de Schaffhouse (Suiza), solicita la marca

ESTRAMINOL

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 269-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 70224. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "HEMOBIOTICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 268-En.14-v.en.25.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10003. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha, señor Salo Schachner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un protector para campanas de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 272-En.14-v.en.25.

ACTA N.o 9999. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, los señores Osvaldo Peris, Alberto M. Peris, Daniel O. Deverini y Luis A. Orique, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perezoso plegable y graduable a voluntad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 290-En.14-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 30090 En.14-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de herrería, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y certificado de pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 30091 En.14-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 14 viviendas a levantarse en la Villa José Batlle y Ordóñez, (Departamento de Lavalleja).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo N.o 506, y en la Intendencia Municipal de Lavalleja, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro y certificado de pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Lavalleja, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 30092 En.14-v.en.25

ADMINISTRACION MUNICIONAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 439
Primer llamado

Adquisición de aparatos para ensayo de lubricantes.
Fecha de apertura: 9 de Marzo de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30099-En.14-v.en.14.

ADMINISTRACION MUNICIONAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 438
Primer llamado

Suministro de hasta 200 baterías alcalinas de 6 voltios para autobuses y accesorios para las mismas o, alternativamente, 100 baterías ácidas de 12 voltios.
Fecha de apertura: 23 de Febrero de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30100-En.14-v.en.14.

A M D E T
ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
Licitación pública N.o 436
Primer llamado

Suministro de 4.200 kilogramos de grasa especial para cojinetes de mazas de rueda de autobuses y trolebuses.
Fecha de apertura: Febrero 17 de 1954. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. 30093 En.14-v.en.14.

A M D E T
ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
Licitación pública N.o 437
Primer llamado

Adquisición de llaves de contacto para autobuses tipo tiradoı.
Fecha de apertura: Febrero 16 de 1954 Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. 30094 En.14-v.en14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado proyectados para determinados tramos de las calles: Pilar, Rosario, Dublín, Carlos de la Vega, Núñez de Arce, Marsella, Láncaster, Campichuelo, J. Trápani, Caparroz, Senaqué, Calle N.o 1, Calle N.o 2, Calle N.o 3, Ignacio Núñez, S. Nievas, Oficial 2, Manuel Meléndez, Vázquez Cores, Coronel Lasala y Alonso de Ercilla, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección.
Palacio Municipal 7.o piso.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30097-En.14-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1338

Llámase a licitación pública para la impresión litográfica intervenida en hueco offset de "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos Montevideo", Serie "3", de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Enero del corriente año, a las 9 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30096-En.14-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre 18 de Julio y Sarandí: Ituzaingó entre 18 de Julio y José Dodera; Florida entre José Dodera y 18 de Julio; Florida entre 18 de Julio y Sarandí 25 de Mayo entre José Dodera y 18 de Julio· Montevideo entre José Dodera y 18 de Julio· Sarandí entre Montevideo y 25 de Mayo; Sarandí entre 25 de Mayo y Florida; 18 de Julio entre Montevideo y 25 de Mayo: 18 de Julio entre 25 de Mayo y Florida, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.
La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.
Largo de las conexiones cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Padrón	Manzana	Propietarios
167	[illegible]	18	Benito Larrosa
162	121	[illegible]	[illegible] Porchile
[illegible]	[illegible]	1[illegible]	[illegible] ervo
[illegible]	118	18	Graziela C. de Jaurena
165	118	18	Graziela C. de Jaurena
166	50	6	Escuela Pública. (I. de Escuela).
167	1838	3	Alicia Odizzio de Ortiz
168	1837	3	Ana Odizio de Nocetti
169	30	3	Pablo A. Busquets
170	86	11	Pablo Ricardo Busquets
171	81	11	Pablo Busquets
172	26	3	Gila Zabala de Guerra
173	26	3	Gila Zabala de García
174	36	4	María del S. M. de Guerra
175	15	2	Conrado G. Barjas
176	16	2	Suc. Indalecio Bengochea
177	17	2	Banco República
178	33	4	Asociación Capuchina
179	34	4	Elauteria y María Funes
180	40	5	Escuela Pública (I. de Escuelas)
181	795	5	Manuela Mendieta Camacho
182	42	5	Virgilio Delgado Leandro
183	43	5	Suc. Manuel Delgado
184	43	5	Suc. Manuel Delgado
185	115	17	Escuela Industrial
186	51	6	Cuartel
187	52	7	Fulgencio Gutiérrez
188	55	7	Enrique Cuñetti
189	56	7	Francisco M. Arteta
190	60	8	José Mari Vidal
191	876	8	José Mari Vidal
192	877	8	Angel M. Gaggioni
193	851	8	Centro Paz y Unión
194	59	8	Fernández Izmendi y Hermanos
195	44	5	Suc. Manuel Delgado
196	45	5	Ramón Ríos Aguirregaray
197	39	5	Antonio Zanoni
198	47	6	Jefatura de Policía (Carcel)
199	34	4	Elauteria y María Funes

Maldonado, Enero 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30025-En.14-v.en.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906.

Montevideo, Enero 14 de 1954

4.a Sección

LORENZO PECCI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 837 y ARGENTINA PICARELLI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1128.

SIMON ELPERN, 49 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Durazno 918 y ELENA REIF, 40 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 918.

10.a Sección

EDWARD ANDREW WIDDERSON, 27 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Carlos F. Saez 6424 y MARIA SONIA AMALIA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos F. Saez 6424.

JUAN JOSE YANEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charry 6000 y ESTHER ACLAND, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charry 6000.

RUBEN JURI 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado F. Bentos 3536 ap. 2 y DELIA LUCAS, 22 años soltera, maestra, oriental, domiciliada F. Bentos 3536 ap 2.

JULIO CESAR FERRARI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3536 ap. 2 y FANNY FERNANDEZ, 50 años, divorciada oriental, domiciliada Fray Bentos 3536.

PEDRO ROTELA DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 4259 y NELLY TERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4259.

CARLOS PROENCE, 32 años, soltero, policía, oriental, domiciliado G. Viana 2563 y GLADYS GUERRA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G Viana 2563

ARTIGAS BENITEZ, 42 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Irlanda 2174 y NATALIA LACAZ. 42 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2174.

RODOLFO MENDEZ, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Belanger 5667 y CELIA JUANA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 5663.

JESUS LUJAN BALLOSO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tabobá 3861 y ROSA FLOR CASTILLO, 21 años, soltera, comercio oriental, domiciliada Santander 2000.

JULIO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siracusa 2235 y LIRIA ALBA ETCHEVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Siracusa 2235.

11.a Sección

ENRIQUE NELSON BELTRAME, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Oficial 8.a número 4991 y ROSA LAURA VALLARINO, 20 años soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Cambay 2722.

JESUS WALDEMAR DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Oficial 1.a número 5890 y GLADYS DORA RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a sin número.

JOSE DONNEY GHEZZI, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cochabamba 3014 y SONIA MARIA CEDREZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3014.

PEDRO ARAUJO, 20 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Ildefonso García Lagos 4556 y NILDA CORAL FERNANDEZ, 18 años, soltera, confitera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2686.

JOAQUIN TRONCOSO, 33 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Alsacia 3478 y FLORENCIA CUADRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3478.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Felipe Cardozo sin número y JULIA RENEE BAGNASCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo sin

ADOLFO CALVAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 2608 y JACINTA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pedro Capdehourat número 2585.

JULIO CESAR CIRULLO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5449 y BLANCA LILA CAETANO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5449.

13.a Sección

FRANCISCO HECTOR BEBEACUA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 2134 y ANA MARIA RISSOTTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 4268.

JULIO CESAR ANGELE, 37 años, soltero, empleado, argentino (c. l.), domiciliado calle 8 N.o 83, Barrio Casabó y MABEL LILIA BENITEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2567.

ALFONSO MILTON ESPALA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3158 y SOFIA CHABINKA, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Turquía 4188.

LUIS ELGART, 35 años, soltero jornalero, oriental, y CELESTINA GUILLERMINA RIOS, 37 años soltera, oriental, domiciliada Grecia 3858.

HECTOR GONZALEZ, 39 años, viudo, practicante de medicina, oriental, domiciliado calle 8 3640, Casabó y BLANCA NELIDA SALAZAR, 18 años, soltera oriental, domiciliada Holanda N.o 157, Casabó.

14.a Sección

CARLOS RAMON CABRERA, 23 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Pasaje de los Ceibos 3475 y ALICIA SOFIA CAL, 23 años soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Ceibos 3473, bis.

19.a Sección

HERSCH LEON HOFFNUNG, 27 años, soltero, estudiante, polaco, domiciliado Martín García 1226 y PULINA VOLINSKI, 24 años soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1821.

JACOBO BEDER, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Martín García 2047 y YENETTE DREISNER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2372.

JUAN CARLOS REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2249 y LILIAN ALVAREZ, 24 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Defensa 2162.

20.a Sección

JUSTO DE JESUS MUÑOZ, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía N.o 5598 y BLANCA ROSA VERA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Ascasubi 4259 .

HOLMER OROSMAN VARELA, 19 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Illescas 5291 y MARIA ELIDA GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5237.

IGNACIO CESAR SERVIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez y KETTY NILDA INZAURRALDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia N.o 4017.

ROGELIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín Berinduague 279 y JULIA ELSA LABORDA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague N.o 279.

ALEJANDRO ROMERO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santa Lucía 4458 y MAGDALENA DEL CARMEN ERRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4434.

22.a Sección

JOSE GOMEZ, 39 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado G. de Zuñiga 3412 y JUANA ELSA ALBARENQUE MARENGO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de enero.

RUBEN GONZALEZ CANTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3532 e ISABEL GLADYS CRUZADO PELAEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3532.

JUAN JOSE PICON, 35 años soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Lamas 2521 y VENUS YAMBIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3521.

23.a Sección

JAN BAUTISTA ALMEIDA, 27 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2928 y NELSA VIOLETA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2928.

JESUS DIAZ MORAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenerio 3037 y ELSA ZULMA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Centenario 3037.

JOSE PEDRO MANGANELLI, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3016 y OLGA JULIA TREITAS, 21 años soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 3016.

VICENTE SALVADOR PISTON, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Cantera 2880, ap. 2 y RUTH MARIA VACCARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Cibils 2956.

MIGUEL ALFREDO RUIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2792, ap. 14 y EDDA GLADYS FERRETTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2792 ap. 14.

HUMBERTO GIORDANO, 38 años, soltero mecánico, italiano, domiciliado G. Funes 3014 y MIGUELINA DI SANTI, 33 años, soltera, modista, italiana, domiciliada G. Funes 3014.

24.a Sección

JULIO CESAR CERVIÑO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. 18 de Julio 3235 y SILVIA RENEE DRUSINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. 18 de Julio 3233.

GUILLERMO PEREYRA MIGUENS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3171 y NEVIA TERESA SASSANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1656.

ALFONSO RIVERA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Duilio 1576 y LUZ ANAIR SILVA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3176.

$2.00 3|pub.-v.En.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos: " CARLOS J. APPRATTO. Prescripción. L.o 46 F.o 397", se hace público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre: una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento de Canelones, manzana 161 y empadronada con los números 531 y 541, con una superficie de tres mil ciento treinta y siete metros según título y de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros según plano que se adjunta y lindan al Noreste y Noroeste con las calles 18 de Julio y Maldonado hoy F. Lacueva, respectivamente, al Sureste sucesión Echague y Pedro Castell y al Suroeste sucesión Pedro Vázquez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Domínguez y a los linderos mencionados y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 285 En.14.-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN CAMINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 26 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 281 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Enero 5 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 276 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Canelones, Enero 5 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12 00 10|pub. 277 En.14-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ AMESPIL o RAMON DIONISIO RODRIGUEZ AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 263 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA o MARIA MOULIA LESBORDES DE PITOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. 264 En.14.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PEREZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 265 En.14.-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: LUCIANO FERREIRA LEITES. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Vicente Lacasta y Antonio Migala, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el N.o 662, ubicado en la manzana 118, deslindado en esta forma: 36 mts. con frente al Este, sobre calle Cerrito; 0.50 cmts. al Sur, sobre calle General Artigas, formando esquina con la anterior; al Oeste, tres rectas formando martillo, que miden: 29 mts. 95 cmts. y corre de Sur Norte: 76 mts. 10 ctms. y corre de Este a Oeste; y 5 mts. 85 cmts. y corre de Sur a Norte, lindando las dos primeras con más propiedad de Luciano Ferreira Leites, y la tercera, con calle José Pedro Varela; 76 mts. 30 cmts. al Norte, con Samuel Birnbaum, Angela Pérez, Roque F. y Carmelo Laviano y Catalina Pérez, con una superficie de 465 metros y 6575 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los fines de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1953 — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 280 En.14.-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA ABDONA ARREJURIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 273 En.14-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PASCUAL FRANCO Segunda copia de escritura L.o 29; F.o 136", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Franco, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta, que autorizó el escribano señor Horacio A. Cazalás el 18 de Diciembre de 1944, referente a la compra del bien que a continuación se deslindará efectuada al señor José María Madrid. Una fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 93, manzana N.o 255 de esta Ciudad, 1.a sección judicial señalado con el N.o 21 en el plano del agrimensor Bellini de Enero de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2, el 27 de Enero de 1943, y compuesto de una superficie de 304 metros cuadrados, que se deslindan así: 8 mts. 20 cmts. de frente al Norte a la calle Ledesma; 2 mts. 76 al Noreste; 28 mts. al Este sobre calle Brasil; 10 mts. al Sur con el Solar N.o 17, y 30 mts. al Oeste con el solar N.o 20, ambos de Ramón Conrado Piriz. Dicho bien lo había adquirido el señor Madrid por compra que hizo al señor Ramón Conrado Piriz ante el escribano señor Horacio A. Cazalás, en escritura extendida el 6 de Noviembre de 1943. La referida escritura fué inscripta con el N.o 590 al F.o 418 vuelto, en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio Al solo efecto de la publicaciones, ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$44.00 10|pub. 262 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN IMBACH, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el presente Feriado Judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 260 En.14.-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO NEISIS o NEISI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 30 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

12.00 10|pub. 261 En.14.-v en.25.

ORLANDO PEREZ PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de MALDONADO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Pou de Pereira María Carmen contra LOPEZ, CASTRILLO y Cía. LDA. Juicio Ejecutivo por cobro de arrendamientos (L.o 7 F.o 526)", se hace saber al público que el día 24 de Enero del año próximo desde las 9 horas en adelante se procederá por el martillero Orlando Pérez Pintos, en el lugar de su depósito que lo es el "Garage San Cristobal", ubicado en la calle Santa Teresa esquina Florida de esta ciudad, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas la existencias del citado establecimiento.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y B) Que a los efectos del remate decretado se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 26 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 266 En.14-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasis Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a la señora Filomena Paita de Galasso el comercio ramo Restaurant, Bebidas Alcohólicas sito en La Fé 801. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — LUCIA PERUZZO DE PIGATTO. — FILOMENA PAITA DE GALASSO.

$16.00 20|pub. 275 En.14.-v.feb.11.

ANMER S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1954 a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Enero de 1954. — El Directorio.
$2.40 1|pub. 291 En.14.-v.en.14.

WATTINNE BOSSUT y Cía. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio de Wattnne Bossut y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1954 a las 16 horas en la sede social calle General Pacheco 1123|25 para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias. 3.o) Remuneración al Directorio. 4.o) Elección de Directorio. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los estatutos.
$7.20 2|pub. 289 En.14.-v.en.15.

RICON DE LOS TAPES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1954 a las 10 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 477 escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio y del Síndico, por el ejercicio vencido. 4.o) Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 24 de Enero de 1954. — El Directorio.
$9.00 3|pub. 288 En 14.-v.en.16.

RINCON DE LOS TAPES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1954 en el local social de la calle 25 de Mayo 477 escritorio 53, a las 10 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Modificación de los artículos 2, 14 y 19, de los estatutos sociales. 2.o) Designación de las personas que tramitarán la modificación estatutaria ante el Poder Ejecutivo. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 24 de Enero de 1954. — El Directorio.
$7.20 3|pub. 287 En.14.-v.en.16.

SANATORIO Dr. RODRIGUEZ LOPEZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 21 del corriente en el local social Avda. Garibaldi 2644, a la hora 10 para considerar la memoria anual y balance general (Estado de situación y balance de resultados) por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953.
Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, hasta el 18 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1953. — El Directorio.
$ 7.20 3|pub. 282 En.14-v.en.16.

FILMEX S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Filmex S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Enero de 1954 a la hora diecinueve en su local social de la calle Colonia 1610, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente. 3.o) Comunicación sobre retribución especial a los Directores. 4.o) Renovación del Directorio. 5.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos deberán depositar sus acciones antes de las 19 horas del día 23 de Enero de 1954 en las Oficinas de la Sociedad.

El artículo 16 de los estatutos faculta a los señores accionistas que reúnan el 30 o|o del Capital integrado a presentar lista de candidatos para la elección de Directores. — El Directorio.
$24.00 5|pb. 278 En.14.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a la Sociedad Comercial Colectiva "Rosembaum y Berger" la fábrica y casa de comercio que tengo establecida con la denominación "Alianza" en las calles Carlos Ma. Ramírez 1102 y Alianza 1928 de esta capital. Acreedores presentarse en horas hábiles en escritorio Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, esc. 14. — HERBERT HERTZBERG.
$16.00 20|pub. 283 En.14-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la sociedad que giraba en el ramo de Peluquería en Avenida 18 de Julio 1300 (café Montevideo) razón social Benítez y Lans Palacios, se retira el socio Lans Palacios continuando con el comercio el señor Diego Benítez "Ley 26 Setiembre de 1904" dirigirse dicho local. — Diciembre 20 de 1953. — DIEGO BENITEZ. — M. A. LANS PALACIOS.
$16.00 20|pub. 239 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos al ingeniero Miguel Amatuni y Arghiros y Juan Sachnikas (Amatuni-Sachnikas Hnos. en formación) el establecimiento de recauchutaje instalado en esta ciudad, calle Daniel Muñoz 1977 y 2049. Los acreedores deberán presentarse la estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, Enero 9 de 1954. — JOSE FINOQUIO. — GLADYS NORMA BUELA GAONA. — ALFONSO DIAZ GONZALEZ. — RECAUCHUTADORA DE NEUMATICOS LIMITADA (En formación).
$24.00 20|pub. 279 En.14.-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Carlos Angel Lacuesta Ballesteros, el establecimiento de Tienda, Mercería y Lencería de nuestra propiedad, que gira en la calle Justicia 2336. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Decia Cantón. Dabezies, Treinta y Tres 1512 esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — DOIV BALTER — DORA ELALLOUF BOUSKELA DE BALTER.
$24.00 20|pub. 274 En.14.-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA. — PEDRO VICTOR TERRON. — BERNARDINA ALMADA.
17.60 20|pub. 300-En.14-v.feb.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fénix Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1953

Aprobado por la Asamblea realizada el 30|9|953

Activo —		
Cuentas corrientes	$	1.656.79
Gastos a repartir	"	300.00
Gastos de Constitución	"	2.336.65
Pérdidas	"	163.38
Pérdidas del ejercicio anterior	"	54.10
	$	4.510.92
Pasivo —		
Capital	$	2.000.00
Cuentas corrientes	"	2.510.92
	$	4.510.92

Cuenta de Ganancias y Pérdidas Aprobada por la Asamblea realizada el 30|9|953

Debe —		
Saldo anterior	$	163.38
Impuestos y contribuciones	"	30.00
Gastos generales	"	24.10
	$	217.48
Haber —		
Pérdidas	$	217.48
	$	217.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias 30|6|953 se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 23 de noviembre de 1953, en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3122 a folios 291 del libro respectivo.
$ 24.00 1|Pub. — 18257.

Acrow Uruguay, S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1953

Activo —		
Inmuebles	$	41.729.60
Instalaciones y material rodante	"	3.775.82
Materiales	"	217.614.25
Caja y Bancos	"	6.219.30
Deudores varios	"	52.045.81
Gastos a vencer	"	995.14
Derecho de explotación y gastos organización	"	25.927.02
Acciones a emitir	"	173.000.00
	$	521.306.94
Pasivo —		
Capital integrado	$	327.000.00
Acreedores varios	"	15.197.34
Cuentas a pagar	"	4.253.49
Ganancias del ejercicio y saldo anterior	"	1.856.11
Capital a subscribir ...	"	173.000.00
	$	521.306.94

Montevideo, 23 de diciembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General Sintético se halla transcripto a folios 419 del libro Copiador de Cartas Nº 1, rubricado el 27 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1953

Debe —		
Gastos generales	$	24.045.25
Jubilaciones	"	1.700.70
Depreciación y amortizaciones	"	27.953.15
Intereses	"	297.81
Utilidades	"	1.856.11
	$	55.853.02
Haber —		
Producto de arrendamientos	$	55.634.19
Materiales, utilidad sobre venta	"	54.42
Utilidades, saldo anterior	"	164.41
	$	55.853.02

Nota. Hacemos constar que esta cuenta de "Pérdidas y Ganancias" fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 22 de diciembre de 1953.

Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 22 de diciembre de 1953, no se efectúa distribución de utilidades.

Montevideo, 23 de diciembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 477 del libro Copiador de Cartas Nº 1, rubricado el 27 de junio de 1951, en el Registro Público de Comercio.
$ 45.60 1|Pub. — 18258.